



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



Las disciplinas del Derecho en el plan de estudios de las carreras universitarias. Estudio comparado

Ángel Serafín Quizhpe Salinas, Luis Alcívar Quizhpe Salinas
y Oscar Neptalí Rubio Gómez

*Las disciplinas del Derecho en el plan de estudios de las carreras universitarias.
Estudio comparado*

Dr. Ángel Serafín Quizhpe Salinas, Mgtr.; Dr. Luis Alcívar Quizhpe Salinas, Ph.D.; y
Crnl. (S.P.) Oscar Neptalí Rubio Gómez, Mgtr.

Primera edición electrónica: abril, 2023

ISBN: 978-9942-765-87-1

Revisión científica:

Dr. Alcides Aranda Aranda, Ph.D.

Dr. Ángel Freddy Rodríguez Torres, Ph.D.

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Crnl. de C.S.M. Víctor Villavicencio A., Ph. D.

Rector

Publicación autorizada por:

Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, Ph.D.

Presidente

Corrección de estilo y diseño

Lcdo. Xavier Chinga

Imagen de cubierta: <https://acortar.link/eRXpfh>

Derechos reservados. Se prohíbe la reproducción de esta obra por cualquier medio impreso, reprográfico o electrónico. El contenido, uso de fotografía, gráficos, cuadros, tablas, y referencias es de exclusiva responsabilidad de los autores.

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí, Ecuador
www.espe.edu.ec

Los derechos de esta edición electrónica son de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para consulta de profesores y estudiantes de la universidad e investigadores en www.repositorio.espe.edu.ec.



Las disciplinas del Derecho en el plan de estudios de las carreras universitarias. Estudio comparado

Dr. Ángel Serafín Quizhpe Salinas, Mgtr.

Dr. Luis Alcívar Quizhpe Salinas, Ph.D.

Crnl. (S.P.) Oscar Neptalí Rubio Gómez, Mgtr.





Ángel Serafín Quizhpe Salinas

asquishpe@espe.edu.ec

Abogado, magíster en Docencia Universitaria e Investigación Educativa, doctor en Ciencias de la Educación. En su experiencia profesional se puede mencionar: Universidad Nacional de Loja: docente de la Facultad de Ciencias Administrativas; docente del Instituto de Ciencias Básicas; miembro de la Comisión de Evaluación del Sistema Modular por Objetos de Transformación (SAMOT). Universidad Nacional de Chimborazo: docente del Doctorado en Gerencia Educativa; primer director ejecutivo del Instituto de Posgrado. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE: docente de Pregrado de las modalidades presencial y distancia; director (subrogante) del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; docente de Posgrado en la Maestría en Docencia Universitaria; coordinador del Programa de Maestría en Docencia Universitaria; coordinador del Equipo de Diseño del Modelo Educativo basado en Competencias de la Escuela Politécnica del Ejército; miembro de la Comisión de Acreditación de Posgrados. Ha publicado varias obras y ha obtenido múltiples cargos honoríficos.

Luis Alcívar Quizhpe Salinas

luis.quizhpe@unl.edu.ec

Doctor en Ciencias de la Educación, magister en Administración de Empresas, magister en Educación a Distancia, doctor en Empresa, Economía y Sociedad (Ph.D.) en la Universidad de Alicante, España. En su experiencia profesional se puede mencionar: Universidad Nacional de Loja: docente de la Carrera de Administración de Empresas, docente de la Modalidad de Estudios a Distancia de la UNL (22 años).

Ha publicado varias obras y ha obtenido múltiples cargos honoríficos.

Oscar Neptalí Rubio Gómez

onrubio@espe.edu.ec

Licenciado en Administración Educativa, magister en Docencia Universitaria. En su trayectoria profesional se puede mencionar: Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE: docente ocasional del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; CACES: par evaluador y coordinador de equipo; Universidad Técnica del Norte: docente; Empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito: responsable del Área de Capacitación y evaluación del desempeño; CES-Comisión de Intervención y fortalecimiento de la Universidad Técnica de Cotopaxi: asesor del Área Académica; Universidad Luis Vargas Torres: asesor académico-Administrativo del Rectorado; Universidad Nacional de Loja: coordinador Académico-Plan de Contingencia; ESPEA- Administrador temporal del Plan de contingencia-Asesor-Director académico del Seminario de fin de carrera y talleres dispuestos por el CES; Escuela Politécnica Ecológica Amazónica: director-docente Matriz Tena; Dirección de educación de la Fuerza Terrestre: rector del Colegio Militar Nro.5 Lauro Guerrero; Escuela Politécnica del Ejército: director de la Escuela de Tecnologías de la ESPE "Héroes del Cenepa"; Academia de Guerra de la Fuerza Terrestre: profesor; Dirección de educación de la Fuerza Terrestre: director del Centro de Tecnología Educativa; Fuerza Terrestre: jefe del Departamento de Operaciones Psicológicas y Comunicación; Fuerza Terrestre: docente de los institutos militares de la Fuerza Terrestre; Ministerio del Conocimiento y Talento Humano: consultor. Ha publicado varias obras y ha sido observador militar en El Salvador en la Organización de Naciones Unidas.

Índice

Introducción.....	11
Capítulo I - Conocimientos jurídicos básicos.....	15
Las disciplinas del derecho como elemento de la formación integral.....	17
Las disciplinas del derecho como base para el ejercicio del derecho a la educación.....	20
Cultura jurídica.....	22
Cultura de la legalidad.....	24
Ordenamiento jurídico.....	26
Elementos jurídicos básicos.....	27
Ley.....	27
Derechos.....	29
Deberes.....	31
Obligaciones.....	32
Responsabilidad civil.....	33
Responsabilidad administrativa.....	35
Responsabilidad penal.....	37
Capítulo II - Derecho a la educación y de aprender en el contexto de las carreras universitarias.....	39
Derecho a la educación y derecho de aprender.....	41
Garantía del derecho a la educación.....	44
El ejercicio del derecho a la educación.....	46
La formación profesional como un acto jurídico.....	51

Pertinencia de las disciplinas del derecho en las carreras universitarias.....	53
Capítulo III - Carreras y disciplinas del derecho: estudio comparado.....	57
Método y procedimiento aplicado.....	59
Resultados del estudio comparado.....	61
Campo 01. Educación.....	61
Campo 02. Artes y humanidades.....	78
Campo 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.....	82
Campo 04. Administración.....	89
Campo 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística.....	106
Campo 06. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).....	113
Campo 07. Ingeniería, industria y construcción.....	116
Campo 08. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria.....	132
Campo 09. Salud y bienestar.....	136
Campo 10. Servicios.....	140
Capítulo IV - Aporte de las disciplinas del derecho al logro de capacidades profesionales.....	145
Campo 01. Educación.....	147
Campo 02. Artes y humanidades.....	147
Campo 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.....	147
Campo 04. Administración.....	148

Campo 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística.....	148
Campo 06. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).....	149
Campo 07. Ingeniería, industria y construcción.....	149
Campo 08. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria.....	150
Campo 09. Salud y bienestar.....	150
Campo 10. Servicios.....	151
Capítulo V - Marco jurídico regulador del ejercicio profesional.....	153
Campo 01. Educación.....	155
Campo 02. Artes y humanidades.....	156
Campo 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho.....	156
Campo 04. Administración.....	157
Campo 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística.....	160
Campo 06. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC).....	160
Campo 07. Ingeniería, industria y construcción.....	161
Campo 08. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria.....	162
Campo 09. Salud y bienestar.....	163
Campo 10. Servicios.....	163
Referencias.....	164

Índice de figuras

Figura 1 <i>Formación profesional integral</i>	17
Figura 2 <i>Disciplinas del derecho</i>	20
Figura 3 <i>Cultura jurídica</i>	22
Figura 4 <i>Cultura de la legalidad</i>	24
Figura 5 <i>Ordenamiento jurídico</i>	26
Figura 6 <i>La ley</i>	27
Figura 7 <i>Derechos</i>	29
Figura 8 <i>Deberes</i>	31
Figura 9 <i>Obligaciones</i>	32
Figura 10 <i>Responsabilidad civil</i>	33
Figura 11 <i>Responsabilidad administrativa</i>	35
Figura 12 <i>Responsabilidad penal</i>	37
Figura 13 <i>Derecho a la educación y derecho a aprender</i>	41
Figura 14 <i>Garantía del derecho a la educación</i>	44
Figura 15 <i>Ejercicio del derecho a la educación</i>	46
Figura 16 <i>La formación profesional como acto jurídico</i>	51
Figura 17 <i>Pertinencia de las disciplinas del derecho en las carreras universitarias</i>	53
Figura 18 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de educación inicial</i>	61
Figura 19 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de educación básica</i>	65

Figura 20 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros.....</i>	69
Figura 21 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de pedagogía de la actividad física y deporte.....</i>	74
Figura 22 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de diseño gráfico.....</i>	78
Figura 23 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de periodismo.....</i>	82
Figura 24 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de economía.....</i>	86
Figura 25 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de contabilidad y auditoría.....</i>	90
Figura 26 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de licenciatura en administración de empresas.....</i>	94
Figura 27 <i>Disciplinas del Derecho en la Carrera de Mercadotecnia.....</i>	98
Figura 28 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de comercio exterior.....</i>	102
Figura 29 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de biotecnología.....</i>	107
Figura 30 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de tecnologías geoespaciales.....</i>	110
Figura 31 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de ingeniería de software.....</i>	113
Figura 32 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de electrónica y automatización.....</i>	116
Figura 33 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de electromecánica.....</i>	120
Figura 34 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de mecánica.....</i>	122
Figura 35 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de mecatrónica.....</i>	125
Figura 36 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de ingeniería civil.....</i>	129

Figura 37 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de ingeniería en agropecuaria.....</i>	133
Figura 38 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de medicina.....</i>	137
Figura 39 <i>Disciplinas del derecho en la carrera de turismo.....</i>	140
Figura 40 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la educación.....</i>	155
Figura 41 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en las artes y humanidades.....</i>	156
Figura 42 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en las ciencias sociales.....</i>	156
Figura 43 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la administración.....</i>	157
Figura 44 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en las ciencias naturales.....</i>	160
Figura 45 <i>Normas jurídicas aplicables a las TIC.....</i>	160
Figura 46 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional de la ingeniería.....</i>	161
Figura 47 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la agricultura.....</i>	162
Figura 48 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la salud.....</i>	163
Figura 49 <i>Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional de los servicios.....</i>	163

Introducción

La obra que ponemos a consideración de la comunidad universitaria y de la comunidad ecuatoriana en general se orienta a tres objetivos básicos, el primero relacionado con el interés de sus autores de contribuir al desarrollo de la universidad ecuatoriana tomando como base su experiencia en la elaboración y asesoramiento en el diseño, rediseño y reajuste curricular de las carreras universitarias; el segundo es el interés por constituirse en una alternativa válida frente a la vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, su obligatorio cumplimiento y presunción del conocimiento de las normas jurídicas por parte de la ciudadanía, según lo establece el Código Civil ecuatoriano, y en tercer lugar, exhortar a las instituciones de educación superior del país a dar cumplimiento a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 124 sobre la formación que deben brindar en lo relacionado con los valores y derechos, y la responsabilidad de garantizar a quienes egresen de sus respectivas carreras universitarias, el conocimiento sobre sus deberes, derechos ciudadanos, de la realidad socio-económica, cultural y ecológica.

Para cubrir estos postulados de la referida ley se considera la inclusión en los respectivos planes de estudio las correspondientes disciplinas del derecho que van a permitir a los titulados universitarios desarrollar su vida en el marco de la ley y el desempeño profesional dentro del marco jurídico que regula el correspondiente ejercicio profesional.

En este contexto, el estudio de las disciplinas del derecho en las carreras universitarias constituye hasta la actualidad un conjunto de conocimientos subvalorados por los equipos responsables del diseño, rediseño o ajustes curriculares, ello se refleja en la inclusión o no de las asignaturas de derecho en las respectivas mallas curriculares, en este contexto, los vacíos y limitaciones únicamente se llegan a establecer cuando se ejerce la profesión y los nóveles profesionales se desempeñan en los respectivos cargos. Es en este momento cuando ellos sienten que han sido “engañados” por la publicidad de la oferta académica que le indujo a optar por una determinada carrera universitaria, sin embargo, existe la posibilidad —no utilizada hasta el momento— de la respectiva acción jurídica basada en lo que establece la Ley Orgánica de defensa del consumidor (Congreso Nacional, 2001), la misma que es aplicable a la prestación de bienes y servicios en cuanto tiene relación con la publicidad engañosa, el contrato de adhesión que no se aplica en el sistema de educación superior, siendo sustituido únicamente por la correspondiente matrícula del estudian-

te, la aplicación del derecho de reparación e indemnización civil por daños y perjuicios. De aplicarse este procedimiento, sin lugar a duda se llegaría a una optimización de la oferta académica a través de la valoración de los límites establecidos en el perfil profesional y en la determinación de la real contribución de cada disciplina al respectivo perfil.

Por otra parte, y desde una visión positiva, se podría sostener que el aprendizaje de disciplinas del derecho constituye un elemento de la formación profesional digno de someterse a un proceso de revalorización y reorientación, constituyéndose así en un campo emergente y diferenciador en el logro de las capacidades profesionales.

Al respecto, el ordenamiento jurídico ecuatoriano sí establece ciertas disposiciones vinculadas de manera directa o indirecta al aprendizaje del derecho, así, la Carta Magna, establece al respecto, “Art.347.-Será responsabilidad del Estado: ...4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 8). Esta disposición hace referencia a los derechos humanos y derechos constitucionales, pero cabe también indicar que los propios derechos constitucionales se materializan en las distintas disciplinas del derecho que llegan a formar parte del plan de estudios, y de manera concreta en las correspondientes mallas curriculares.

Por su parte, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece la responsabilidad de las instituciones de educación superior (IES) de generar en el proceso formativo los aprendizajes relacionados con los deberes y derechos ciudadanos, lo cual se puede llegar a materializar en las asignaturas del campo del derecho, se cita textualmente así:

Art. 124.- Formación en valores y derechos. - Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas (Asamblea Nacional, 2011, p. 4).

Por su parte, y desde la óptica de la planificación nacional, el actual Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 establece en el Objetivo 15: “Fomentar la ética pública, la transparencia y la lucha contra la corrupción” (SENPLADES, 2021). En este contexto, el estudio de los derechos humanos y constitu-

cionales, así como el aprendizaje de las diversas disciplinas del derecho aplicables a las respectivas carreras universitarias, se constituirán en estrategias insustituibles para el desempeño profesional basado en los códigos de ética, al cumplimiento de derechos y obligaciones profesionales, al desempeño profesional con transparencia respetando las normas jurídicas, y de manera muy particular, en evitar todo tipo de corrupción en el desempeño profesional y humano. En el desempeño profesional, al tener pleno conocimiento de las posibles infracciones y las sanciones que deberá aplicar el correspondiente administrador de justicia cuando se demuestre el cometimiento de las infracciones caracterizadas como delitos y contravenciones, según lo establece el Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Asamblea Nacional, 2014).

Como respuesta a la imperiosa necesidad de generar una formación integral y de aplicar como su principal estrategia la inclusión de las disciplinas del derecho a las carreras universitarias, se estructura la presente obra que, en su primer capítulo denominado *Conocimientos jurídicos básicos*, desarrolla algunas categorías esenciales que debe conocer la ciudadanía en general y los profesionales en particular, a efectos de desarrollar la actividad profesional enmarcada en derechos, obligaciones y el correspondiente marco jurídico regulador de la respectiva profesión.

El Capítulo 2 denominado: *El Derecho a la educación y aprender en el contexto de las carreras universitarias* realiza un análisis comparativo de las disciplinas del derecho que forman parte del pènsu de estudios y las correspondientes mallas curriculares de las carreras universitarias seleccionadas de manera no aleatoria de aquellas que ofertan las instituciones de educación superior del país, las mismas que se encuentran debidamente registradas en la Secretaría de Educación Superior, ciencia, tecnología e innovación (Senescyt, 2021). Cabe señalar que la selección de las IES y carreras se desarrolló de manera no aleatoria, por tanto, han sido consideradas indistintamente instituciones públicas y privadas.

Por su parte, el Capítulo 3, denominado *Carreras y disciplinas del derecho: estudio comparado*, busca generar los respectivos aprendizajes, el desarrollo de las capacidades necesarias para su adecuada aplicación en el ejercicio profesional y principalmente la toma de conciencia de las responsabilidades que se generan en el desempeño profesional, estas responsabilidades se establecen en los órdenes civil, administrativo, penal, ambiental y social.

El Capítulo 4 se refiere a los *Aportes de las disciplinas del Derecho*, al logro de capacidades profesionales que buscan identificar las estrategias necesarias

que permitan el logro del aprender a hacer, aprender a aprender y aprender a ser (Delors, 2022), que de manera sintética se resume en el desarrollo de capacidades para identificar el correspondiente objeto jurídico, identificación de la norma jurídica aplicable, el cumplimiento de requerimientos de validez de los procesos jurídicos, tales como el debido proceso y el derecho a la defensa, la aplicación del razonamiento jurídico y el cumplimiento de requisitos de los correspondientes procedimientos aplicables al caso.

Luego, se presenta el Capítulo 5 denominado: *Marco jurídico regulador del ejercicio profesional*, el cual se orienta a identificar las respectivas normas jurídicas vigentes en el país que regulan el ejercicio de los profesionales de las distintas carreras, y que además son sugeridas para su incorporación en las respectivas mallas curriculares.

Cabe señalar también que hasta la actualidad la no inclusión de las disciplinas del derecho en los correspondientes planes de estudio, y de manera particular en las respectivas mallas curriculares, genera vacíos de formación profesional que se identifican a continuación:

- a. Desconocimiento del sistema jurídico.
- b. Desconocimiento del marco jurídico regular del ejercicio profesional.
- c. Incursión en problemas legales en el ejercicio profesional.
- d. Desconocimiento de los deberes, derechos, garantías, competencias y procedimientos jurídicos básicos.
- e. Uso de elementos justificatorios no convincentes, mismos que no constituyen pruebas de cargo o de descargo en el respectivo proceso jurídico.
- f. Falta de razonamiento jurídico básico.
- g. Falta de uso de lenguaje jurídico básico.
- h. Vulneración de derechos.
- i. No contribución a la cultura de paz, justicia y orden social.
- j. No aplicación de procesos simplificados de resolución de conflictos.
- k. Relaciones jurídicas basadas en el sentido común.

Finalmente, es importante indicar que la construcción de la obra responde a la experiencia profesional de sus autores en la docencia, el desempeño en actividades de gestión educativa y de investigación en diversas instituciones de educación superior del país y especialmente en el asesoramiento en el diseño, rediseño y ajustes curricular de carreras de grado y programas de posgrado, cuyo cúmulo de aprendizajes y experiencias se ven reflejados en el desarrollo de la obra que tiene un lenguaje de fácil acceso población universitaria y no universitaria en general.



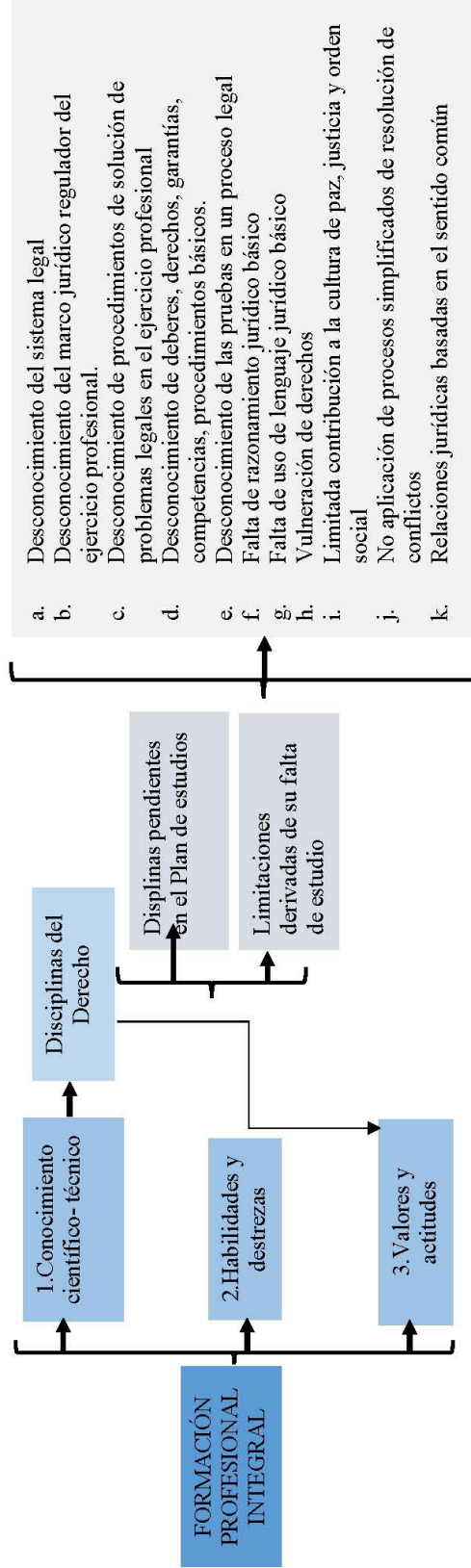
<https://acortar.link/600iUE>

CAPÍTULO I

Conocimientos jurídicos básicos

Las disciplinas del derecho como elemento de la formación integral

Figura 1
Formación profesional integral



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

La formación profesional integral constituye un proceso complejo, sistemático y dinámico que responde a la necesidad de desarrollar capacidades que Cabanellas (2003) las define como el “talento, disposición para determinadas actividades... Dentro del campo estrictamente jurídico, aptitud o idoneidad que se requiere para ejercer una profesión, oficio o empleo (p. 60)” y saberes necesarios para el desempeño en escenarios actuales y emergentes.

En términos del desempeño profesional propiamente dicho, según Nussbaum (2012), la capacidad se refiere a que:

Son las respuestas a la pregunta ¿Qué es capaz de hacer y de ser esta persona...no son simples habilidades residentes en el interior de una persona, sino que incluyen también las libertades o las oportunidades creadas por la combinación entre esas facultades personales y el entorno político, social y económico? (p. 40).

Cabe señalar que la formación profesional integral debe guardar una relación dinámica con el respectivo diseño curricular, sus unidades de organización curricular y campos de formación que establece el Reglamento de Régimen Académico (CES, 2021), en el caso de la educación superior ecuatoriana.

En este contexto, la formación profesional integral lleva implícita la necesidad de desarrollar de manera unificada los conocimientos científico teóricos, habilidades, destrezas y los correspondientes valores y actitudes. En el caso de las disciplinas del derecho, estas permiten la generación de aprendizajes relacionados con los aspectos doctrinarios y normativos del marco jurídico vigente en el país y que son aplicables en el ejercicio profesional de cada una de las profesiones universitarias; así mismo, las disciplinas del derecho en el contexto de la formación profesional universitaria permiten el desarrollo de habilidades y destrezas requeridas para la configuración jurídica-técnica de los casos que se deriven del ejercicio profesional que se manifiesta en la “práctica o desempeño de una profesión, oficio o arte”(Cabanellas, 2003, p. 61).

El desarrollo de valores y actitudes constituye un aspecto de la formación profesional el cual se genera como la configuración de actitudes profesionales frente a las demás personas, la sociedad, la naturaleza, las instituciones y el Estado, que en su conjunto configuran el perfil de un profesional competitivo.

Además, en el contexto de la respectiva planificación curricular, las disciplinas del derecho constituyen elementos que deben ser integrados en la unidad profesional y el campo de formación caracterizado como de praxis profesional, considerando su propia naturaleza de aplicación práctica y de orientación a la solución de problemas jurídicos de la respectiva profesión, esto guarda

concordancia con la siguiente definición de disciplina: “Materia o grupo de materias en el marco de un mismo campo del saber” (RIACES, 2022).

Las disciplinas del derecho en los actuales procesos de formación profesional universitaria constituyen componentes pendientes y emergentes a la vez de la formación integral, las mismas deberán ser integradas a los respectivos planes de estudio, su materialización se hará posible cuando se valore y revalore a las disciplinas del derecho como un verdadero eje transformador de la formación y principalmente del desempeño profesional.

A manera de diagnóstico previo se puede llegar a establecer algunas restricciones derivadas de la falta del estudio de disciplinas del derecho en el proceso formativo de la correspondiente carrera universitaria y que luego estos posibles vacíos de conocimientos se evidencien en el ejercicio de la profesión; estas restricciones se citan a continuación:

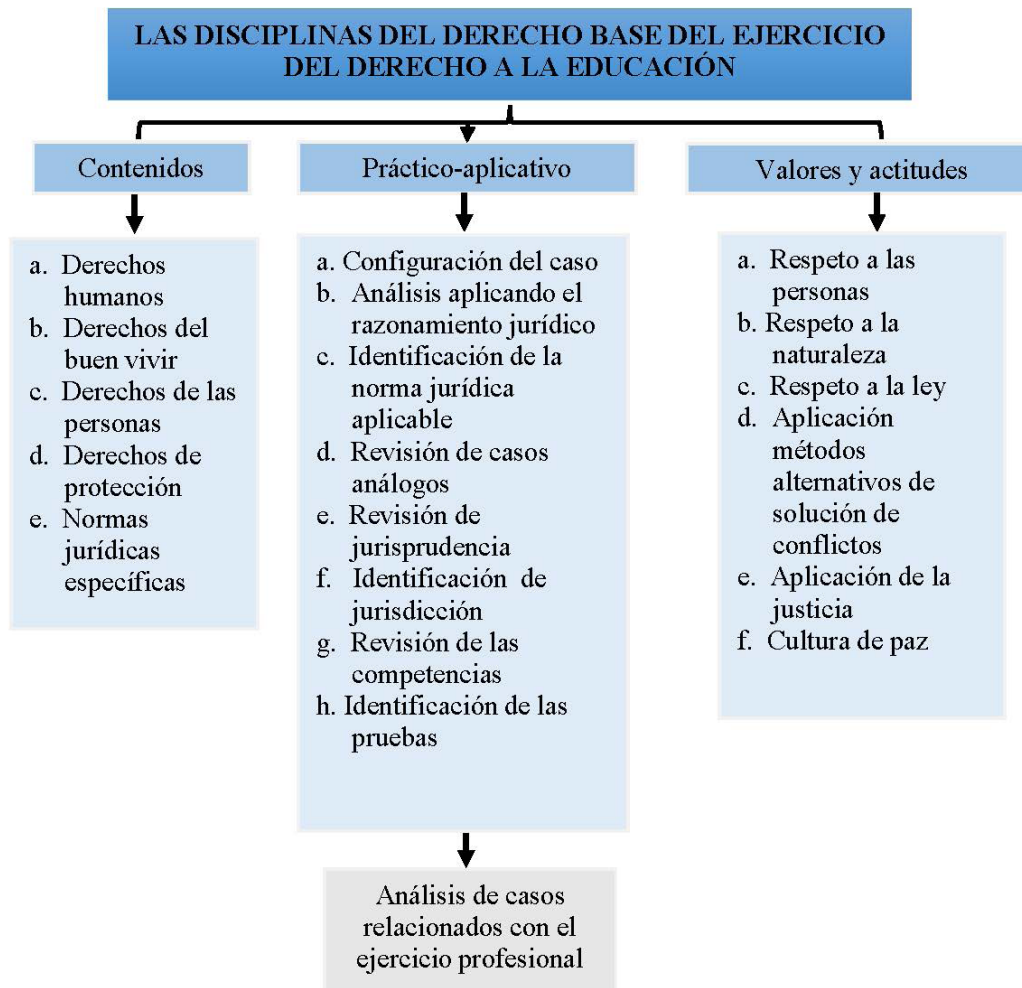
- a. Desconocimiento del sistema jurídico y la correspondiente jerarquización de leyes y normas jurídicas.
- b. Desconocimiento del marco jurídico regulador del ejercicio profesional.
- c. Desconocimiento de procedimientos de solución de problemas legales en el ejercicio profesional.
- d. Desconocimiento de deberes, derechos, garantías, competencias, procedimientos básicos en casos relacionados con la profesión.
- e. Desconocimiento de las pruebas en un proceso legal.
- f. Falta de razonamiento jurídico básico.
- g. Falta de uso de lenguaje jurídico básico.
- h. Vulneración de derechos.
- i. Limitada contribución a la cultura de paz, justicia y ordenamiento jurídico.
- j. No aplicación de procesos simplificados de resolución de conflictos.
- k. Relaciones jurídicas basadas en el sentido común o simples suposiciones.

Es válido entonces el afirmar que las restricciones identificadas anteriormente, respecto al conocimiento y aplicación del marco jurídico aplicable a cada profesión, constituyen serias limitaciones en la formación y particularmente en el desempeño de los profesionales universitarios, evidenciables en la demostración de las competencias y competitividad requeridas en el mercado ocupacional.

Las disciplinas del derecho como base para el ejercicio del derecho a la educación

Figura 2

Disciplinas del derecho



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

Las disciplinas del derecho se constituyen en un campo de conocimiento teórico-práctico para el ejercicio en las diversas profesiones universitarias, las mismas que, a través de sus respectivos contenidos, permiten el aprendizaje y el desarrollo de capacidades para su aplicación en cuanto tienen relación principalmente con los derechos humanos, los derechos constitucionales del buen vivir, los derechos de las personas, los derechos de protección y las correspondientes normas jurídicas específicas para el ejercicio de cada profesión.

El estudio de las disciplinas del derecho en los procesos de formación profesional universitaria permitirá la formación de profesionales comprometidos con la vigencia de los derechos humanos y derechos constitucionales, gestores de la vigencia de los derechos humanos y promotores de su plena vigencia ya sea como un titular de derechos, así como formando parte del Estado de derechos y justicia.

Así mismo, el aprendizaje de las diversas disciplinas del derecho le permitirá al profesional actuar bajo el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, teniendo siempre presente la aplicación por parte del Estado de la presunción de conocimiento de la ley establecido en el Código Civil, Art.6, que se refiere al Inicio de la vigencia de la ley que “entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende, es obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces” (H. Congreso Nacional, 2003, p. 6) y evitando ante todo la posible vulneración de sus derechos.

Sobre el Estado constitucional de derechos, y de manera particular sobre el ejercicio del derecho a la educación, las disciplinas del derecho a través de sus respectivos contenidos permitirán el correspondiente análisis de los principios de aplicación de los derechos y de manera específica los derechos humanos, derechos del buen vivir, derechos de las personas, derechos de protección y el conocimiento de las normas jurídicas específicas aplicables a cada profesión.

En relación al Estado de Justicia, es importante conocer los principales principios que sustentan la administración de la justicia tales como: el principio de legalidad, celeridad, jurisdicción, competencia, independencia, imparcialidad, gradualidad, gratuidad, autonomía, responsabilidad, intermediación, accesibilidad, seguridad y celeridad.

Así mismo, por ser de uso y aplicación en el ejercicio profesional, se hace necesario el conocimiento de las diversas disciplinas del derecho, las mismas que en su conjunto permitirán llegar a tener conocimientos básicos de lo que representa la justicia ordinaria, sus procedimientos generales, requisitos de validez del proceso, las competencias, la prescripción, entre otros.

Cabe señalar que las disciplinas del derecho por su propia naturaleza son práctico-aplicativas en el ejercicio profesional de las distintas profesiones, por lo tanto, permitirán entre otras acciones, desarrollar las siguientes:

- a. Configuración del caso
- b. Análisis del caso aplicando razonamiento jurídico
- c. Identificación de la norma jurídica aplicable
- d. Revisión de casos análogos

- e. Revisión de la jurisprudencia
- f. Identificación de la jurisdicción
- g. Revisión de las competencias
- h. Identificación de las pruebas

Las actividades antes enunciadas permitirán en el ejercicio profesional la valoración positiva en cuanto a las competencias y la competitividad de los respectivos profesionales.

Cabe señalar que, en este contexto práctico aplicativo, los profesionales en formación desarrollan los diversos elementos del proceso a partir de la identificación, análisis y configuración jurídica del caso y frente a ello aplicar las soluciones más adecuadas y pertinentes.

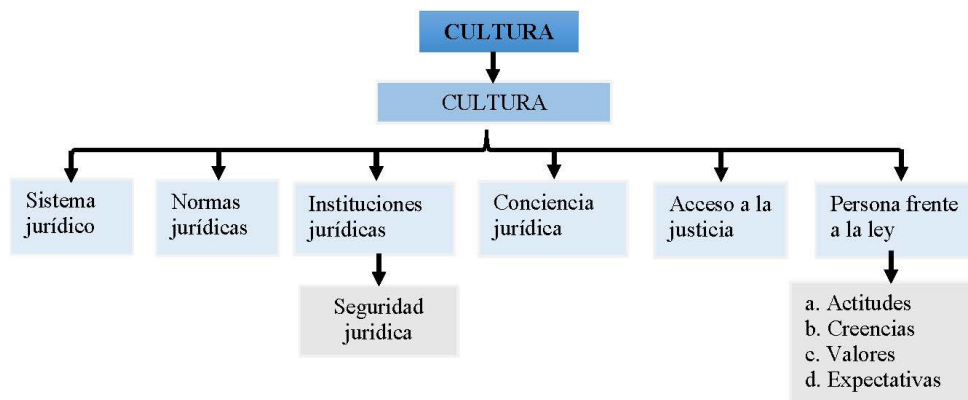
Las disciplinas del derecho llevan implícita también la capacidad de desarrollar en los profesionistas los valores humanos y actitudes requeridos para el adecuado desempeño profesional, se citan los principales:

- a. Respeto a las personas
- b. Respeto a la naturaleza
- c. Respeto a la ley
- d. Aplicación de métodos alternativos de solución de conflictos
- e. Aplicación de la justicia
- f. Cultura de paz

Los valores y actitudes previamente citados configuran el perfil de los profesionales competentes y competitivos requeridos para una sociedad en desarrollo y en un Estado de derechos y justicia.

Cultura jurídica

Figura 3
Cultura jurídica



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

En primer lugar, es importante definir a la categoría de cultura, la cual es conceptualizada como el “resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio las facultades intelectuales del hombre” (El Comercio, 1997).

Aplicando el concepto de cultura al campo jurídico tendríamos el constructo de cultura jurídica que viene a representar una categoría amplia y que incluye los siguientes elementos:

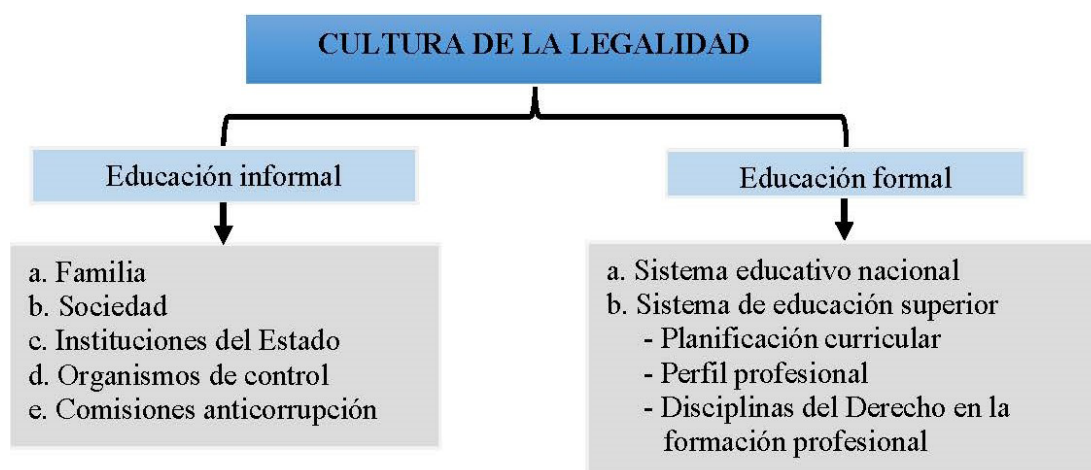
- a. Sistema jurídico: El sistema jurídico constituye el conjunto de normas, instituciones y personas administradoras de justicia.
- b. Normas jurídicas: La normativa jurídica constituye el conjunto de leyes, normas regionales, ordenanzas, decretos, reglamentos, acuerdos, resoluciones, actos y decisiones de los poderes públicos. De las citadas normas, varias de ellas requieren la respectiva publicación en el Registro Oficial para su plena vigencia y cumplimiento obligatorio.
- c. Instituciones jurídicas: las instituciones jurídicas se refieren a órganos del Estado responsables de la elaboración y aprobación de nuevas leyes y de la reforma a las mismas, esto es la Asamblea Nacional, participa el Poder Ejecutivo en calidad de colegislador; forma parte también las instituciones encargadas de la administración de justicia conocido como el poder judicial, y la institución encargada de hacer cumplir las respectivas sentencias condenatorias conocidos como los Centros de atención a personas privadas de libertad.
- d. Seguridad jurídica: La seguridad jurídica representa los niveles de confianza que tiene la persona natural o jurídica respecto a que sus bienes y derechos están protegidos por las normas jurídicas y las respectivas autoridades.
- e. Consciencia jurídica: la consciencia jurídica constituye el conocimiento que tiene cada persona con respecto al contenido de la respectiva norma jurídica, su voluntad de cumplir y hacer cumplir y la respectiva valoración de las consecuencias cuando se trasgrede la ley y se ejecuta una conducta antijurídica.
- f. Acceso a la justicia: el acceso a la justicia se establece como un principio básico en un estado de derecho y justicia. Es necesario también indicar que es gratuito el acceso a los trámites judiciales y, por otra parte, cuando la persona no dispone de dinero para la contratación de su defensa jurídica privada, puede solicitar la participación de un defensor público que le acompañará durante todo el proceso judicial.

- g. Persona frente a la ley: representa las actitudes, las creencias, los valores y las actitudes de la persona y particularmente del profesional frente al conocimiento y cumplimiento de lo que establece la ley.

Cultura de la legalidad

Figura 4

Cultura de la legalidad



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

En primer lugar, es necesario definir lo que es la legalidad y qué, según lo plantea el autor Cabanellas, es "Calidad de legal o proveniente de la ley. Legitimidad. Licitud. Régimen político fundamental de un Estado; especialmente el establecido por su Constitución" (Cabanellas, 2003, p. 229), en este contexto, la cultura de la legalidad está vinculada a la cultura jurídica, con la diferencia de que la segunda se orienta hacia el procedimiento de adquisición de los conocimientos jurídicos doctrinarios y normativos que forman parte del ordenamiento jurídico. Sin perder de vista la presunción del conocimiento de las normas jurídicas que aplica el Estado sobre las personas, se plantean dos procedimientos básicos, el primero que está vinculado a la educación formal y el segundo procedimiento está relacionado con la educación informal.

En relación a la educación informal, se trata de un procedimiento no regulado, pero que es determinante en la configuración de la personalidad del menor y el aprendizaje de normas ético-morales requeridas para la convivencia en sociedad. En la educación informal participan en primera instancia la familia,

luego se amplía su rango de acción hacia la sociedad, el Estado con sus respectivas instituciones y los organismos que buscan evitar las conductas antijurídicas instruyendo a las personas en las penas y sanciones para los infractores de normas jurídicas.

Por otra parte, se establece la presencia de la educación formal, la misma que se genera a través del sistema educativo nacional unificado con su correspondiente estructura y principalmente el currículo nacional, que constituye el principal instrumento técnico en la determinación de las asignaturas que los estudiantes deben cursar en los respectivos niveles y modalidades de educación.

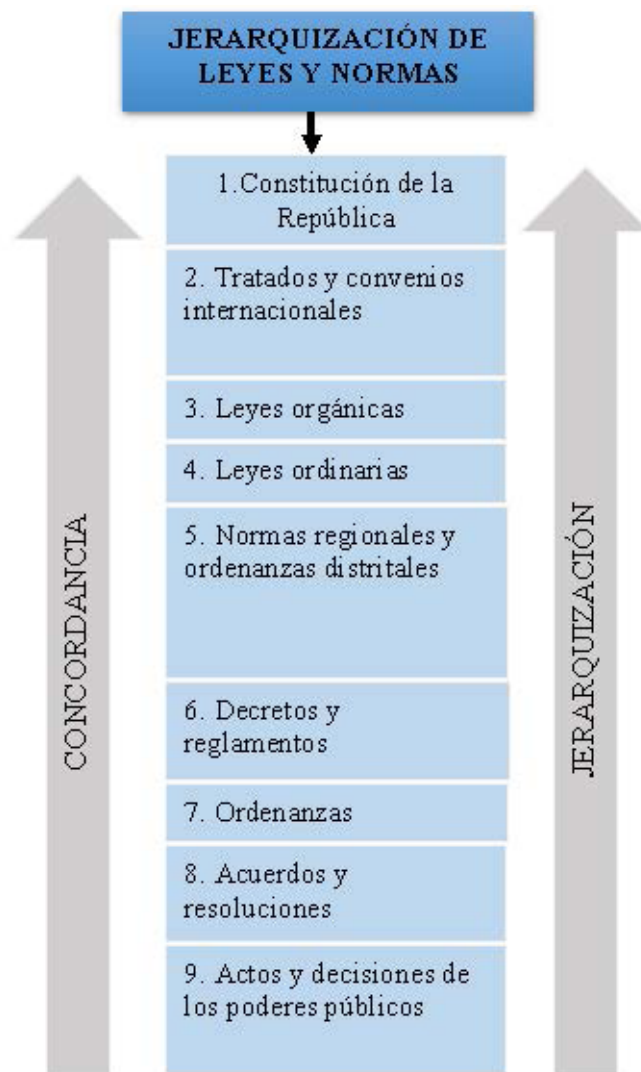
Cabe señalar que, de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y la legislación nacional, el sistema nacional de educación está integrado por los niveles inicial, básico y bachillerato, regidos por el Ministerio de Educación, y el Sistema de educación superior que está integrado por las universidades, escuelas politécnicas e institutos técnicos y tecnológicos.

Cabe señalar que la presencia de disciplinas y contenidos del derecho en la respectiva planificación curricular de las carreras universitarias y en las acciones relacionadas con la vinculación con la sociedad como una función sustantiva, constituye en la mayoría de los casos una tarea pendiente que genera a su vez un vacío de formación profesional.

Ordenamiento jurídico

Figura 5

Ordenamiento jurídico



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

Respecto al ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 24 se define a sí misma en términos de constituirse en la norma suprema, esto condiciona para que las normas jurídicas de menor jerarquía deban guardar la debida concordancia con el texto constitucional a efectos de conservar la necesaria eficacia jurídica y mantener su plena vigencia; a continuación se cita el respectivo artículo: "Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener confor-

midad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica” (Asamblea constituyente, 2008, p. 129).

Así mismo, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425 establece el orden jerárquico de aplicación de las normas jurídicas, esto es importante en función de la vigencia del Estado de derechos y justicia, la vigencia de los derechos y administración de la justicia, principalmente.

También es importante observar lo que establece el artículo 425 de la Carta Magna, puesto que, en caso de un vacío legal, conflicto entre normas de distinta jerarquía, se deberá aplicar la norma de mayor jerarquía.

La respectiva jerarquización de leyes y normas también permite la aplicación adecuada de las competencias por parte de los respectivos poderes del Estado, a continuación se cita textualmente:

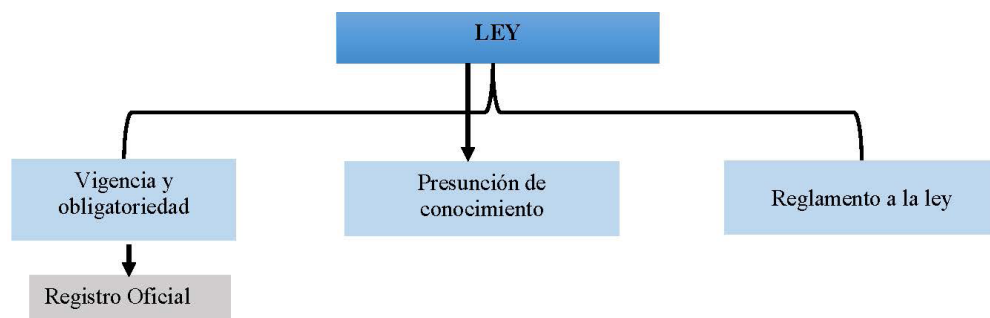
Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (Asamblea Constituyente, 2008 p. 129).

Elementos jurídicos básicos

Ley

Figura 6

La ley



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

La ley constituye la “Regla, norma, precepto de la autoridad pública, que manda, prohíbe o permite algo...Regla de conducta obligatoria dictada por el Poder Legislativo” (Cabanellas, 2003), también se considera a la ley como el conjunto de normas jurídicas que regulan un determinado objeto jurídico y la misma es de obligatorio cumplimiento, al respecto, el Estado presume su conocimiento y por ende su capacidad de cumplir y hacer cumplir tratándose de las respectivas autoridades y de manera particular los administradores de justicia.

Es importante considerar que la respectiva ley y sus correspondientes reformas deben estar publicadas en el Registro Oficial para su plena vigencia y obligatorio cumplimiento.

La aplicación de la ley se basa en la respectiva jerarquización de las leyes y normas establecida en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador, por tanto, cuando existe un vacío legal o falta de claridad de la norma de una ley ordinaria, se aplica lo que dispone la norma jurídica superior y que corresponde a las leyes orgánicas, los tratados y convenios internacionales y la Constitución de la República del Ecuador, respectivamente. Cabe indicar que los correspondientes códigos son equivalentes a las leyes orgánicas.

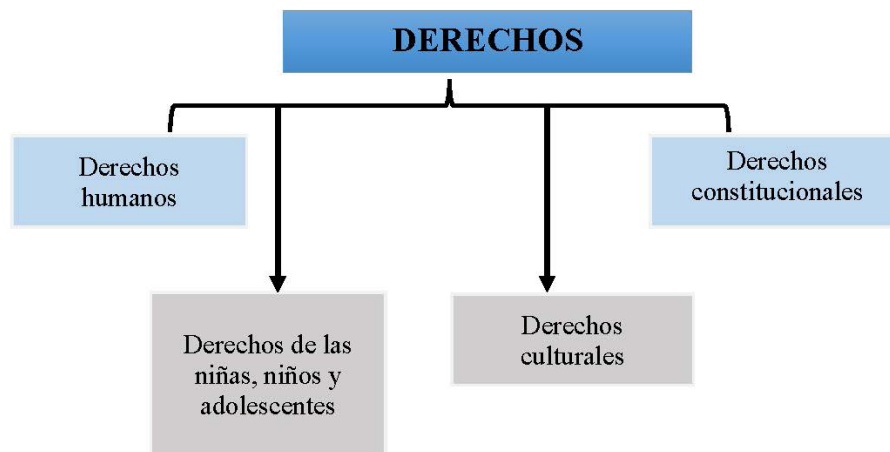
También es digno de hacer referencia a los reglamentos que se constituyen en herramientas técnicas o estrategias que contribuyen a la aplicación de lo que dispone la ley, por tanto, las leyes ordinarias y las leyes orgánicas tienen sus respectivos reglamentos. La facultad para elaborar y poner en vigencia a través de su publicación en el Registro Oficial es la Presidencia de la República. Además, la falta de reglamento a la ley correspondiente, no es argumento válido para la no aplicación de la ley.

También existen los reglamentos internos o institucionales, los mismos que deben guardar así mismo la debida concordancia con las leyes respectivas y deben ser aprobados por el máximo órgano colegiado de la respectiva institución.

Derechos

Figura 7

Derechos



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

En términos generales, los derechos se definen como el “conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente” (Cabanellas, 2003). En el contexto de los derechos, se consideran los derechos humanos a aquellos que vienen a constituirse en facultades, libertades y atributos que tienen las personas naturales por su propia naturaleza, estos se encuentran vigentes a partir de su formal reconocimiento a través de la suscripción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (Naciones Unidas, 2022). Su vigencia marcó un hito a nivel universal, puesto que los Estados suscriptores se comprometieron a aplicar las acciones necesarias para garantizar la plena vigencia en su respectivo país y la propia sociedad las asumió como una condición indispensable para la paz y la convivencia pacífica, así mismo las personas naturales y jurídicas en calidad de titulares de los derechos los han venido ejerciendo y aplicando en diversos procedimientos conducentes al logro de su plena vigencia, la garantía de los mismos y la correspondiente reparación del daño causado por la vulneración de los respectivos derechos.

Así mismo, los derechos humanos superan los límites de los respectivos países y de los factores discriminatorios a las personas, y por tanto se aplican durante la existencia de cada individuo.

Los derechos humanos, al ser integrados en el texto constitucional, se convierten en derechos constitucionales. En este contexto, cuando las personas consideran que han sido vulnerados sus derechos humanos y/o derechos

constitucionales acuden a instancias nacionales e internacionales a efectos de que el Estado responda por la presunta vulneración del o los derechos presuntamente vulnerados.

Además, los derechos humanos están integrados en el texto constitucional, con lo cual se genera la respectiva conversión a derechos constitucionales y que en nuestro caso están integrados en la Constitución de la República del Ecuador, es así que el Estado al reconocer los respectivos derechos se convierte en garante de su plena vigencia y así mismo debe responder por la vulneración de los mismos, ya sea desde el nivel de la propia estructura del Estado o de los funcionarios públicos que actúan en representación del mismo.

Las personas están facultadas para ejercer diversas acciones cuando consideren que han sido vulnerados sus respectivos derechos, estas acciones son la acción de protección y la acción extraordinaria de protección ante las instancias y organismos correspondientes.

Cabe señalar también que los derechos humanos y derechos constitucionales se ejercen durante toda la vida y los mismos tienen características de indivisibles, irrenunciables, imprescriptibles e indelegables. El hecho de no ejercer un derecho por parte de una persona no significa su pérdida, puesto que en determinado momento lo puede ejercer.

Por otra parte, también están vigentes otros derechos que están direccionados a determinados segmentos de la población, tal es el caso de lo establecido en la Declaración de los derechos del niño (ONU, 1959) que son el resultado de la respectiva Convención en la que nuestro país es suscriptor.

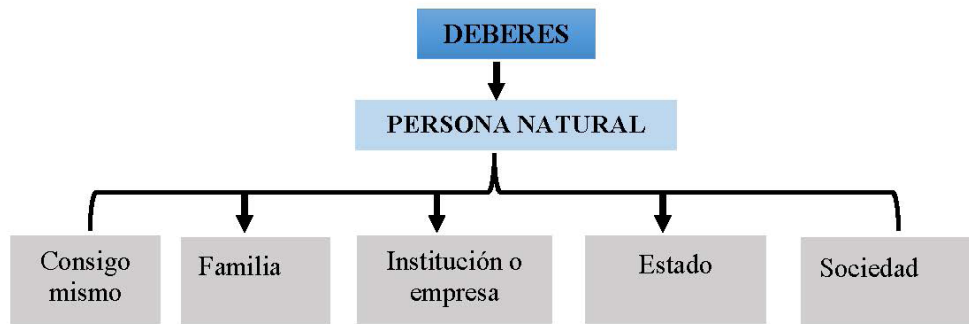
Otros derechos también vigentes son los establecidos en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (<https://www.escr-net.org/es/derechos/culturales>, 2022), los mismos que se orientan a la preservación de la cultura y la conservación de su legado histórico que en analogía a la línea del tiempo permite entender el proceso socio histórico del respectivo grupo humano.

En el caso de Ecuador, a partir de 2008, año en que entró en vigencia la actual Constitución, se reconoció a la naturaleza como un nuevo titular de derechos.

Deberes

Figura 8

Deberes



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

De manera complementaria a los derechos de las personas naturales, se encuentran los deberes de las personas en una lógica de equilibrio. Estos se generan a diversos niveles y que parten desde el deber consigo mismo, en la condición de persona natural, como por ejemplo, el deber de no atentar en contra de su integridad física, luego se amplía el ámbito de los deberes hacia su familia como el elemento fundamental de la estructura social, a continuación, los deberes se generan en el ámbito laboral para con la institución y empresa en términos de la respectiva lealtad y del adecuado desempeño.

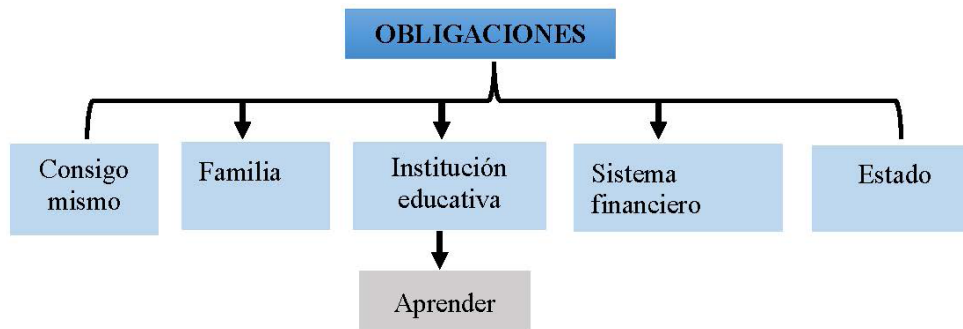
En este mismo contexto se generan los deberes de la persona para con el Estado, los mismos se expresan en múltiples planos como el económico, social, laboral, entre otros. Y finalmente, existen deberes de las personas para con la sociedad, lo que permiten la convivencia pacífica y el desarrollo armónico.

Los deberes se derivan de la vigencia de las respectivas normas jurídicas y su no observancia o no cumplimiento conlleva la imposición de una sanción.

Obligaciones

Figura 9

Obligaciones



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

Las obligaciones según el Artículo 1453 del Código Civil “...nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones, ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga ...ya por disposición de la ley” (Congreso Nacional, 2005), también es necesario indicar que las obligaciones guardan relación con los respectivos deberes establecidos en las normas jurídicas, en este contexto por ejemplo, el ejercicio del derecho a la educación genera la obligación consigo mismo de la persona a integrarse y formar parte del sistema educativo, a más de que el propio texto constitucional establece la obligatoriedad de la educación hasta el nivel de bachillerato en el Ecuador.

Cabe aclarar que, si bien es cierto que la obligación corresponde al nivel personal vinculada también al aspecto moral, existen corresponsables en el cumplimiento de la respectiva obligación, por ejemplo y en el caso que se analiza, la obligación respecto a la educación la comparten en primera instancia la familia, luego de la respectiva institución educativa y el propio Estado.

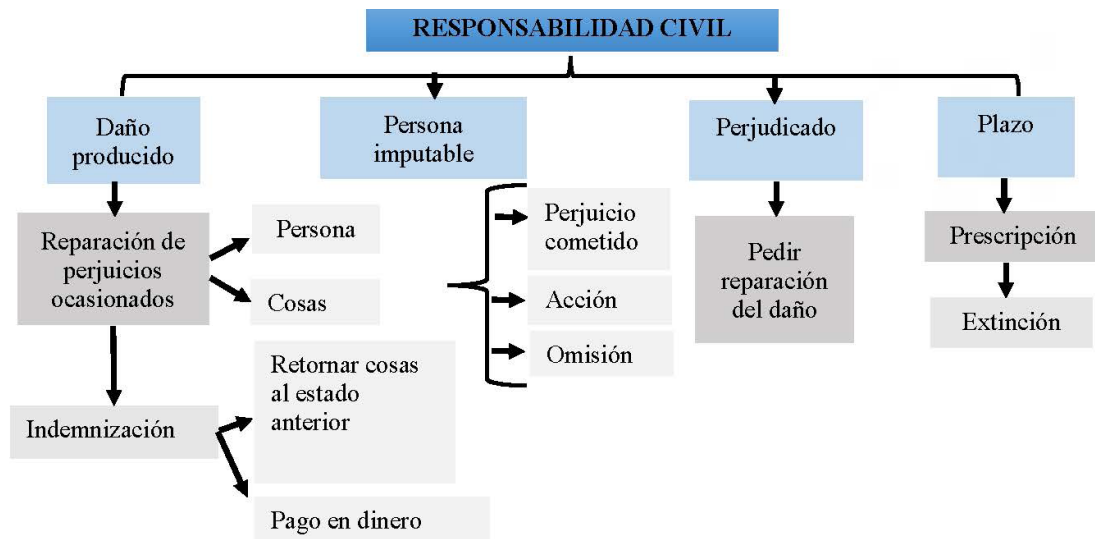
En este mismo contexto de las obligaciones educativas, una de las mayores obligaciones de la persona es el aprender, es decir, aprovechar en función de su desarrollo personal los conocimientos, habilidades y valores que los docentes y las respectivas instituciones educativas los generan.

Se hace necesario también indicar que las obligaciones de las personas son múltiples y las mismas tienen relación por ejemplo con lo financiero, pago de impuestos, ejercicio de las competencias, entre otras.

Responsabilidad civil

Figura 10

Responsabilidad civil



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

Es importante partir de su definición, por tanto, Sagarna, (1996), la define como:

La responsabilidad civil se traduce en la obligación de reparar los perjuicios ocasionados indebidamente a otros -en persona o en las cosas- a través de una indemnización que consiste en retornar las cosas al estado anterior en el cual se encontraban, o en caso de imposibilidad o elección del damnificado, mediante un pago en dinero...Sin daño producido no hay responsabilidad civil...y además si se le imputa a alguien probándose la relación de causalidad entre la acción u omisión ilícita y el perjuicio cometido (p. 124).

En el contexto de la vida natural de las personas, estas van adquiriendo responsabilidades civiles de manera indirecta y a través de sus padres, apoderados o representantes legales cuando se trata de los menores, o de forma personal cuando la persona es mayor de edad, se cita por ejemplo la suscripción de contratos de compra-venta, inquilinato, laboral, entre otros.

De la vigencia de los respectivos contratos se derivan diversas responsabilidades, por ejemplo, en el caso del contrato de compra venta, genera el pago por el respectivo bien, su entrega-recepción en los términos acordados, entre otras. En el caso del contrato laboral se generan responsabilidades de cumpli-

miento de la respectiva jornada laboral, de hacer uso de las vacaciones, entre otras, y por parte del contratista, la responsabilidad de cancelar el salario acordado o el monto de dinero acordado por la realización de la obra.

En el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se pueden generar acciones que generen daños a las personas o cosas, por tanto, las personas, instituciones o empresas que se consideren afectadas pueden demandar la correspondiente reparación de daños causados.

La reparación del daño causado se produce a través de la correspondiente indemnización que puede ejecutar a través del hecho de retornar las cosas al estado anterior o, por el contrario, y cuando no sea posible realizar esta acción, se deberá realizar el pago en efectivo del equivalente al respectivo costo del bien.

El trámite de reparación del daño y la correspondiente indemnización la debe realizar el perjudicado en contra del presunto autor; si este es menor de edad lo deberá realizar a través de sus padres, apoderados o representantes legales.

Por otra parte, el presunto causante del daño, deberá ser demandado directamente si se trata de una persona imputable o a través de los medios electrónicos respectivos. Además, es importante considerar el perjuicio cometido y el monto de reparación que demanda el mismo.

Además, el daño se puede realizar por dos vías, por acción es decir por la participación directa en el hecho o por omisión, es decir cuando existió en términos generales la negligencia.

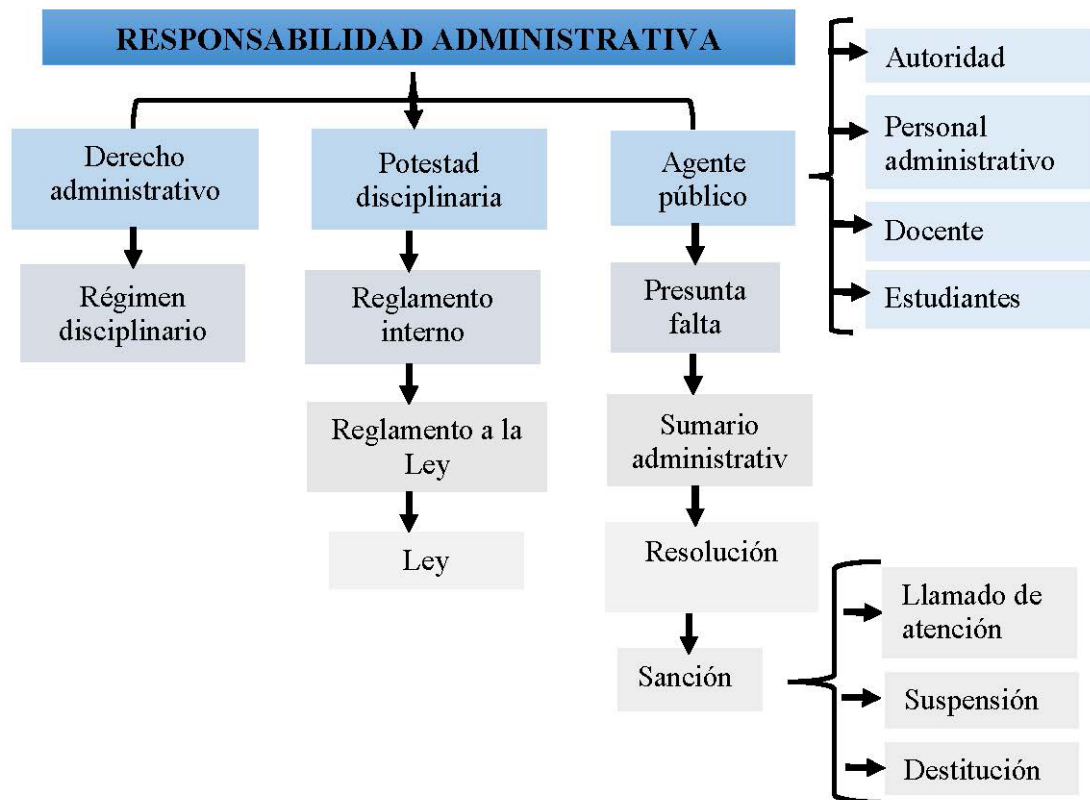
En este proceso la persona que se considere perjudicada deberá hacer uso de su derecho a solicitar la correspondiente reparación de daño causado frente a la persona o personas implicadas en el caso.

En el desarrollo de este proceso, es importante también considerar la vigencia del plazo para solicitar la indemnización por el daño causado, puesto que existe la posibilidad de la prescripción con lo cual se extingue el derecho a presentar el reclamo correspondiente.

Responsabilidad administrativa

Figura 11

Responsabilidad administrativa



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

La responsabilidad administrativa se genera en el contexto de aplicación de lo que dispone el Derecho administrativo y de manera específica el respectivo régimen disciplinario.

Ordóñez (2005) menciona que también es necesario indicar que:

La responsabilidad administrativa se origina en las faltas cometidas por el servidor público en el ejercicio de sus actividades. Esta responsabilidad es eminentemente disciplinaria y su fin no es otro que asegurar el fiel cumplimiento de los deberes inherentes a la función que desempeña el servidor, como el de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas (p. 53).

En el caso particular del sector público, se debe considerar la potestad disciplinaria es decir la autoridad o el respectivo órgano colegiado sobre quien

recae la competencia para conocer y sancionar, esto es equivalente a ser sancionado por la autoridad competente y bajo su respectiva jurisdicción.

Así mismo, es digno de considerar que la potestad disciplinaria se deriva de la respectiva norma jurídica que está representada por el reglamento interno correspondiente, el reglamento a la ley y la propia ley aplicable al caso, la misma que deberá estar en plena vigencia, lo cual genera a su vez la obligatoriedad de su cumplimiento.

Otro aspecto para considerarse es aquel que corresponde al agente público, es decir, al funcionario que ejerce el cargo de manera personal y en representación del Estado —en calidad de autoridad o personal administrativo— y en el caso específico del sistema educativo, los docentes y estudiantes.

De igual manera, es de suma importancia en términos generales el respectivo procedimiento aplicable al caso, este inicia con la respectiva denuncia ante la autoridad competente haciendo referencia a la presunta falta cometida, se inicia entonces el respectivo sumario administrativo en cual debe estar caracterizado por la aplicación del debido proceso y el derecho a la defensa, resultado del cual se genera la respectiva resolución administrativa que puede ser abstentiva o sancionatoria, en el primer caso significa que se ratifica la presunción de inocencia y en el segundo caso cuando es sancionatoria significa que en el proceso se ha llegado a establecer con precisión la presunta falta cometida, la persona que ha cometido la falta y consecuentemente la sanción que será aplicada al caso.

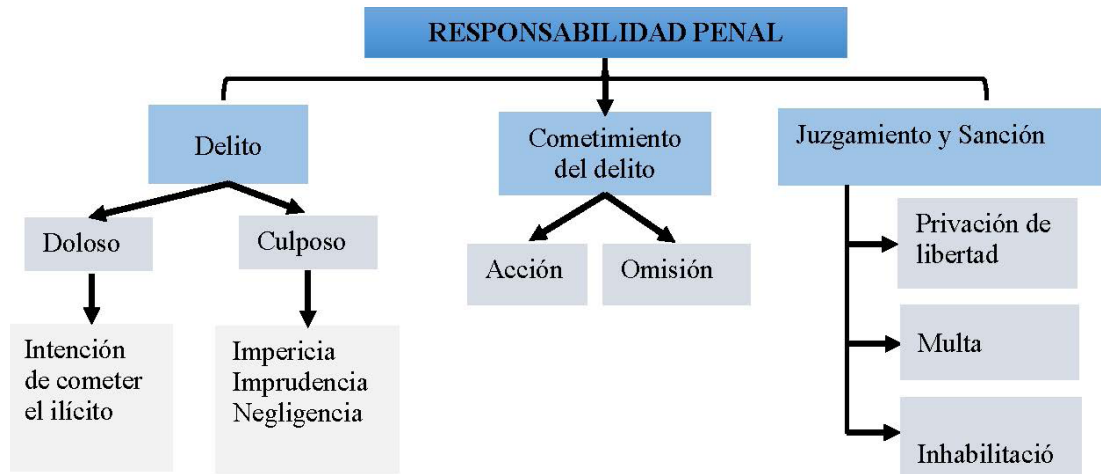
Desde el punto de vista administrativo, de acuerdo a la falta cometida y en orden de gravedad de la falta, la sanción va desde el llamado de atención, la suspensión temporal para el desempeño del cargo y la más grave que consiste en la destitución del cargo.

La apelación a la sanción se puede realizar frente a la autoridad u organismo con potestad sancionadora, es decir, en un recurso horizontal que en términos generales se aplican con la ampliación o aclaración de la sanción que ha sido impuesta o derivarse hacia la justicia ordinaria esto es al Contencioso Administrativo, que será quien en última instancia emita la sentencia correspondiente.

Responsabilidad penal

Figura 12

Responsabilidad penal



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

La responsabilidad penal según el autor Cabanellas es la que “se concreta en la aplicación de una pena, por acción u omisión —dolosa o culposa— del autor de una u otra” (Cabanellas, 2003, p. 352), la misma debe encontrarse establecida en el respectivo código penal que en el caso ecuatoriano corresponde al Código Orgánico Integral Penal (COIP). La responsabilidad penal se origina en el cometimiento de un delito tipificado en la norma jurídica e imputable a la o las personas.

Ordóñez (2005) indica en el Manual de Derecho Administrativo que:

El servidor público incurre en responsabilidad penal cuando sus actos constituyen infracciones considerados como delitos por el código penal... Los ilícitos cometidos por los servidores públicos son de diferente índole, no sólo repercuten en el orden interno de la administración, sino que trascienden externamente con toda clase de implicaciones y suspicacias de la opinión pública (p. 392).

El delito se comete de manera dolosa cuando se demuestra la existencia por parte de la persona de una clara intención de cometer el ilícito, por el contrario, se puede también cometer el delito de manera culposa cuando se puede establecer que se cometió sin la clara intención de su cometimiento, pero sí que existió impericia, imprudencia o negligencia, lo cual de hecho generó que se objetivase el respectivo delito.

Respecto al cometimiento del delito, este puede generarse por acción, es decir, por la participación directa en el mismo, y por omisión cuando, existiendo la posibilidad de evitarlo, no se realizaron las acciones correspondientes.

Como resultado de todo el proceso de la determinación de la responsabilidad penal, se genera el juzgamiento y la aplicación de la sanción correspondiente, a esta y de acuerdo con el delito cometido, se aplica la sanción correspondiente que según la gravedad y la naturaleza del mismo puede ser objeto de la privación de la libertad, la aplicación de la multa correspondiente y la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.



<https://acortar.link/aDVTyU>

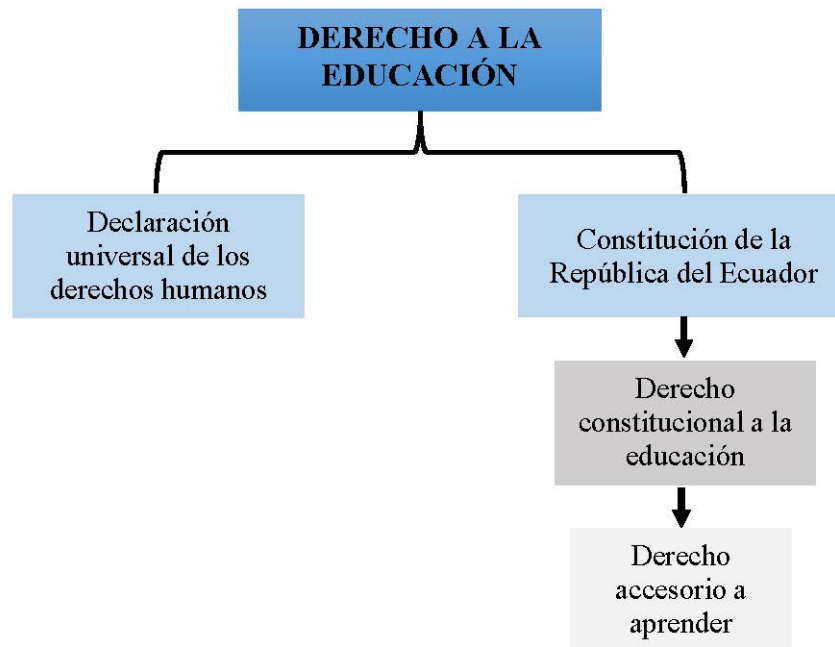
CAPÍTULO II

Derecho a la educación y de aprender en el contexto de las carreras universitarias

Derecho a la educación y derecho de aprender

Figura 13

Derecho a la educación y derecho a aprender



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

El derecho a la educación se encuentra consagrado en la Declaración Universal de los derechos humanos (Vallejo, 1985) que textualmente se transcribe a continuación en el Artículo 26:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos (Naciones Unidas, 2021).

Al respecto, nuestro país siendo suscriptor de la citada declaración, está obligado a constituirse en garante de su plena vigencia y de aplicar las acciones que sean necesarias a fin de que se apliquen en el campo educativo los principios fundamentales de la obligatoriedad, la gratuidad y la igualdad.

El derecho humano a la educación es adoptado en el texto de la Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 26, indica que:

La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (Asamblea Constituyente, 2008, p. 129).

El citado texto normativo ratifica el derecho humano a la educación convirtiéndolo en un derecho constitucional que se aplica durante toda la vida de las personas, convirtiéndolas a las mismas en sus titulares del derecho a la educación, por su parte, el Estado se vuelve garantista de la vigencia del citado derecho asumiendo la responsabilidad de poner en acción las respectivas políticas públicas, de proporcionar el respectivo presupuesto, y garantizar la igualdad en el acceso a la educación, principalmente.

Además, el referido texto constitucional también delimita la estructura, fundamentos y directrices que tendrá el sistema educativo, al respecto el Art. 27 indica que:

La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 8).

De acuerdo entonces al citado artículo constitucional, la educación se centra en el desarrollo de la persona con una visión integral, humanística, intercultural, democrática y obligatoria.

Cabe señalar que en Ecuador la obligatoriedad en la educación se aplica hasta el nivel de bachillerato y la gratuidad hasta el tercer nivel de la educa-

ción superior, dando cumplimiento con ello con lo que dispone la Declaración universal de los derechos humanos.

En concordancia con el citado texto constitucional, la Ley Orgánica de educación superior (Asamblea Nacional, 2011) particulariza el derecho constitucional a la educación hacia el derecho a la educación superior, se cita:

Art. 4.- Derecho a la educación superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley (p. 4).

La vigencia del derecho constitucional a la educación condiciona a su vez la vigencia del derecho a aprender como un derecho accesorio y consuetudinario, que según el autor Cabanellas (2003, p. 120-121) los define de la siguiente manera “ACCESORIO. El que existe en virtud o como consecuencia de otro principal”, y “CONSUECUDINARIO. El que nace de la costumbre; el Derecho no escrito”. En este contexto, el derecho a aprender se genera a partir de la vigencia del derecho a la educación que se encuentra consagrado en el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea constituyente, 2008).

Vinculados de manera directa con el derecho accesorio y consuetudinario de aprender que tienen los estudiantes universitarios como titulares del derecho a la educación, la LOES en la parte pertinente del Art. 5, dispone que:

...los derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; ... c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para la formación superior, garantizados en el Constitución (p. 8)”.

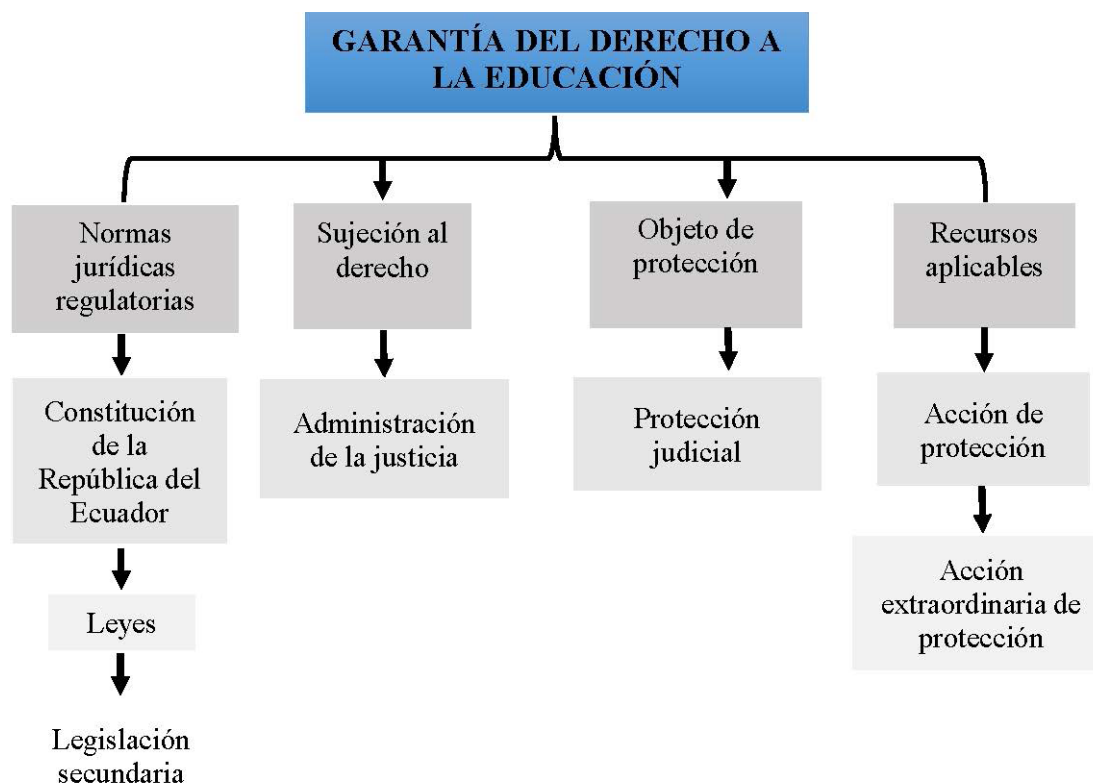
A nivel internacional el derecho de aprender va tomando vigencia, así en el Cuarto Congreso Mundial de la Internacional de la Educación (IE), reunido en Porto Alegre, Brasil, del 22 al 26 de julio de 2004, (Educación, 2020) se tomaron resoluciones de fundamental importancia, tales como la consideración de que el derecho a aprender es un derecho de toda persona humana que se genera en un entorno de aprendizaje y que su aplicación presupone un entorno democrático, la formación científica y pedagógica del docente y condiciones de vida y trabajo favorables.

Es importante también indicar que el derecho humano y constitucional, a la vez que la educación y el derecho accesorio y consuetudinario a aprender, se materializan en el respectivo plan de estudios y de manera concreta en la malla curricular de la respectiva carrera.

Garantía del derecho a la educación

Figura 14

Garantía del derecho a la educación



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

En el marco de la vigencia del derecho a la educación consagrado en la Carta Internacional de los Derechos Humanos y la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ecuatoriano ha optado por la aplicación de diversas estrategias a fin de garantizar su plena vigencia, se citan:

- a. Normas jurídicas regulatorias: el Estado ecuatoriano ha optado por promulgar diversas normas jurídicas que permiten la materialización del derecho a la educación, tal es el caso de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de educación intercultural y la Ley Orgá-

nica de Educación Superior. Las citadas normas jurídicas disponen de la respectiva norma secundaria como son el Reglamento general a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior.

- b. Sujeción al derecho: la sujeción al derecho implica la garantía de la plena vigencia de las normas jurídicas, la presunción de conocimiento por parte de la población y la aplicación de la norma jurídica por parte de los administradores de justicia.
- c. Objeto de protección: El derecho constitucional a la educación se constituye en un objeto de protección por parte del Estado, esto significa que las personas que consideran que el Estado vulnera este derecho pueden acudir a instancias judiciales a fin de “obligar” al Estado, las instituciones educativas y particularmente las autoridades educativas para que apliquen los procedimientos necesarios para garantizar el pleno uso del derecho a la educación por parte de las personas naturales.
- d. Recursos aplicables: las normas jurídicas vigentes en el país proporcionan a las personas que consideran que han sido vulnerados sus derechos para que apliquen diversos recursos legales, estos son en primera instancia la acción de protección y en segunda instancia, la acción extraordinaria de protección.

En este contexto, se hace necesario analizar si en la práctica se aplica la garantía jurídica del derecho a la educación y particularmente del derecho accesorio y consuetudinario a aprender, la vigencia del derecho a aprender a través del pleno ejercicio de los estudiantes como titulares del derecho, las condiciones para la vigencia del derecho en las instituciones educativas, la dotación de manera oportuna y suficiente de los recursos requeridos para el desarrollo del proceso educativo.

Sobre la garantía del derecho accesorio y consuetudinario a aprender, se parte de un diagnóstico previo y que se plantea a continuación:

a. Limitada garantía jurídica del derecho a aprender

No hay claridad de los principios jurídicos que sustentan el derecho de aprender; las responsabilidades del Estado, los organismos de planificación y control de la educación superior, instituciones de educación superior, docentes y estudiantes.

b. Limitada vigencia del derecho de aprender

El desconocimiento del derecho de aprender y sus implicaciones por parte de los estudiantes en calidad de titulares del citado derecho que su ejercicio sea limitado.

c. Limitada variación de la metodología de enseñanza aprendizaje

La metodología de enseñanza aprendizaje que se aplica en el estado de normalidad sufre limitadas variaciones en el estado de excepción a pesar de sus implicaciones que genera en el aprendizaje.

d. Estructura de la malla curricular

Existe una variación en las mallas curriculares de las carreras universitarias, unas incluyen las disciplinas del derecho en otras no lo hacen.

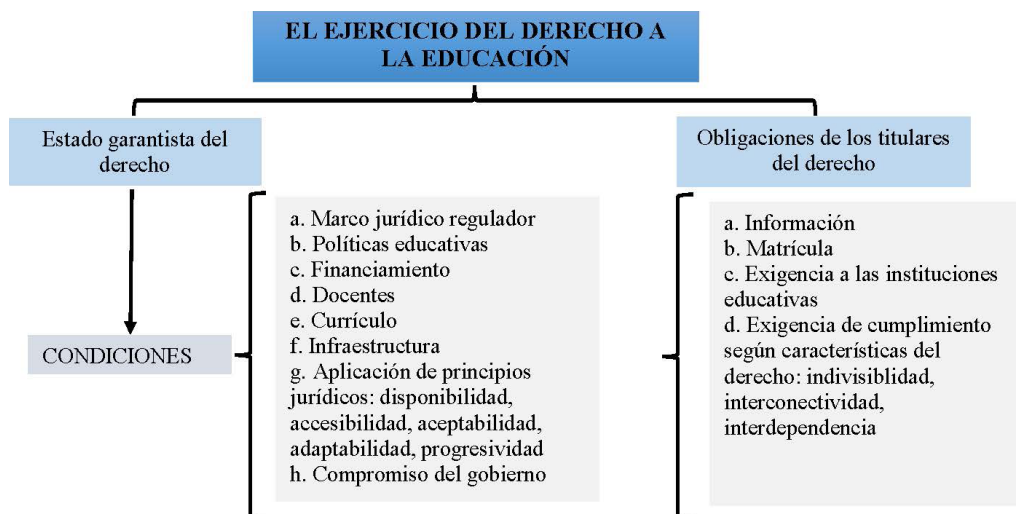
e. Posible desconocimiento del derecho a aprender

Los estudiantes desconocen las implicaciones del derecho a la educación y de manera particular del derecho a aprender, esto en calidad de titulares del citado derecho.

El ejercicio del derecho a la educación

Figura 15

Ejercicio del derecho a la educación



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

Se parte de la premisa de que el derecho a la educación es un derecho universal consagrado en la Declaración universal de los derechos humanos (1948) de la cual el Ecuador es suscriptor y, por ende, obligado a garantizar su plena vigencia.

El citado derecho es igualmente reconocido por la Constitución de la República del Ecuador (2008), por lo tanto, constituye un derecho constitucional. Son entonces los titulares del derecho, es decir, las personas naturales, quienes de manera voluntaria pueden hacer uso del citado derecho.

Al respecto, el Estado como obligado a garantizar la plena vigencia del derecho a la educación, ejecuta diversas acciones que, integradas entre sí, generan las condiciones favorables y necesarias para su plena vigencia del citado derecho, las cuales se describen a continuación:

a. Marco jurídico regulador: en Ecuador, en el caso del sistema nacional de educación, que comprende los niveles educativos inicial, básico y bachillerato, el marco jurídico regulador está integrado por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de la niñez y adolescencia y el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Por su parte, el sistema de educación superior tiene como marco jurídico regulador a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior.

b. Políticas educativas: La promulgación de las políticas educativas son competencia del Poder Ejecutivo, las mismas se materializan en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo; al respecto, se encuentra vigente el Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025. Cabe indicar también que, en el caso del sistema nacional de educación, es el Ministerio de Educación el ente responsable de la ejecución de las políticas educativas, las mismas que aplicándose la figura de la desconcentración se ejecuta a través de los niveles administrativos denominados Zonal y Distrital.

En lo que corresponde al sistema de educación superior, es la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), el ente responsable de la ejecución de las políticas educativas para el citado nivel y se ejecutan a través de las respectivas Instituciones de Educación Superior (IES).

c. Financiamiento: la plena vigencia de un derecho, y de manera particular en el caso que nos ocupa el derecho a la educación, demanda la respectiva asignación de recursos financieros, lo cual es concebido por Holmes como los costos de los derechos, (Stephen y Cass, 2015, p. 12), los cuales los asume en su totalidad el Estado al tratarse de la educación pública y de manera compartida en el caso de la educación particular, municipal y fiscomisional.

Cabe señalar que el financiamiento siempre va a ser “limitado” considerando las reales necesidades del sector educativo, en esta consideración cabe la aplicación del principio de la progresividad en la atención presupuestaria al sistema educativo en su conjunto y las instituciones educativas de manera particular.

d. Docentes: el personal docente constituye el elemento fundamental e imprescindible que permite garantizar la plena vigencia del derecho a la educación, este es efectivamente el medio de transferencia de los conocimientos hacia los estudiantes, por tanto, su trabajo se enmarca principalmente en la actualización de los conocimientos y la aplicación de las metodologías más pertinentes con la naturaleza de los mismos, las características de los grupos de aprendizaje y sus respectivas particularidades, esto aplicando la libertad de enseñanza en el sistema nacional de educación y la libertad de cátedra en el sistema de educación superior (Asamblea Constituyente, 2008, p. 9).

En este contexto, la docencia ha requerido su respectiva profesionalización, puesto que el tratar con personas requiere la aplicación de teorías científicas relacionadas con el uso del lenguaje, lo social, psicológico y humano, a esto se suma el uso de los medios de enseñanza.

e. Currículo: El currículo constituye la organización de la enseñanza, que está integrado por los niveles macro, meso y micro. La planificación, ejecución y evaluación en los dos primeros niveles ya citados corresponden a la propia estructura del sistema educativo nacional bajo la dirección del Ministerio de Educación y el nivel micro está relacionado directamente con la gestión docente.

En lo que corresponde al sistema de educación superior, la Secretaría de Educación Superior con rango de ministerio es el ente orientador de las políticas para la educación superior y son las Instituciones de Educación Superior (IES), las que en pleno uso de su autonomía planifican y ejecutan los procesos administrativos y académicos del demandan la formación profesional en las carreras universitarias.

f. Infraestructura: La infraestructura física y tecnológica constituye uno de los requerimientos básicos e imprescindibles para la generación de procesos formativos y por ende para la plena vigencia del derecho a la educación. Al respecto, y aplicando el principio de progresividad, el Estado atiende las respectivas demandas de construcción o reconstrucción de la infraestructura física y la implementación, mantenimiento y sustitución de tecnología aplicable al campo educativo.

g. Aplicación de principios jurídicos: los principios rectores que sustentan el sistema educativo y que por ende viabilizan la plena vigencia del derecho a la educación son:

- Disponibilidad: esto tiene relación con la disponibilidad física, tecnológica, humana, financiera de las instituciones educativas a fin de atender

a la población en todos los niveles del sistema educativo nacional, además se relacionado con la existencia del número suficiente de docentes y medios de enseñanza según los respectivos niveles educativos y modalidades de estudio.

- **Accesibilidad:** El principio de accesibilidad aplicado a la educación se orienta a que el Estado genere las condiciones necesarias y suficientes para que las personas puedan acceder a la educación formal y no formal y de esta manera puedan hacer uso de su derecho a la educación sin considerar su edad biológica. La no discriminación es el elemento clave en la aplicación de este principio.
- **Aceptabilidad:** Este principio así mismo aplicado a la educación permite que las personas en pleno uso de su derecho a la educación puedan acceder a la educación sin considerar su edad, sus capacidades diferentes y que cumpliendo los respectivos requisitos puedan ser integrados a los procesos educacionales.
- **Adaptabilidad:** En relación con el principio de adaptabilidad aplicado a la educación genera la necesidad de que la propia estructura del sistema educativo y el correspondiente currículo se adapte a las condiciones y requerimientos de la población estudiantil. La adaptabilidad se relaciona también con la necesidad de que la infraestructura física de las instituciones educativas considere los requerimientos de su comunidad.
- **Progresividad:** El principio de progresividad aplicado al campo educativo tiene varias connotaciones, se relaciona con la necesidad de atención de parte del Estado a los requerimientos del sistema educativo. También se aplica al proceso de generación de aprendizajes que en secuencia lógica va de lo simple a lo más complejo en el aprendizaje y aplicación de los respectivos contenidos.

h. Compromiso del gobierno: El compromiso del gobierno se orienta a proveer de los recursos necesarios para el pleno funcionamiento del sistema educativo y en aplicación de lo que establece la Constitución de la República, poner en ejecución las políticas educativas, atender al sistema educativo como prioridad nacional y principal estrategia del desarrollo nacional.

Por su parte, los titulares del derecho a la educación deben desarrollar acciones encaminadas a la materialización del mismo y su plena vigencia, se describen a continuación:

a) Información: los titulares del derecho a la educación deben informarse sobre este derecho como resultado de los diversos convenios internacionales,

como un derecho establecido en el texto constitucional y regulado por el respectivo marco legal vigente.

Es importante también que se revise la información del respectivo currículo nacional, la relacionada con el sistema de educación nacional y las respectivas Instituciones de Educación Superior (IES).

b) Matrícula: El derecho a la educación se lo ejerce de manera personal al llegar a formar parte del respectivo sistema educativo y esto demanda de la aplicación de la respectiva matrícula en el nivel que corresponda. El cumplimiento de este requerimiento da lugar a que las instituciones educativas puedan certificar los estudios realizados en el contexto de la educación formal.

c) Exigencia a las instituciones educativas: Los titulares del derecho a la educación deben aplicar procedimientos y niveles razonables de exigencia a las instituciones educativas y sus autoridades, a fin de que en el marco de sus obligaciones y competencias desarrollen acciones encaminadas al adecuado desarrollo de los procesos administrativos y académicos.

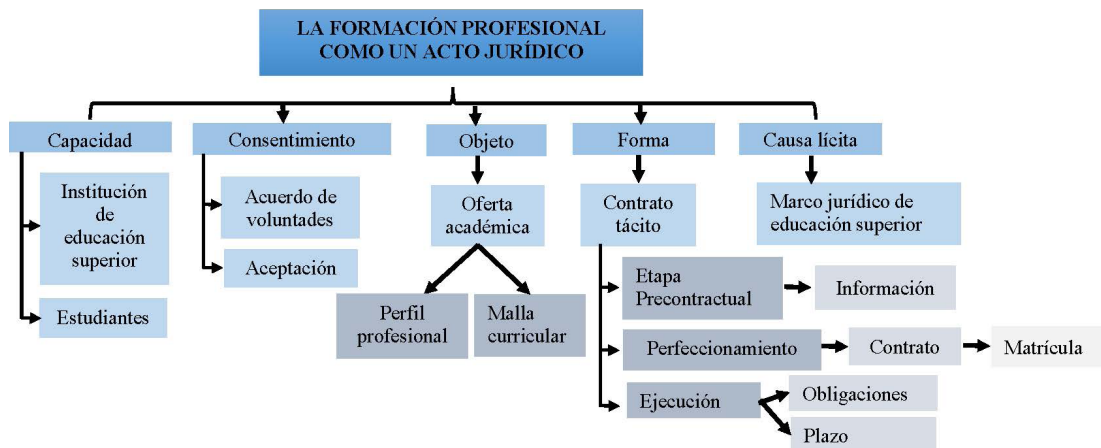
d) Exigencia de cumplimiento según características del derecho:

- **Indivisibilidad:** el derecho a la educación por su propia naturaleza es indivisible, esto implica que la plena vigencia de este derecho está condicionado a la existencia de las diversas variables.
- **Interconectividad:** El derecho a la educación está interconectado y por tanto depende también de la vigencia de los otros derechos se citan como ejemplo al derecho a la salud, vivienda, comunicación, no discriminación, entre otros.
- **Interdependencia:** el derecho a la educación es interdependiente en relación a otros derechos, esto implica que existe una influencia recíproca positiva o negativa.

La formación profesional como un acto jurídico

Figura 16

La formación profesional como acto jurídico



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

La vigencia del derecho a la educación, la garantía del citado derecho y el ejercicio del mismo por parte de los correspondiente titulares del derecho que está representado por “Quien goza legítimamente de un derecho declarado o reconocido a su favor” (Cabanellas, 2003, p. 9) se genera a partir de la oferta académica que aplican las instituciones de educación superior la misma que debe tener aprobación y registro previo de parte de los organismos de planificación y control, a saber Secretaria de educación superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt) y el Consejo de Educación Superior (CES), por tanto, la oferta de formación profesional se realiza con base en información pública.

Se plantea entonces que el proceso de formación profesional a nivel superior se constituye en un verdadero acto jurídico, debido a que se llega a configurar como un contrato tácito y especial por sus propias características y que cumpliéndose los requisitos generales de legalidad como son la capacidad de las partes para su suscripción, el consentimiento, objeto lícito, forma y causa lícita, se posibilita el cumplimiento de las correspondientes etapas como son la formación, perfeccionamiento y ejecución.

A continuación, se describen en qué consisten los correspondientes requisitos para considerar a la formación profesional como un acto jurídico, se describe:

a. Capacidad: la capacidad debe ser entendida como la competencia jurídica para realizar determinados actos jurídicos asumiendo por sí los correspondientes derechos y obligaciones. Las instituciones de educación superior como ofertantes de la formación profesional deben tener capacidad jurídica, y respecto a la oferta académica, esta debe estar vigente y además debe ser pública. La contraparte, es decir los estudiantes que aspiran a continuar sus estudios universitarios, deben cumplir con los requisitos que establece la institución y estar en condiciones de acceder a través de los méritos a la educación superior tal como lo establece la Carta internacional de los derechos humanos.

El ejercicio de la capacidad lleva consigo el poder asumir las correspondientes responsabilidades.

b. Consentimiento: la voluntad y el consentimiento para la celebración de un acto jurídico son necesarios en función de otorgar la respectiva validez al acto. Por parte de las instituciones de educación superior la voluntad y consentimiento se expresa en la oferta académica y el interés por acoger a las personas en calidad de estudiantes.

Por parte de los estudiantes, la voluntad y consentimiento para realizar sus estudios universitarios se expresa en la solicitud de matrícula a una carrera universitaria, esto con pleno conocimiento que la obligatoriedad en Ecuador aplica únicamente hasta el nivel de bachillerato.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, existe en correspondiente acuerdo de voluntades y la aceptación de las partes requeridas para la celebración de un acto jurídico.

c. Objeto lícito: el objeto lícito puede estar representado por un bien material o inmaterial y que el mismo pueda ofertarse y/o comercializarse de manera libre y voluntaria. En el caso de la oferta de formación profesional universitaria, esta cumple el requisito de licitud cuando la oferta es pública, completa y de libre acceso a las personas. Al respecto, las instituciones de educación superior hacen pública la oferta académica únicamente en lo que se refiere al perfil profesional y la malla curricular, de hecho, esta información es incompleta, lo que conlleva a que el futuro estudiante adquiera información parcializada relacionada con la oferta académica.

d. Forma: el cumplimiento del requisito de forma o formalidad en el presente acto jurídico se genera a partir del cumplimiento de las etapas que corresponden a la etapa precontractual, perfeccionamiento y de ejecución, en el desarrollo de las citadas etapas las partes adquieren derechos y obligaciones.

A continuación, se describe lo que corresponde a las correspondientes etapas:

- Etapa precontractual: esta etapa corresponde a la publicidad de la oferta académica que realiza la institución de educación superior, la misma que debe ser completa, pública, verídica. A esta información deben acceder los estudiantes que aspiran a las diversas carreras universitarias.
- Etapa de perfeccionamiento: la etapa de perfeccionamiento corresponde en un contrato a la materialización del respectivo contrato, en el presente caso, corresponde a la legalización de la matrícula en la cual se generan derechos y obligaciones para las partes vigentes durante todo el desarrollo del proceso formativo profesional.
- Etapa de ejecución: La etapa de ejecución es la de mayor duración y que en el presente caso corresponde a los diversos periodos de formación y la titulación.

e. **Causa lícita:** la causa lícita está representada en el presente caso por el marco jurídico regulador de la educación superior, el mismo está constituido por la Constitución de la República del Ecuador, los tratados y convenios internacionales, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior; normativa emitida por el Consejo de Educación Superior (CES), y la correspondiente normativa interna de las Instituciones de educación superior legalmente reconocidas en el país.

Pertinencia de las disciplinas del derecho en las carreras universitarias

Figura 17

Pertinencia de las disciplinas del derecho en las carreras universitarias



Nota. Elaborado por Quizhpe, A.; Quizhpe, L.; Rubio, O., 2022

a. Marco jurídico regulador: el Estado ecuatoriano tiene establecido su respectivo marco jurídico que está constituido por las respectivas normas jurídicas y los tratados internacionales de obligatorio cumplimiento en aquellos de los cuales el país es suscriptor. Le jerarquización del ordenamiento jurídico lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425.

La publicación en el Registro Oficial es la condición para que las normas jurídicas que forman parte del ordenamiento jurídico se encuentren en plena vigencia y por tanto sean de cumplimiento obligatorio.

De igual manera, las reformas a las normas legales deben ser publicadas en el Registro Oficial.

Al tratarse del ejercicio profesional, del marco jurídico regulador ecuatoriano se deben seleccionar aquellas normas jurídicas que guarden una mayor relación con el ejercicio profesional con cada una de las profesiones, inclusive aquellas que guarden concordancia entre sí y que se orienten a regular el respectivo objeto jurídico.

b. Presunción de conocimiento de la ley: el Estado presume que toda la población tiene conocimiento del marco jurídico vigente, esto se establece en el texto del Código Civil, (H. Congreso Nacional, 2003) a partir de este principio se deriva que el desconocimiento de la ley no justifica el cometimiento de infracciones y de conductas antijurídicas es decir al margen de la ley o en contra de lo que se encuentra normado.

De la presunción de conocimiento del marco jurídico ecuatoriano y del marco jurídico regulador del ejercicio profesional, se justifica la necesidad imperiosa de que las instituciones de educación superior a través de sus respectivas carreras apliquen como estrategia de conocimiento, respecto y cumplimiento de las normas jurídicas, la integración de las respectivas disciplinas del derecho con carácter de estudio obligatorio en las mallas curriculares.

c. Competitividad profesional: la competitividad profesional se demuestra en su ejercicio, y a su vez, esta se desarrolla en su proceso de formación, por tanto, se plantea a manera de conjetura que a mayor conocimiento del marco jurídico del país y de marco jurídico regulador del ejercicio profesional, los profesionales en ejercicio tendrán una ventaja competitiva respecto a respetar y hacer respetar sus propios derechos y los derechos de los clientes o pacientes según corresponda, el hecho de evitar el cometimiento de infracciones y conflictos y el conocimiento básico de los procesos y procedimientos en los casos que surgen en el ejercicio profesional y que tengan una connotación jurídica, luego de lo cual la respectiva solución podrá ser puesta a consideración del

profesional del derecho para su validación aplicando consultas jurídicas muy puntuales que conllevan el ahorro de tiempo y costo de los honorarios.

d. Contribución al perfil profesional: las disciplinas del derecho contribuyen al logro del perfil profesional de la respectiva carrera universitaria, por su propia naturaleza estas deberían estar integradas con el carácter de profesional en la respectiva unidad de organización curricular; es también adecuado que sean ubicadas como cátedras integradoras en función de contribuir a la solución de problemas de las profesiones desde la óptica jurídica.

Además, los resultados de aprendizajes que se generen del aprendizaje de las disciplinas del derecho van a ser prácticos con la aplicación de la técnica jurídica.



<https://acortar.link/UVdxBB>

CAPÍTULO III

Carreras y disciplinas del
derecho: estudio comparado

Método y procedimiento aplicado

El autor Dieter Nohlen define al método comparado de la siguiente manera: El método comparativo es el procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis. En la metodología de las ciencias sociales, este método cuenta con una larga tradición. Aunque también se emplea en otras disciplinas, se puede decir que es especialmente propio de la ciencia política” (p.1),

Por tanto, este método fue seleccionado para ser aplicado en el desarrollo de la obra, en razón de que en el campo del derecho se aplica a estudios de legislación comparada de diversos países, en el presente caso se aplicó para realizar el estudio comparado a nivel nacional entre las instituciones de educación superior, las carreras y sus correspondientes mallas curriculares que contienen disciplinas del derecho, este análisis se amplió a fin de realizar también un estudio comparado entre las disciplinas del derecho de una universidad ecuatoriana tomada como unidad de referencia frente a otra universidad latinoamericana que oferta la misma carrera a fin de establecer si contienen o no en sus mallas curriculares las correspondientes disciplinas del derecho, teniendo siempre presente la necesidad y ventaja a la vez de disponer de disciplinas del derecho en el proceso de formación profesional y evidenciable en el ejercicio profesional.

El procedimiento que se aplicó implica que, en una primera instancia, se identificó la respectiva carrera profesional universitaria dentro de su correspondiente campo de formación amplio, específico y detallado, según lo establece el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que Confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (Codificación) (CES, 2022).

Luego, en la respectiva página web del Consejo de Educación Superior (CES), se seleccionó las Instituciones de Educación Superior (IES) que ofertan la respectiva carrera según los correspondientes campos amplio, específico y detallado.

La selección de la institución de educación superior y la respectiva carrera profesional que oferta la misma fue mediante procedimiento no aleatorio, con la única condición que la misma se encuentre debidamente registrada en la página web del Consejo de Educación Superior (CES).

A continuación, se procedió a identificar a la respectiva Unidad de referencia para la comparación, esto es la IES y de manera específica la carrera y la disciplina del Derecho que mejor responde a la necesidad de desarrollar la capacidad específica de aplicación de la norma jurídica a casos prácticos de la respectiva profesión.

Se realiza la comparación de las asignaturas de Derecho constantes en la malla curricular de la respectiva unidad de referencia (carrera) frente a las mallas curriculares de las otras carreras seleccionadas. Cabe indicar que en el presente caso no se realiza la comparación de planes de estudio, perfiles profesionales, objetivos de las carreras, contenidos de las disciplinas, métodos de enseñanza, tampoco los créditos asignados a las mismas.

A efectos de realizar la respectiva comparación que se la denomina analogía, se aplica para el presente caso una escala que está representada por una Analogía alta = 1, Analogía básica= 0,5 y Analogía nula = 0.

También se llega a establecer ventajas y desventajas al contar o no con asignaturas que guardan cierta analogía con la universidad y carrera de referencia.

Sirvió como fuente de información de las normas jurídicas y de las respectivas mallas curriculares de las carreras en vigencia, la página web del Consejo de Educación Superior: www.ces.gob.ec

La respectiva denominación de la carrera, los campos amplio, específico y detallado son extraídos del Reglamento de Armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador (Codificación) (CES, 2021).

Se aplicó en este proceso investigativo un enfoque cualitativo, de tipo exploratorio y descriptivo, lo cual permitió establecer en primera instancia la analogía existente entre la IES y la correspondiente carrera de referencia frente a la misma carrera que ofertan las otras IES, esta comparación se establece exclusivamente en lo relacionado con la o las disciplinas del derecho que constan en las respectivas mallas curriculares.

Se estableció que también es importante la realización de un breve estudio comparativo de las disciplinas del derecho que constan en una misma carrera universitaria ofertada en el país y otro país latinoamericano.

Resultados del estudio comparado

Campo 01. Educación

CASO: Carrera Educación inicial

Campo amplio: 01. Educación

Campo específico: 1. Educación

Campo detallado: 2. Formación para docentes de educación preprimaria

Carrera: A. Educación inicial.

Figura 18

Disciplinas del derecho en la carrera de educación inicial

UNIVERSIDAD/ ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/ UNIDAD DE FORMACION	MACROCOMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: A: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Politécnica Salesiana	Educación inicial- Presencial	• Política y legislación educativa	Unidad profesional	Unidad de Referencia: 1	1	0
Universidad del Azuay	Educación inicial	• Política pública y legislación educativa	Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Educación inicial- Línea	• Política educativa en educación inicial	Fundamento s teóricos	Analogía básica:0,5	1	1= No incorpora legislación educativa
Universidad Técnica Particular de Loja	Educación inicial	• Política pública en educación inicial	Unidad básica	Analogía básica:0,5	1	1= No incorpora legislación educativa
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Educación inicial- Semipresen cial	• Deontología profesional y legislación	Unidad titulación	Analogía básica:0,5	0	1= No delimita la legislación

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del Derecho denominada Política y legislación educativa, constante en la malla curricular de la Carrera de Educación Inicial que oferta la Universidad Politécnica Salesiana.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador del sistema de educación en general y de la educación inicial en particular, en relación con los principios y fines de la educación; los deberes y derechos de quienes participan en el proceso educativo; la composición del sistema nacional de educación; el escalafón docente; la regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Política y Legislación Educativa, que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Inicial que oferta la Universidad Politécnica Salesiana guarda una alta analogía con la asignatura de Política Pública y Legislación Educativa que oferta la Carrera de Educación Inicial de la Universidad del Azuay, la diferencia no significativa es la denominación de política pública, sin embargo, es preciso indicar que, por su propia naturaleza la política es pública.

Analogía básica: Nivel 0,5

La disciplina de Política y Legislación Educativa, que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Inicial que oferta la Universidad Politécnica Salesiana guarda una analogía básica con la disciplina de Política Educativa en Educación Inicial de la Carrera de Educación Inicial, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, esta hace referencia únicamente al primer componente que constituye la política educativa, sin embargo no considera el otro componente y que es de fundamental trascendencia como es la legislación educativa que es precisamente la que permite desarrollar en los futuros profesionales la capacidad de aplicación del marco jurídico regulador de la educación.

Analogía básica: Nivel 0,5

A nivel de analogía básica se encuentra la disciplina de Política y Legislación Educativa, que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Inicial que oferta la Universidad Politécnica Salesiana considerada como unidad de referencia, en relación a la disciplina de Política Pública en Educación Inicial, que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Inicial que

oferta la Universidad Técnica Particular de Loja, que igualmente no considera el componente de la legislación educativa.

Analogía básica: Nivel 0,5

A nivel de analogía básica se considera a la disciplina de Deontología Profesional y Legislación, constante en la malla curricular de la Carrera de Educación Inicial de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en relación a la disciplina de Política y Legislación Educativa, que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Inicial que oferta la Universidad Politécnica Salesiana. En el presente caso, el primer componente no guarda ninguna relación con la disciplina de referencia, y en cuanto al segundo componente y que se refiere a la legislación, no hay precisión puesto que al plantear como legislación se refiere a todo el marco jurídico ecuatoriano y lo que se requiere es la legislación aplicada a la educación.

Analogía nula: 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Politécnica Salesiana, Carrera Educación Inicial-presencial, al contar en su malla curricular con la disciplina de Política y legislación educativa, tiene una evidente ventaja y que tiene relación con el estudio de la política y el tratamiento de contenidos de legislación educativa, de fundamental importancia en el ejercicio profesional.

D2. Universidad del Azuay, Carrera de Educación Inicial, cuenta en su malla curricular con la asignatura de Política pública y legislación educativa, igual que en el caso precedente, tiene la ventaja del estudio de la política pública y el tratamiento de contenidos de legislación educativa, de fundamental importancia en el ejercicio profesional.

D3. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Carrera de Educación Inicial, al contar en su malla curricular con la asignatura de Política Educativa en Educación Inicial, tiene una ventaja y que se refiere al estudio de la política educativa, también tiene una desventaja relacionada con la falta de incorporación del componente de legislación educativa que es de fundamental importancia para el ejercicio profesional.

D4. Universidad Técnica Particular de Loja, Carrera de Educación Inicial, incorpora en su malla curricular la asignatura de Política Pública en Educación

Inicial, en este contexto, tiene la ventaja y que se refiere al estudio de la política pública en educación inicial, también tiene una desventaja relacionada con la falta de incorporación del componente de la legislación educativa que es de fundamental importancia para el ejercicio profesional.

D5. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, carrera de Educación Inicial, tiene en su malla curricular la asignatura de Deontología Profesional y Legislación, por tanto, tiene la desventaja que agrupa en el primer componente contenidos de ética profesional con la legislación, la misma que requiere delimitarse puesto que la legislación implica todo el marco jurídico del Estado.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Educación inicial: Ecuador-Perú

e1. Universidad Politécnica Salesiana - Universidad de referencia

Disciplina del derecho: Política y legislación educativa.

e2. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), Carrera en Educación Inicial. (PUCP, 2022)

Disciplina del derecho: Política y legislación educativa

Del análisis comparativo se establece que existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominada Política y Legislación Educativa de la malla curricular de la Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador que constituye la unidad de referencia, frente a la disciplina de Política y legislación educativa de la PUCP, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas específicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de la educación inicial de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la educación en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera Educación básica

Campo amplio: 01. Educación

Campo específico: 1. Educación

Campo detallado: 3. Formación para docentes sin asignaturas de especialización

Carrera: A. Educación básica

Figura 19

Disciplinas del derecho en la carrera de educación básica

UNIVERSIDAD/ ESCUELA POLITÉCNICA	CARRE RA DE GRADO	ASIGNATU RAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICUL AR	CAMPOS/U NIDAD DE FORMACI ÓN	MACROCO MPARACIÓ N	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA : Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Politécnica Salesiana	Educación n básica- Presencial	Política y legislación educativa	Unidad profesional	Unidad de Referencia: 1	1	0
Universidad del Azúay	Educación n Básica	Política pública y legislación educativa	Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Técnica Particular de Loja	Educación n Básica	Política pública y marco legal en la educación	Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Educación básica- Línea	Sociedad contemporánea y políticas educativas	Campo de formación: Integración de contextos y saberes culturales	Analogía básica: 0,5	0.5=Políticas educativas	1= No incorpora legislación educativa
Universidad Tecnológica Equinoccial	Educación n básica- Distancia	Sociedad contemporánea y política educativa	Campo de formación: Fundamentación teórica	Analogía básica: 0,5	0.5=Políticas educativas	1= No incorpora legislación educativa

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del Derecho denominada Política y legislación educativa, constante en la Malla curricular de la Carrera de Educación básica que oferta la Universidad Politécnica Salesiana.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador del sistema de educación en general y de la educación básica en particular, en relación a los principios y fines de la educación, los deberes y derechos de quienes participan en el proceso educativo, la composición del sistema nacional de educación, el escalafón docente, la regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Política y Legislación Educativa que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Básica que oferta la Universidad Politécnica Salesiana guarda una alta analogía con la asignatura de Política Pública y Legislación Educativa que oferta la Carrera de Educación Básica de la Universidad del Azuay, la diferencia no significativa es la denominación de política pública, sin embargo, es preciso indicar que por su propia naturaleza la política es pública.

Analogía alta: Nivel 1

Existe una alta analogía entre la disciplina de Política y Legislación educativa de la unidad de referencia, frente a la disciplina de Política Pública y Marco Legal en la educación de la UPTL, se expresa en que hace constar el componente de la política pública y el segundo componente que se relaciona con el marco legal en la educación que posibilita el estudio de la Constitución en el articulado relacionado con la educación, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de la Niñez y Adolescencia y el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Analogía básica: Nivel 0,5

La disciplina de Política y legislación educativa que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Básica que oferta la Universidad Politécnica

Salesiana guarda una analogía básica con la disciplina de Sociedad Contemporánea y Políticas Educativas de la Carrera de Educación Básica, que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, esta en el primer componente hace referencia al estudio de una temática muy general y no vinculada directamente con el derecho; en el segundo componente hace referencia a la políticas educativas, sin embargo no aborda el requerimiento básico del estudio de la legislación educativa que permite desarrollar en los futuros profesionales la capacidad de aplicación del marco jurídico regulador de la educación.

Analogía básica: Nivel 0,5

Existe una analogía básica entre la disciplina de Política y Legislación Educativa, que consta en la malla curricular de la Carrera de Educación Básica que oferta la Universidad Politécnica Salesiana y considerada como unidad de referencia, frente a la disciplina de Sociedad Contemporánea y Política Educativa constante en la malla curricular de la Carrera de Educación Básica que oferta la Universidad Tecnológica Equinoccial, esta en el primer componente hace referencia al estudio de una temática muy general y desvinculada del derecho; en el segundo componente hace referencia a la política educativa, sin embargo no aborda el requerimiento básico del estudio de la legislación educativa que permite desarrollar en los futuros profesionales la capacidad de aplicación del marco jurídico regulador de la educación.

Analogía nula: 0

No existe en el presente caso de estudio comparativo.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Educación Básica, al contar en su malla curricular con la disciplina de Política y Legislación Educativa, tiene una evidente ventaja y que tiene relación con el estudio de la política y el tratamiento de contenidos de legislación educativa, de fundamental importancia en el ejercicio profesional.

D2. Universidad del Azuay, carrera de Educación Básica, cuenta en su malla curricular con la asignatura de Política Pública y Legislación Educativa, igual que en caso precedente, tiene una evidente ventaja y que tiene relación con el estudio de la política pública y el tratamiento de contenidos de legislación educativa, de fundamental importancia en el ejercicio profesional.

D3. Universidad Técnica Particular de Loja, Carrera de Educación Básica, incorpora en su malla curricular la asignatura de Política Pública y Marco Legal en la educación, en este contexto, tiene una ventaja y que se refiere al estudio de la política pública en educación y el estudio del marco legal en la educación, lo cual permite el estudio de la Constitución en lo que se relaciona con la educación, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Código de la niñez y adolescencia y el Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, contenidos fundamentales para el ejercicio profesional.

D4. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Carrera de Educación Básica, al contar en su malla curricular con la asignatura de Sociedad Contemporánea y Políticas Educativas tiene una ventaja y que se refiere al estudio de la política educativa, también tiene una desventaja de incorporar al estudio contenidos de sociedad contemporánea no vinculados directamente al derecho y además no contempla el estudio de la legislación educativa que es de fundamental importancia para el ejercicio profesional.

D5. Universidad Tecnológica Equinoccial, Carrera de Educación Básica, tiene en su malla curricular la asignatura de Sociedad Contemporánea y Política Educativa, por tanto, tiene la ventaja de incorporar el componente de la política educativa, por otra parte evidencia la desventaja que agrupa en el primer componente sociedad contemporánea que son contenidos no relacionados directamente con el derecho y la falta de incorporación de la legislación educativa, la misma que se requiere en el ejercicio profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Educación básica: Ecuador-Perú

e1. Universidad Politécnica Salesiana -Universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Política y Legislación Educativa.

e2. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP), carrera de Educación Secundaria. (PUCP, 2022)

Disciplina del derecho: Política y legislación educativa

Del análisis comparativo se establece que existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominada Política y Legislación Educativa de la malla curricular de la Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador frente a la disciplina de Política y Legislación Educativa de la PUCP, por tanto no

existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas específicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de la educación básica de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la educación en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales que no han recibido tales disciplinas.

CASO: carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros

Campo amplio: 01. Educación

Campo específico: 1. Educación

Campo detallado: 4. Formación para docentes con asignaturas de especialización

Carrera: E. Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros

Figura 20

Disciplinas del derecho en la carrera de pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros

UNIVERSIDAD/ ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNI DAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPAR ACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGI A: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Técnica Particular de Loja	Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros	Política pública y marco legal en educación	Unidad básica	Unidad de Referencia : 1	1	0
Universidad de Quevedo	Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros	Taller de legislación educativa	Unidad básica	Analogía básica: 0,5	1	1= no incorpora política pública

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros	Sociedad contemporánea y política educativa	Campo de formación: Fundamentos teóricos	Analogía básica: 0,5	1	1=Temática no relacionada directamente con el Derecho; no incorpora legislación educativa
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros	Deontología profesional y legislación	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	0	1=Deontología profesional no relacionada directamente con el derecho 1= No delimita la legislación
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros	Ninguna	Ninguna	Analogía nula: 0	0	1= No incorpora ninguna disciplina del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del Derecho denominada Política pública y marco legal en educación, constante en la Malla curricular de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros que oferta la Universidad Técnica Particular de Loja.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador del sistema de educación en general y de la enseñanza de los idiomas nacionales y extranjeros en particular, en relación a los principios y fines de la educación; los deberes y derechos de quienes participan en el proceso educativo; la composición del sistema nacional de educación; el escalafón docente; la regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1 No existe alta analogía.

Analogía básica: Nivel 0,5

La disciplina de Política Pública y Marco Legal en la Educación, que consta en la malla curricular de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y

Extranjeros que oferta la Universidad Técnica Particular de Loja guarda una analogía básica con la asignatura de Taller de Legislación Educativa que oferta la Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros de la Universidad del Quevedo, esta no incorpora contenidos de política pública.

Analogía básica: Nivel 0,5

La disciplina de Sociedad contemporánea y política educativa, que consta en la malla curricular de la Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, guarda un nivel de analogía básica con la asignatura de la unidad de referencia, no hay concordancia en el primer componente y que se refiere a un tema no vinculado directamente al Derecho y en el segundo componente aborda la temática de la política educativa, sin embargo no aborda la legislación educativa que es un requerimiento básico para el futuro profesional de la carrera.

Analogía básica: Nivel 0,5

El mismo nivel de analogía básica se ubica a la disciplina de Deontología Profesional y Legislación que consta en la malla curricular de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros que oferta la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, esta en el primer componente hace referencia al estudio de una temática muy general y desvinculada del derecho; en el segundo componente hace referencia a la legislación, sin embargo, no aborda el requerimiento básico del estudio de la legislación educativa que permite desarrollar en los futuros profesionales la capacidad de aplicación del marco jurídico regulador de la educación.

Analogía nula: 0

Existe una analogía nula entre la disciplina de Política pública y marco legal en la educación, que consta en la malla curricular de la Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros que oferta la Universidad Técnica Particular de Loja, y guarda una analogía nula frente a la Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros que oferta la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, que no registra en su malla curricular ninguna disciplina relacionada con el derecho.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Técnica Particular de Loja, Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros, al contar en su malla curricular con la disciplina de Política Educativa y Marco Legal en educación, tiene una evidente ventaja relacionada con el estudio de la política y el tratamiento de contenidos del marco legal en educación, de fundamental importancia en el ejercicio profesional.

D2. Universidad de Quevedo, Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros, cuenta en su malla curricular con la disciplina de Taller de legislación educativa, tiene la ventaja de tratar temáticas relacionadas con la legislación educativa que son de fundamental importancia en el desempeño profesional; demuestra una desventaja en razón que no incorpora el componente de la política educativa.

D3. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros, al contar en su malla curricular con la asignatura de Sociedad contemporánea y política educativa, tiene una ventaja y que se refiere al estudio de la política educativa, también tiene una desventaja de incorporar al estudio contenidos de sociedad contemporánea no vinculados directamente al derecho y además no contempla el estudio de la legislación educativa, que es de fundamental importancia para el ejercicio profesional.

D4. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros, al contar en su malla curricular con la asignatura de Deontología profesional y legislación tiene una ventaja, ya que se refiere al estudio de la legislación faltando su delimitación hacia la legislación educativa; también tiene una desventaja de incorporar al estudio contenidos de deontología profesional no vinculados directamente al derecho y además no contempla el estudio de la legislación educativa que es de fundamental importancia para el ejercicio profesional.

D5. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Carrera de Pedagogía de los idiomas nacionales y extranjeros, no contiene en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, esto determina que tenga doble desventaja al no plantear el estudio de contenidos de la política educativa y en segundo lugar no dispone de contenidos de la legislación educativa que de fundamental importancia en el desempeño profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros: Ecuador-Argentina

e1. Universidad Técnica Particular de Loja - Universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Política Pública y Marco Legal en Educación.

e2. Argentina: Universidad de Salta, carrera de Profesorado en Inglés (Universidad de Salta, 2022).

Disciplina del derecho: Legislación y organización escolar

Del análisis comparativo se establece que existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominada Política pública y marco legal en educación de la malla curricular de la Universidad Técnica Particular de Loja de Ecuador frente a la disciplina de Legislación y Organización Escolar de la Universidad de Salta, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas específicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la educación en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Pedagogía de la actividad física y deporte

Campo amplio: 01. Educación

Campo específico: 1. Educación

Campo detallado: 4. Formación para docentes con asignaturas de especialización

Carrera: F. Pedagogía de la actividad física y deporte.

Figura 21

Disciplinas del derecho en la carrera de pedagogía de la actividad física y deporte

UNIVERSIDAD/ ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA A DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad politécnica Salesiana	Pedagogía de la actividad física y deporte	Política y legislación en la educación y el deporte	Unidad profesional	Unidad de referencia = 1	1	0
Universidad Central del Ecuador	Pedagogía de la actividad física y deporte	Legislación deportiva y educativa	Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Nacional de Loja	Pedagogía de la actividad física y deporte	Legislación educativa	Unidad de titulación	Analogía básica: 0,5	1	1= no incorpora política pública y legislación deportiva
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Pedagogía de la actividad física y deporte	Sociedad contemporánea y política de la actividad física y deporte	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	1= No incorpora la legislación deportiva y educativa
Universidad Católica de Cuenca	Pedagogía de la actividad física y deporte	Ninguna	Ninguna	Analogía nula: 0	0	1= No incorpora ninguna disciplina del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del Derecho denominada Política y Legislación en la Educación y el Deporte, constante en la malla curricular de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte que oferta la Universidad Politécnica Salesiana.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la actividad física y deportes y de la educación, en relación al sistema deportivo, organizaciones deportivas, clubes deportivos, procesos sancionatorios y del sistema de educación en general en relación a los principios y fines de la educación; los deberes y derechos de quienes participan en el proceso educativo; la composición del sistema nacional de educación; el escalafón docente; la regulación, control, infracciones, sanciones y recursos administrativos.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Política y Legislación en la Educación y el Deporte, que consta en la malla curricular de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y el Deporte que oferta la Universidad Politécnica Salesiana, guarda una alta analogía con la asignatura de Legislación deportiva y educativa que oferta la Carrera de Pedagogía de la actividad física y el deporte de la Universidad Central del Ecuador, la diferencia no significativa es la denominación de política, que está integrada en la unidad de referencia.

Analogía básica: Nivel 0,5

Existe una analogía básica de la disciplina de Política y Legislación en la Educación y el Deporte de la unidad de referencia respecto a la disciplina de Legislación Educativa que consta en la malla curricular de la Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte que oferta la Universidad Nacional de Loja. Cabe indicar que esta última no contiene aspectos relacionados con la política pública y la legislación deportiva, que es de fundamental importancia en el futuro desempeño profesional.

Analogía básica: Nivel 0,5

Existe una analogía básica de la disciplina de Política y legislación en la educación y el deporte de la unidad de referencia respecto a la disciplina de Sociedad Contemporánea y Política de la Actividad Física y Deporte que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, cabe señalar que en esta hace referencia a la política de la actividad física y el deporte, sin embargo, no considera aspectos fundamentales para el desempeño profesional, a saber: Legislación Deportiva y Legislación Educativa.

Analogía nula: 0

Existe una analogía nula de la disciplina de Política y Legislación en la Educación y el Deporte de la unidad de referencia respecto a la carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte que oferta la Universidad Católica de Cuenca, en razón de que esta última no incorpora ninguna asignatura vinculada a las políticas públicas y al marco legal deportivo y educativo.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Pedagogía de la actividad física y deporte, al contar en su malla curricular con la disciplina de Política y legislación en la educación y el deporte, tiene una evidente ventaja relacionada con el estudio de la política y el tratamiento de contenidos del marco legal del deporte y de la educación, de fundamental importancia en el ejercicio profesional.

D2. Universidad Central del Ecuador, Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y deporte, cuenta en su malla curricular con la asignatura de Legislación deportiva y educativa, con lo cual se cubre el tratamiento del marco legal de la actividad física y los deportes y por otra parte se atiende también al tratamiento de contenidos del marco jurídico de la educación, cabe señalar que este componente es de fundamental importancia en el desempeño profesional.

Existe una desventaja en la oferta académica en análisis y que se relaciona con la falta del componente de la política pública relacionada con los deportes y la educación.

D3. Universidad Nacional de Loja, Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, tiene integrada en su malla curricular la disciplina de Legislación Educativa, lo cual constituye cierta ventaja para el desempeño profesional.

En el caso de esta institución de educación superior tiene también una desventaja en razón de que no incorpora contenidos fundamentales para el desempeño profesional, tales como la política pública en los campos deportivo y educativo, y además no contempla a la legislación deportiva de aplicación imprescindible en el ejercicio profesional.

D4. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, al contar en su malla curricular con la asignatura de Sociedad Contemporánea y Política de la Actividad Física y Deporte, tiene cierta ventaja al incluir el componente de la política pública aplicada en los campos del deporte y la educación.

Se identifica una evidente desventaja en la disciplina de Sociedad Contemporánea y Política de la Actividad Física y Deporte, puesto que incluye temáticas no vinculadas al derecho y además no contempla el componente de la legislación deportiva y legislación educativa, que son de trascendental importancia para el desempeño profesional.

D5. Universidad Católica del Cuenca, carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte, tiene evidentes desventajas frente a la oferta académica de las otras instituciones de educación superior al no integrar ninguna disciplina relacionada con el derecho deportivo y educativo, y las correspondientes políticas públicas en estos campos de desempeño profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Pedagogía de la actividad física y deporte: Ecuador-Argentina

e1. Universidad Politécnica Salesiana - Universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Política y Legislación en la Educación y el Deporte

e2. Argentina: Universidad Nacional del Litoral, Carrera Licenciado en Educación física (Universidad Nacional del Litoral, 2022).

Disciplina del derecho: Análisis crítico de la política y legislación.

Del análisis comparativo se establece que existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominada Política y Legislación en la Educación y el Deporte de la malla curricular de la Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador frente a la disciplina de Análisis Crítico de la Política y Legislación de la Universidad Nacional del Litoral de Argentina, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas específicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de Pedagogía de la Actividad Física y Deporte de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la educación en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de compe-

tencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales que no han recibido tales disciplinas.

Campo 02. Artes y humanidades

CASO: Carrera de Diseño gráfico

Campo amplio: 02. Artes y humanidades

Campo específico: 1. Artes

Campo detallado: 2. Diseño

Carrera: B. Diseño gráfico

Figura 22

Disciplinas del derecho en la carrera de diseño gráfico

UNIVERSIDAD/ES CUELA POLITÉCNICA	CARRE RA DE GRADO	ASIGNATUR AS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULA R	CAMPOS/UN IDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARAC IÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad San Gregorio de Portoviejo	Diseño gráfico	Propiedad intelectual	Unidad de titulación	Unidad de referencia: 1	1	0
Universidad Tecnológica Equinoccial	Diseño gráfico	Ninguna	Ninguna	Analogía nula = 0	0	1= No incorpora ninguna disciplina del derecho
Universidad Indoamérica-Sede Ambato	Diseño gráfico	Ninguna	Ninguna	Analogía nula = 0	0	1= No incorpora ninguna disciplina del derecho
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Diseño gráfico	Ninguna	Ninguna	Analogía nula = 0	0	1= No incorpora ninguna disciplina del derecho

Universidad de las Américas	Diseño gráfico	Ninguna	Ninguna	Analogía nula = 0	0	1= No incorpora ninguna disciplina del derecho
-----------------------------	----------------	---------	---------	-------------------	---	--

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del derecho denominada Propiedad Intelectual, constante en la malla curricular de la Carrera de Diseño Gráfico que oferta la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador del diseño gráfico, en cuanto tiene relación con el articulado de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con la comunicación y de manera específica con el ejercicio del diseño gráfico, la Ley de Propiedad Intelectual y su correspondiente reglamento.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1 No existe

Analogía básica: nivel 0,5 No existe

Analogía nula: 0

Existe una analogía nula de la disciplina de Propiedad Intelectual de la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo considerada como unidad de referencia respecto a la Carrera de Diseño Gráfico de la Universidad Tecnológica Equinoccial, puesto que esta última no hace constar ninguna disciplina del derecho en su mala curricular.

Analogía nula: 0

Existe una analogía nula de la disciplina de Propiedad Intelectual de la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo considerada como unidad de referencia respecto a la carrera de Diseño Gráfico

de la Universidad Indoamérica-Sede Ambato, puesto que esta última no hace constar ninguna disciplina del derecho en su malla curricular.

Analogía nula: 0

Existe una analogía nula de la disciplina de Propiedad Intelectual de la Carrera de Diseño Gráfico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, considerada como unidad de referencia respecto a la carrera de Diseño Gráfico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, puesto que esta última no hace constar ninguna disciplina del derecho en su malla curricular.

Analogía nula: 0

Existe una analogía nula de la disciplina de Propiedad intelectual de la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo considerada como unidad de referencia respecto a la carrera de Diseño Gráfico de la Universidad de las Américas, puesto que esta última no hace constar ninguna disciplina del derecho en su malla curricular.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad San Gregorio de Portoviejo, carrera de Diseño Gráfico, al contar en su malla curricular con la disciplina de Propiedad Intelectual, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que da lugar al estudio de la Ley de Propiedad Intelectual y su correspondiente reglamento.

D2. Universidad Tecnológica Equinoccial, carrera de Diseño Gráfico, al no contar en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho tiene una evidente desventaja en su formación y posterior desempeño profesional.

D3. Universidad Indoamérica Sede Ambato, carrera de Diseño Gráfico, al no contar en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho tiene una evidente desventaja en su formación y posterior desempeño profesional.

D4. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, carrera de Diseño Gráfico, al no contar en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho tiene una evidente desventaja en su formación y posterior desempeño profesional.

D5. Universidad de las Américas, carrera de Diseño Gráfico, al no contar en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho tiene una evidente desventaja en su formación y posterior desempeño profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Diseño Gráfico: Ecuador-Colombia

e1. Ecuador: Universidad San Gregorio de Portoviejo-Universidad de referencia

Disciplina del derecho: Propiedad intelectual.

e2. Colombia: Universidad Nacional de Colombia-Sede Bogotá, carrera Diseño Gráfico (Universidad Nacional de Colombia, 2022).

Disciplina del derecho: Ninguna

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva entre la disciplina del derecho denominada Propiedad Intelectual de la malla curricular de la Universidad San Gregorio de Portoviejo de Ecuador frente a la malla curricular de la Universidad Nacional de Colombia, que no tiene ninguna disciplina del derecho en la Carrera de Diseño Gráfico, por tanto, sí existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior favorable a Universidad San Gregorio de Portoviejo de Ecuador en lo relacionado con el conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales del Diseño Gráfico de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas del derecho reguladoras del ejercicio profesional tendrán una ventaja competitiva para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales del Diseño Gráfico que no han recibido tales disciplinas.

Campo 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho

CASO: Carrera de Periodismo

Campo amplio: 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho

Campo específico: 2. Periodismo e información

Campo detallado: 1. Periodismo, comunicación y publicidad

Carrera: A. Periodismo

Figura 23

Disciplinas del derecho en la carrera de periodismo

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Católica de Cuenca	Periodismo	Legislación periodística	Profesional	Unidad de Referencia: 1	2	0
Universidad Casa Grande	Periodismo	Ética y marco legal de la comunicación	Praxis profesional	Analogía básica: 0,5	1	1=Temática de ética no relacionada directamente con el Derecho
Universidad San Francisco de Quito	Periodismo	Comunicación: Leyes y ética	No está identificada	Analogía básica: 0,5	1	1= no especifica las leyes
Universidad Tecnológica ECOTEC	Periodismo	Ninguna	Ninguna	Analogía nula = 0	0	1=No incorpora disciplinas del Derecho
Universidad de Especialidades Espíritu Santo	Periodismo	Ninguna	Ninguna	Analogía nula = 0	0	1=No incorpora disciplinas del Derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del derecho denominada Legislación Periodística, constante en la malla curricular de la carrera de Periodismo que oferta la Universidad Católica de Cuenca.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador del periodismo, en cuanto tiene relación con el articulado de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con la comunicación y de manera específica con el ejercicio del periodismo, la Ley de comunicación y su correspondiente reglamento, el Código Orgánico Integral Penal en lo que se refiere a infracciones.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1 No existe

Analogía básica: nivel 0,5

La disciplina de Legislación Periodística que consta en la malla curricular de la carrera de Periodismo que oferta la Universidad Católica de Cuenca, guarda una analogía básica con la disciplina de Ética y Marco Legal de la comunicación, que oferta la Universidad Casa Grande, considerando que al declarar el marco legal de la comunicación, posibilita el estudio del articulado de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con la comunicación y de manera específica con el ejercicio del periodismo, la Ley de Comunicación y su correspondiente reglamento. Cabe señalar que, en el caso de la Universidad Casa Grande, incorpora el componente de ética que no corresponde al campo del derecho.

Analogía básica: nivel 0,5

La disciplina de Legislación periodística que consta en la malla curricular de la carrera de Periodismo que oferta la Universidad Católica de Cuenca, guarda una analogía básica con la disciplina de Comunicación: Leyes y ética que consta en la malla curricular de la Carrera de Periodismo de la Universidad San Francisco de Quito, existe también una analogía básica con los contenidos de leyes que requiere la correspondiente delimitación como marco jurídico de la comunicación. Los otros componentes de comunicación y ética no están relacionados directamente con el derecho.

Analogía nula: 0

La disciplina de Legislación periodística que consta en la malla curricular de la Carrera de Periodismo que oferta la Universidad Católica de Cuenca, guarda una analogía nula con la Carrera de Periodismo de la Universidad Tecnológica ECOTEC, puesto que esta última no hace constar ninguna disciplina del derecho en su malla curricular.

Analogía nula: 0

La disciplina de Legislación Periodística que consta en la malla curricular de la carrera de Periodismo que oferta la Universidad Católica de Cuenca, guarda una analogía nula con la Carrera de Periodismo de la Universidad de Especialidad Espíritu Santo, puesto que esta última no hace constar ninguna disciplina del derecho en su malla curricular.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Católica de Cuenca, Carrera de Periodismo, al contar en su malla curricular con la disciplina de Legislación periodística, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que da lugar al estudio del articulado de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con la comunicación y de manera específica con el ejercicio del periodismo, la Ley de Comunicación y su correspondiente reglamento.

D2. Universidad Casa Grande, carrera de Periodismo, establece en su malla curricular la disciplina de Ética y Marco Legal de la comunicación, ello constituye una ventaja, puesto que permitirá estudiar lo relacionado con el correspondiente articulado de la Constitución de la República del Ecuador relacionado con la comunicación, y de manera específica con el ejercicio del periodismo, la Ley de Comunicación y su correspondiente reglamento. La desventaja es que incorpora la ética temática que no está relacionada directamente con el derecho.

D3. Universidad San Francisco de Quito, carrera de Periodismo, al contar en su malla curricular con la asignatura de Comunicación: Leyes y Ética, tiene cierta ventaja al plantear en sus componentes las leyes que requieren su correspondiente delimitación como marco legal de la comunicación y el periodismo. Se establece también cierta desventaja, puesto que plantea temáticas amplias y no relacionadas directamente con el derecho, tales como la comunicación y la ética.

D4. Universidad Tecnológica ECOTEC, carrera de Periodismo, evidencia desventaja en la oferta académica, puesto que en su malla curricular no incorpora disciplinas del marco jurídico regulador de la comunicación y el periodismo.

D5. Universidad de Especialidades Espíritu Santo, carrera de Periodismo, evidencia desventaja en la oferta académica, puesto que en su malla curricular no incorpora disciplinas del marco jurídico regulador de la comunicación y el periodismo.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Periodismo: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad Católica de Cuenca-Universidad de referencia.
Disciplina del derecho: Legislación Periodística

e2. México: Universidad de Monterrey, carrera: Licenciatura en Ciencias de la Información y Comunicación (Universidad de Monterrey, 2005, p. 181).

Disciplina del derecho: Legislación de la comunicación

Del análisis comparativo se establece que existe una relación positiva entre la disciplina del derecho denominada Legislación Periodística de la malla curricular de la Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador frente a la disciplina de Legislación de la Comunicación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Información y Comunicación de la Universidad de Monterrey, por tanto no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales del Periodismo de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la comunicación social en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales del Periodismo que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Economía

Campo amplio: 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho

Campo específico: 1. Ciencias sociales y del comportamiento

Campo detallado: 1. Economía

Carrera: A. Economía

Figura 24

Disciplinas del derecho en la carrera de economía

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACION	MACRO COMPARACION	DETERMINACION	
				ANALOGIA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad politécnica Salesiana	Economía	Derecho empresarial	Unidad básica	Unidad de referencia: 1	1	0
Universidad Internacional del Ecuador UIDE	Economía	Derecho empresarial	Campo de formación: Contexto, saberes, cultura	Analogía alta: 1	1	0
Universidad de las Américas	Economía	Empresas y aspectos legales	Unidad: formación profesional	Analogía alta: 1	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Economía	Legislación económica	Unidad profesional	Analogía alta: 1	1	0
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Economía	Derecho económico	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	0,5	1=Temática con relacionada con el Derecho; no incorpora legislación económica

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del derecho denominada Derecho Empresarial, constante en la Malla curricular de la Carrera de Economía que oferta la Universidad Politécnica Salesiana.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la economía, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho

Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel

La disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la carrera de Economía de la Universidad Politécnica Salesiana guarda una alta analogía con la disciplina de Derecho empresarial constante en la malla curricular de la Carrera de Economía de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE. Las dos instituciones de educación superior cubren los requerimientos de formación en cuanto se refiere al estudio del derecho en el proceso de formación profesional.

Analogía alta: Nivel 1

Existe una alta analogía de la disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la Carrera de Economía de la Universidad Politécnica Salesiana frente a la disciplina de empresas y aspectos legales que consta en la malla curricular de la Universidad de las Américas, puesto que con la citada disciplina se cubren similares temáticas que aquellas que se tratan en el derecho empresarial.

Analogía alta: Nivel 1

Existe una alta analogía de la disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la Carrera de Economía de la Universidad Politécnica Salesiana frente a la disciplina de Legislación Económica de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, se encuentra establece una alta analogía por el hecho de permitir el estudio de similares contenidos del derecho empresarial.

Analogía básica: nivel 0,5

La disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la carrera de Economía de la Universidad Politécnica Salesiana, guarda un nivel de analogía básica con la disciplina de Derecho Económico de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador que hace constar en su malla curricular esta disciplina.

Analogía nula: 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Economía, al contar en su malla curricular con la disciplina de Derecho Empresarial, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

D2. Universidad Internacional del Ecuador UIDE, Carrera de Economía, al contar con la asignatura de Derecho Empresarial, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

D3. Universidad de las Américas, carrera de Economía, al contar en su malla curricular con la asignatura de Empresas y aspectos legales, tiene cierta ventaja al plantear en sus componentes el derecho empresarial y aplica de manera general las demás disciplinas del derecho relacionadas con la empresa.

D4. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE tiene también cierta ventaja al contar en su malla curricular con la asignatura de Legislación Económica, lo cual da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, tales como el Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

D5. Pontificia Universidad Católica del Ecuador cuenta en su malla curricular con la asignatura de Derecho Económico, demostrando así mismo cierta ventaja al posibilitar el estudio de varias disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Economía: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana-Universidad de referencia.
Disciplina del derecho: Derecho Empresarial.

e2. México: Universidad de Monterrey, Carrera Licenciado en Economía *Disciplina del derecho: Análisis de tratados comerciales (Universidad de Monterrey, 2005; p.181).*

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominadas Derecho Empresarial de la malla curricular de la Universidad Politécnica Salesiana de Ecuador frente a la disciplina de Análisis de Tratados Internacionales de la Carrera de Licenciatura en Economía de la Universidad de Monterrey, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de Economía de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la economía en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la economía que no han recibido tales disciplinas.

Campo 04. Administración

CASO: carrera de Contabilidad y Auditoría

Campo amplio: 04. Administración

Campo específico: 1. Educación comercial y administración

Campo detallado: 1. Contabilidad y auditoría

Carrera: A. Contabilidad y auditoría

Figura 25

Disciplinas del derecho en la carrera de contabilidad y auditoría

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACION	DETERMINACION	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Contabilidad y Auditoría	• Derecho empresarial	Unidad profesional	Unidad de referencia: 1	1	0
Universidad politécnica Salesiana	Contabilidad y Auditoría	• Derecho empresarial	Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Tecnológica Equinoccial	Contabilidad y Auditoría	• Legislación empresarial y laboral • Legislación tributaria	Unidad básica Unidad profesional	Unidad de referencia: 1	1	0
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Contabilidad y Auditoría	• Legislación mercantil y societaria • Legislación laboral	Unidad básica Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad San Gregorio de Portoviejo	Contabilidad y Auditoría	• Derecho laboral • Derecho mercantil y societario	Unidad básica Unidad profesional	Analogía alta: 1	1	0

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del derecho denominada Derecho Empresarial, constante en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la contabilidad y auditoría, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, como unidad de referencia, guarda una alta analogía con la disciplina de Derecho Empresarial constante en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Politécnica Salesiana. Las dos instituciones de educación superior cubren los requerimientos de formación en cuanto se refiere al estudio del derecho en el proceso de formación profesional.

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y auditoría de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, guarda una alta analogía con la disciplina de Legislación Empresarial y Laboral y Legislación Tributaria, que consta en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Tecnológica Equinoccial, esta cubre los requerimientos del estudio de disciplinas del derecho requeridas en el ejercicio profesional.

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, guarda una alta analogía con la disciplina de Legislación Mercantil y Societaria y Legislación Laboral que consta en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por lo tanto, esta permite el estudio de disciplinas del Derecho requeridas para el ejercicio profesional.

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Derecho Empresarial que consta en la malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE guarda una alta analogía con la disciplina de Derecho Laboral y Derecho Mercantil y Societario que oferta la carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, por lo tanto, permite el estudio de disciplinas de gran importancia para el ejercicio profesional.

Analogía básica: nivel 0,5 No existe.

Analogía nula: 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Contabilidad y Auditoría, al contar en su malla curricular con la disciplina de Derecho empresarial tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

D2. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Contabilidad y Auditoría, al contar con la asignatura de Derecho Empresarial tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas.

D3. Universidad Tecnológica Equinoccial, Carrera de Contabilidad y auditoría, al contar en su malla curricular con las disciplinas de Legislación Empresarial y Laboral y Legislación Tributaria tiene ventajas en razón de cubrir un amplio campo de disciplinas del derecho requeridas para el ejercicio profesional.

D4. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador tiene también cierta ventaja al contar en su malla curricular con las asignaturas de Legislación Mercantil y Societaria y Legislación Laboral, lo cual da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho cubriendo un amplio campo de disciplinas requeridas para el ejercicio profesional.

D5. Universidad San Gregorio de Portoviejo, cuenta en su malla curricular con las asignaturas de Derecho laboral y Derecho mercantil y societario, demostrando así mismo cierta ventaja al posibilitar el estudio de varias disciplinas del Derecho de fundamental importancia en el ejercicio profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la carrera de Contabilidad y Auditoría: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Universidad de referencia

Disciplina del derecho: Derecho empresarial

e2. México: Universidad de Monterrey, carrera: Licenciatura en Contaduría y Finanzas (Universidad de Monterrey, 2005; p. 181).

Disciplinas del derecho: Legislación fiscal; y Ambiente legal de los Negocios.

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominada Derecho empresarial de la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE frente a las disciplinas de Legislación Fiscal y Ambiente Legal de los Negocios, por tanto, al no existir una relación positiva existe una clara ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior favorable a la Universidad de Monterrey respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas específicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de contabilidad y auditoría de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la contabilidad y auditoría en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso y aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la contabilidad y auditoría que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas

Campo amplio: 04. Administración

Campo específico: 1. Educación comercial y administración

Campo detallado: 3. Administración

Carrera: B. Administración de empresas

Figura 26

Disciplinas del derecho en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Técnica Particular de Loja	Administración de empresas	<ul style="list-style-type: none"> Legislación empresarial Derecho tributario 	Unidad básica Unidad básica	Unidad de referencia: 1	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Administración de empresas	Derecho laboral, societario y mercantil	Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Particular Internacional -SEK	Administración de empresas	<ul style="list-style-type: none"> Derecho mercantil Derecho del trabajo 	Unidad básica Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	0
Universidad San Gregorio de Portoviejo	Administración de empresas	<ul style="list-style-type: none"> Derecho societario Derecho laboral 	Unidad básica Unidad básica	Analogía básica: 0,5	1	0
Universidad del Azuay	Administración de empresas	<ul style="list-style-type: none"> Derecho tributario Legislación I Legislación II 	Unidad profesional Unidad profesional Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	1= Falta delimitar las disciplinas que corresponde a Legislación y Legislación II

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplinas del derecho denominadas Legislación Empresarial y Derecho Tributario, constante en la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas que oferta la Universidad Técnica Particular de Loja.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la administración de empresas, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con actividades de las empresas.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1

Las disciplinas de Legislación Empresarial y Derecho Tributario, que consta en la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Técnica Particular de Loja como unidad de referencia, guarda una alta analogía con las asignaturas de Derecho Laboral, Societario y Mercantil de la carrera de Administración de Empresas que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, cabe señalar que esta última no contempla la disciplina de Derecho Tributario.

Analogía alta: Nivel 1

Las disciplinas de Legislación empresarial y Derecho tributario, que consta en la malla curricular de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Técnica Particular de Loja como unidad de referencia, guarda una alta analogía con las disciplinas de Derecho mercantil y Derecho del trabajo que corresponde a la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Particular Internacional SEK. No consta las disciplinas de Derecho tributario y Derecho societario.

Analogía básica: nivel 0,5

Las disciplinas de Legislación empresarial y Derecho tributario, que consta en la malla curricular de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Técnica Particular de Loja como unidad de referencia, guarda una analogía básica respecto a las asignaturas de Derecho Societario y Derecho Laboral de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. No contempla las disciplinas de Derecho Tributario y Derecho Mercantil.

Analogía básica: nivel 0,5

Las disciplinas de Legislación Empresarial y Derecho Tributario, que consta en la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Técnica Particular de Loja como unidad de referencia guarda una analogía básica con las disciplinas de Derecho Tributario, Legislación I y Legislación II, de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad del Azuay. Además, faltan delimitar lo que corresponde a Legislación I y Legislación II.

Analogía nula: 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Técnica Particular de Loja, Carrera de Administración de empresas, al contar en su malla curricular con las disciplinas de Legislación empresarial y Derecho tributario, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que la disciplina de Legislación empresarial da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad lucrativa de las empresas; además consta el Derecho Tributario, muy importante en el desempeño profesional.

D2. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Administración de Empresas, al contar con las asignaturas de Derecho laboral, societario y mercantil, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho.

La desventaja está en que no se incluye el Derecho Tributario, de gran importancia para el desempeño profesional.

D3. Universidad Particular Internacional SEK, Carrera de Administración de empresas, al contar en su malla curricular con las disciplinas de Derecho Mercantil y Derecho al Trabajo tiene cierta ventaja en la formación profesional.

La desventaja radica en que no se contempla las disciplinas de Derecho Tributario y Derecho Societario, requeridos en el desempeño profesional

D4. La Universidad San Gregorio de Portoviejo tiene cierta ventaja al contar en su malla curricular con las disciplinas de Derecho societario y Derecho laboral. En este caso, la desventaja es que no contempla disciplinas del derecho relacionadas con Derecho Mercantil y Derecho Tributario requeridas en el desempeño profesional.

D5. Universidad del Azuay, cuenta en su malla curricular con las asignaturas de Derecho Tributario y Legislación I y Legislación II, en ella se determina cierta ventaja al generar el estudio del Derecho Tributario.

Existen ciertas desventajas al no delimitarse las disciplinas que están inmersas en la Legislación I y Legislación II. Así mismo constituye una desventaja al no incluir disciplinas del Derecho relacionadas con Derecho laboral, Derecho Societario, Derecho Mercantil, todas ellas de fundamental importancia en el desempeño profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Administración de empresas: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja-Universidad de referencia

Disciplinas del derecho: Legislación laboral y Derecho tributario.

e2. México: Universidad de Monterrey, carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. (Universidad de Monterrey, 2005; p. 181).

Disciplinas del derecho: Legislación Laboral y Ambiente Legal de los Negocios.

Del análisis comparativo se establece que existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominada Legislación laboral y Derecho Tributario de la malla curricular de la Universidad Técnica Particular de Loja de Ecuador frente a la disciplina de Legislación Laboral y Ambiente Legal de los negocios de la Universidad de Monterrey, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas específicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de administración de empresas de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la administración de empresas en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan

a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la administración de empresas que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Mercadotecnia

Campo amplio: 04. Administración

Campo específico: 1. Educación comercial y administración

Campo detallado: 4. Mercadotecnia o Marketing

Carrera: A. Mercadotecnia o marketing

Figura 27

Disciplinas del derecho en la carrera de Mercadotecnia

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Mercadotecnia	• Derecho empresarial	Unidad básica	Unidad de referencia: 1	1	0
Universidad Internacional del Ecuador-UIDE	Mercadotecnia	• Derecho empresarial	Campo: contextos, saberes, cultura	Analogía alta: 1	1	0
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Mercadotecnia	• Legislación laboral • Legislación mercantil y societaria	Unidad básica Unidad básica	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil	Mercadotecnia	• Derecho constitucional Entorno legal del marketing digital	Unidad básica Unidad básica	Analogía básica: 1	1	1= Derecho constitucional muy amplio en la gestión profesional
Universidad Tecnológica ECOTEC	Mercadotecnia	Marcas, patentes y derecho de autor	Unidad profesional	Analogía nula: 0	0	1= No plantea disciplinas básicas del Derecho aplicables a la Carrera

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina del derecho denominada Derecho Empresarial, constante en la malla curricular de la carrera de Mercadotecnia que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la mercadotecnia, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Tributario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con actividades de las empresas.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Derecho Empresarial, que consta en la malla curricular de la Carrera de Mercadotecnia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como unidad de referencia, guarda una alta analogía con las disciplinas de Derecho Empresarial de la carrera de Mercadotecnia que oferta la Universidad Internacional del Ecuador UIDE, las mismas permiten el estudio de Derecho Comercial, Derecho Societario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, de Telecomunicaciones, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad de la mercadotecnia.

Analogía alta: Nivel 1

La disciplina de Derecho Empresarial, que consta en la malla curricular de la Carrera de Mercadotecnia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como unidad de referencia, guarda una alta analogía con las disciplinas de Legislación Laboral y Legislación Mercantil y Societaria que constan en la malla curricular de la carrera de Mercadotecnia que oferta la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Analogía básica: 0,5

La disciplina de Derecho Empresarial, que consta en la malla curricular de la carrera de Mercadotecnia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como unidad de referencia, guarda una analogía básica frente a las disciplinas

de Derecho Constitucional y Entorno Legal del Marketing Digital, que constan en la malla curricular de la carrera de Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil.

Analogía nula: 0

La disciplina de Derecho Empresarial, que consta en la malla curricular de la Carrera de Mercadotecnia de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE como unidad de referencia, guarda una analogía nula en relación a las disciplinas de Marcas, patentes y derechos de autor, que consta en la malla curricular de la carrera de Mercadotecnia de la Universidad Tecnológica ECOTEC.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Mercadotecnia, al contar en su malla curricular con la disciplina de Derecho Empresarial, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que la disciplina de Derecho Empresarial da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Aduanero, Bursátil, Bancario, de Seguros, Derecho de la Competencia y otras áreas relacionadas con la actividad profesional de la mercadotecnia.

D2. Universidad Internacional del Ecuador UIDE, carrera de Mercadotecnia, al contar con las asignaturas de Derecho Empresarial, tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que la disciplina de Derecho Empresarial da lugar al estudio de varias disciplinas del derecho.

D3. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, carrera de Mercadotecnia, al contar en su malla curricular con las disciplinas de Legislación Laboral y Legislación Mercantil y Societaria, tiene cierta ventaja, puesto que cubre disciplinas muy importantes del derecho.

D4. Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil tiene cierta ventaja al contar en su malla curricular con la disciplina de Derecho Constitucional y de manera particular con la disciplina de Entorno Legal del Marketing Digital, que es una disciplina muy aplicada al ejercicio profesional.

Se puede establecer ciertas desventajas en el caso de la oferta académica de la Universidad Tecnológica Empresarial, considerando que no consta en su malla curricular disciplinas básicas para el ejercicio profesional, tales como Derecho Laboral, Derecho Mercantil y Derecho Societario.

D5. Universidad Tecnológica ECOTEC cuenta en su malla curricular con la asignatura de Marcas, Patentes y Derechos de Autor, esto le genera cierta ventaja en el estudio del Derecho de Autor.

En el presente caso, se establecen claras desventajas al no hacer constar en su malla curricular disciplinas básicas para el ejercicio profesional tales como Derecho Laboral, Derecho Mercantil y Derecho Societario.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Mercadotecnia: Ecuador-Colombia

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, universidad de referencia

Disciplina del derecho: Derecho empresarial.

e2. Colombia: Universidad de la Rioja-UNIR-Colombia, carrera de Marketing y Publicidad (UNIR, 2022).

Disciplina del derecho: Legislación comercial.

Del análisis comparativo se establece que sí existe una relación positiva, puesto que en la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Ecuador sí consta la disciplina de Derecho Empresarial como disciplina del derecho, frente a la disciplina de Legislación Comercial de la Carrera de Marketing y publicidad de la Universidad UNIR de Colombia, por tanto, no existe ventaja competitiva en la oferta académica de las dos instituciones de educación superior, respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de la mercadotecnia de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la mercadotecnia en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la mercadotecnia que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Comercio exterior

Campo amplio: 04. Administración

Campo específico: 1. Educación comercial y administración

Campo detallado: 6. Comercio

Carrera: B. Comercio exterior

Figura 28

Disciplinas del derecho en la carrera de comercio exterior

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA : Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Vicente Rocafuerte	Comercio exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho societario • Contratación internacional • Normativa de comercio exterior • Práctica legal y oportunidad aduanera 	Unidad básica Unidad profesional Unidad profesional Unidad profesional	Unidad de referencia: 1	1	0
Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo	Comercio exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Entorno legal de negocios • Tópicos legales en comercio exterior 	Unidad profesional Unidad profesional	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	Comercio exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho empresarial • Legislación aduanera • Derecho internacional 	Unidad básica Unidad profesional Unidad profesional	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Tecnológica empresarial de Guayaquil	Comercio exterior	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho constitucional • Legislación y derecho aduanero 	Unidad básica Unidad básica	Analogía básica: 0,5	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Comercio exterior	Contratación internacional	Unidad básica	Analogía básica: 0,5	1	0

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplinas del derecho denominadas Derecho Societario, Contratación Internacional, Normativa de Comercio Exterior, Práctica Legal y Oportunidad Aduanera, constantes en la malla curricular de la carrera de Comercio Exterior que oferta la Universidad Vicente Rocafuerte.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador del comercio exterior, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Derecho Comercial, Derecho Societario, Comercio Exterior, Derecho Aduanero, Derecho Bancario y Derecho Internacional.

c. Resultados del proceso comparativo***Analogía alta: Nivel 1***

Las disciplinas de Derecho societario; Contratación internacional; Normativa de comercio exterior; Práctica legal y oportunidad aduanera, que consta en la malla curricular de la Carrera de Comercio exterior de la unidad de referencia, guarda una alta analogía con las disciplinas de Entorno legal de los negocios; y, Tópicos legales en comercio exterior, de la Carrera de Comercio exterior de la Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, puesto que aborda disciplinas del Derecho aplicables al desempeño profesional.

Analogía alta: Nivel 1

Las disciplinas de Derecho Societario, Contratación Internacional, Normativa de Comercio Exterior, Práctica Legal y Oportunidad Aduanera, que consta en la malla curricular de la Carrera de Comercio exterior de la unidad de referencia, guarda una alta analogía con las disciplinas de Derecho Empresarial, Legislación Aduanera y Derecho Internacional que consta en la malla curricular de la Carrera de Comercio Exterior de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, con ello cubre disciplinas del derecho aplicables al desempeño profesional.

Analogía básica: Nivel 0,5

Las disciplinas de Derecho Societario, Contratación Internacional, Normativa de Comercio Exterior, Práctica Legal y Oportunidad Aduanera, que consta en la malla curricular de la Carrera de Comercio exterior de la unidad de referencia, guarda una analogía básica con las disciplinas de Derecho Constitucional y Legislación, y Derecho Aduanero que constan en la malla curricular de la carrera de Comercio exterior de la Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil. No cubre disciplinas de Derecho Societario, Derecho Empresarial y Derecho Internacional.

Analogía básica: Nivel 0,5

Las disciplinas de Derecho Societario, Contratación Internacional, Normativa de Comercio Exterior, Práctica Legal y Oportunidad Aduanera, que consta en la malla curricular de la Carrera de Comercio exterior de la unidad de referencia, guarda una analogía básica con las disciplinas de Contratación internacional, que consta en la malla curricular de la carrera de Comercio Exterior de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. No contempla disciplinas del Derecho de gran importancia para el ejercicio profesional tales como Derecho societario, Comercio exterior, Derecho aduanero, Derecho internacional, Derecho empresarial.

Analogía nula: 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Vicente Rocafuerte, carrera de Comercio Exterior, al contar en su malla curricular con las disciplinas de Derecho Societario, Contratación Internacional, Normativa de Comercio Exterior, Práctica Legal y Oportunidad Aduanera; tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que las citadas disciplinas dan lugar al estudio de varias disciplinas del derecho, cubriendo a satisfacción los requerimientos del desempeño profesional.

D2. Universidad Particular de Especialidades Espíritu Santo, carrera de Comercio Exterior, al contar con las asignaturas de Entorno Legal de Negocios y Tópicos Legales en Comercio Exterior; tiene ventaja respecto a la formación profesional, puesto que las dos disciplinas del derecho permiten cubrir en gran medida los requerimientos del desempeño profesional.

D3. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, carrera de Comercio Exterior, al contar en su malla curricular con las disciplinas de Derecho Em-

presarial, Legislación Aduanera, Derecho Internacional, tiene cierta ventaja puesto que cubre disciplinas muy importantes del derecho, requeridas en el ejercicio profesional.

D4. Universidad Tecnológica Empresarial de Guayaquil tiene cierta ventaja al contar en su malla curricular con las disciplinas de Derecho Constitucional y Legislación y Derecho Aduanero, cubriendo un campo amplio de formación profesional.

También es digno de indicar que existen desventajas en el presente caso, puesto que no se incluyen disciplinas del derecho que no se delimitan a la Legislación, así mismo no se considera el Derecho Societario, Comercio Exterior y Contratación Internacional.

D5. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE cuenta en su malla curricular con la asignatura de Contratación internacional, la misma que cubre un campo específico para el desempeño profesional.

En el presente caso, existen claras desventajas al no incluir disciplinas del Derecho requeridas para el ejercicio profesional tales como el Derecho societario, Comercio exterior, Contratación internacional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Comercio exterior: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad Vicente Rocafuerte, Universidad de referencia. *Disciplina del derecho: Derecho Societario, Contratación Internacional, Normativa de Comercio Exterior, Práctica Legal y Oportunidad Aduanera.*

e2. México: Universidad de Monterrey, carrera de Licenciatura en Comercio Internacional (Universidad de Monterrey, 2005; p. 185).

Disciplinas del derecho: Legislación Aduanera, Ambiente Legal de los Negocios, Derecho de los Tratados Comerciales Internacionales, Derecho del Comercio Exterior.

Del análisis comparativo se establece que sí existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominadas Derecho Societario, Contratación Internacional, Normativa de Comercio Exterior, Práctica Legal y Oportunidad Aduanera de la malla curricular de la Universidad Vicente Rocafuerte de Ecuador frente a las disciplinas de Legislación Aduanera, Ambiente Legal de los Negocios, Derecho de los Tratados Comerciales Internacionales, y Derecho del Comercio Exterior de la Carrera de Licenciatura en Comercio Internacional de la Universidad de Monterrey; por tanto, no existe ventaja competitiva entre

la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de comercio exterior de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y del comercio exterior en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales del comercio exterior que no han recibido tales disciplinas.

Campo 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística

CASO: Carrera de Biotecnología

Campo amplio: 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística

Campo específico: 1. Ciencias biológicas y afines

Campo detallado: 1. Biología

Carrera: B. Biotecnología

Figura 29

Disciplinas del derecho en la carrera de biotecnología

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Biotecnología	Ninguna	Ninguno	Unidad de Referencia: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad San Francisco de Quito	Biotecnología	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad de las Américas - UDLA	Biotecnología	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Particular Internacional - SEK	Biotecnología	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Politécnica Salesiana	Biotecnología	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

No existe en el caso de la Carrera de Biotecnología la unidad de referencia, debido a que ninguna de las Instituciones de Educación Superior que ofertan la citada Carrera, cuentan en sus respectivas mallas curriculares disciplinas del Derecho.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la biotecnología, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho a saber derecho constitucional, Trata-

dos y convenios internacionales, normativa sobre biodiversidad, salud humana.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe.

Analogía básica: 0,5 No existe.

Analogía nula: Nivel 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Biotecnología, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La evidente desventaja es que al no contar con disciplinas del derecho tales como Derecho Constitucional, Tratados y Convenios Internacionales, Código Orgánico Integral Penal en lo relacionado principalmente con los delitos, normativa sobre biodiversidad y la salud humana, esto determina que al presentarse problemas vinculados al aspecto jurídico su desconocimiento no les permitirá aplicar los procedimientos aplicables al caso.

D2. Universidad San Francisco de Quito, carrera de Biotecnología, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del derecho aplicables a la labor profesional.

D3. Universidad de las Américas UDLA, carrera de Biotecnología, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D4. Universidad Particular Internacional SEK, carrera de Biotecnología, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D5. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Biotecnología, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del derecho aplicables a la labor profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Biotecnología: Ecuador-Colombia

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Universidad de referencia

Disciplina del derecho: Ninguna

e2. Colombia: Universidad Antonio Nariño, carrera de Biotecnología (Universidad Antonio Nariño, 2022).

Disciplina del derecho: Propiedad intelectual y patentes.

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva puesto que en la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Ecuador no consta ninguna disciplina del derecho, frente a la disciplina Propiedad intelectual y patentes de la Carrera Biotecnología de la Universidad Antonio Nariño de Colombia, por tanto si existe ventaja competitiva en la oferta académica de la Universidad Antonio Nariño respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de biotecnología de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la biotecnología en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones,

aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la biotecnología que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Tecnologías geoespaciales

Campo amplio: 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística

Campo específico: 3. Ciencias físicas

Campo detallado: 2. Ciencias de la tierra

Carrera: G. Tecnologías geoespaciales

Figura 30

Disciplinas del derecho en la carrera de tecnologías geoespaciales

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Técnica de Manabí	Tecnologías geoespaciales	<ul style="list-style-type: none"> Educación en valores y Derecho ciudadano Ingeniería y legislación ambiental 	No identifica No identifica	Unidad de referencia: 1	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Ingeniería en Tecnologías geoespaciales	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplinas del Derecho denominadas Educación en Valores y Derecho Ciudadano, e Ingeniería y Legislación Ambiental, constantes en la malla curricular de la carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales que oferta la Universidad Técnica de Manabí.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la geo espacialidad, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho a saber derecho constitucional, Tratados y convenios internacionales y normativa ambiental.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1

No existe en el caso de la carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales que oferta la Universidad Técnica de Manabí, en relación con la misma carrera que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, esta última no tiene ninguna disciplina del derecho en su malla curricular.

Analogía básica: 0,5 No existe.

Analogía nula: Nivel 0

Existe analogía nula en razón de que la carrera de Tecnología geoespaciales de la Universidad Técnica de Manabí cuenta en su malla curricular con las disciplinas de Derecho de Educación en valores y Derecho ciudadano, y la disciplina de Ingeniería y legislación ambiental, frente a la misma carrera que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que no cuenta en su malla curricular con ninguna disciplina del Derecho.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Técnica de Manabí, carrera de Ingeniería en Tecnologías Geoespaciales, tiene ventaja al contar con la asignatura relacionada con el derecho ciudadano que debería ser debidamente delimitada, y en la segunda asignatura que hace referencia a la legislación ambiental.

En el presente caso se identifica la desventaja en la malla curricular, puesto que no se considera el estudio de disciplinas del Derecho, tales como el Derecho Constitucional, Tratados y Convenios Internacionales y el Código Orgánico Integral Penal al referirse particularmente a los delitos.

D2. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho aplicable al ejercicio profesional.

En el presente caso, se evidencia desventajas al no considerar en su malla curricular de la carrera de Tecnologías Geoespaciales con disciplinas del derecho, tales como el Derecho Constitucional, Tratados y Convenios Internacionales y el Código Orgánico Integral Penal al referirse particularmente a los delitos, de gran importancia en el ejercicio profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Tecnologías geoespaciales: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad Técnica de Manabí, universidad de referencia. *Disciplina del derecho: Educación en Valores y Derecho Ciudadano, y Legislación Ambiental.*

e2. México: Universidad Nacional Autónoma de México-UNAM, carrera de Ingeniería Aeroespacial (UNAM, 2022).

Disciplina del derecho: Derecho aéreo y espacial

Del análisis comparativo se establece que sí existe una relación positiva, puesto que en la malla curricular de la Universidad Técnica de Manabí-Ecuador sí constan las disciplinas de Educación en Valores y Derecho Ciudadano y Legislación Ambiental como disciplinas del derecho, frente a la disciplina Derecho Aéreo y Espacial de la carrera de Ingeniería Aeroespacial de la Universidad Nacional Autónoma de México, por tanto, no existe ventaja competitiva en la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de las tecnologías geoespaciales de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de las tecnologías geoespaciales en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso y aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional. La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas,

existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de las tecnologías geoespaciales que no han recibido tales disciplinas.

Campo 06. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

CASO: Carrera de Ingeniería en Software

Campo amplio: 06. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Campo específico: 1. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Campo detallado: 3. Desarrollo y análisis de software y aplicaciones

Carrera: A. Software

Figura 31

Disciplinas del derecho en la carrera de ingeniería de software

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Software	Ninguna	Ninguno	Unidad de Referencia: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad del Río	Software	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad de las Américas - UDLA	Software	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Regional autónoma de los Andes - UNIANDES	Software	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Católica de Cuenca	Software	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

No existe en el caso de la carrera de Ingeniería de Software, la unidad de referencia, en razón de que ninguna de las Instituciones de Educación Superior que ofertan la citada carrera cuentan en sus respectivas mallas curriculares disciplinas del Derecho.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la Ingeniería de Software, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Derechos de Autor, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información, Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe.

Analogía básica: 0,5 No existe.

Analogía nula: Nivel 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Ingeniería de Software, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho aplicable al ejercicio profesional.

La evidente desventaja es que, al no contar con disciplinas del derecho tales como Derechos de Autor, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información, Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, esto determina que, al presentarse problemas vinculados al aspecto jurídico, su desconocimiento no les permitirá aplicar los procedimientos aplicables al caso.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del derecho aplicables a la labor profesional.

D2. Universidad del Río, Carrera de Ingeniería de Software no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D3. Universidad de las Américas UDLA, Carrera de Ingeniería de Software, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del derecho aplicables a la labor profesional.

D4. Universidad Regional Autónoma de los Andes-UNIANDES, carrera de Ingeniería de Software, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D5. Universidad Católica de Cuenca, Carrera de Ingeniería de Software, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Ingeniería de Software: Ecuador-Argentina

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Universidad de referencia

Disciplina del derecho: Ninguna

e2. Argentina: Universidad de Palermo-Argentina, Carrera Ingeniería en Informática (Universidad de Palermo, 2022).

Disciplina del derecho: Derecho Aplicado a la Informática.

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva, puesto que en la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas

- ESPE no consta ninguna disciplina del derecho frente a la disciplina de Derecho Aplicado a la Informática de la Universidad de Palermo, por tanto, sí existe ventaja competitiva en la oferta académica por parte de la Universidad de Palermo respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de la ingeniería de software de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la computación en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional. La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la Ingeniería de Software que no han recibido tales disciplinas.

Campo 07. Ingeniería, industria y construcción

CASO: Carrera de Electrónica y automatización

Campo amplio: 07. Ingeniería, industria y construcción

Campo específico: 1. Ingeniería y profesiones afines

Campo detallado: 4. Electrónica, automatización y sonido

Carrera: A. Electrónica y automatización

Figura 32

Disciplinas del derecho en la carrera de electrónica y automatización

UNIVERSIDAD/ES CUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Electrónica y automatización	Ninguna	Ninguno	Unidad de Referencia: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Israel	Electrónica y automatización	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Universidad de las Américas	Electrónica y automatización	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Politécnica Salesiana	Electrónica y automatización	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad católica de Santiago de Guayaquil	Electrónica y automatización	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

No existe la unidad de referencia, en el caso de la carrera de Electrónica y Automatización, en razón de que ninguna de las Instituciones de Educación Superior seleccionadas y que ofertan la citada carrera, cuentan en sus respectivas mallas curriculares disciplinas del derecho.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la Carrera de Electrónica y automatización, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Derechos de Autor, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información, Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe

Analogía básica: 0,5 No existe

Analogía nula: Nivel 0 No existe

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Electrónica y Automatización, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su

malla curricular ninguna disciplina del derecho aplicable al ejercicio profesional.

La evidente desventaja es que, al no contar con disciplinas del Derecho tales como Derechos de Autor, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información, Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, esto determina que al presentarse problemas vinculados al aspecto jurídico su desconocimiento no les permitirá aplicar los procedimientos aplicables al caso.

D2. Universidad Israel, carrera de Electrónica y Automatización, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del derecho aplicables a la labor profesional.

D3. Universidad de las Américas UDLA, carrera de Electrónica y Automatización, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del derecho aplicables a la labor profesional.

D4. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Electrónica y Automatización no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D5. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, carrera de Electrónica y automatización, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la carrera de Electrónica y Automatización: Ecuador-Argentina

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, universidad de referencia

Disciplina del derecho: Ninguna

e2. Argentina: Universidad de Palermo-Argentina, Carrera Ingeniería en electrónica. (Universidad de Palermo, 2022)

Disciplina del derecho: Ingeniería legal.

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva, puesto que en la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no consta ninguna disciplina del derecho frente a la disciplina Ingeniería Legal de la Universidad de Palermo, por tanto, sí existe ventaja competitiva en la oferta académica por parte de la Universidad de Palermo respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de electrónica y automatización de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la electrónica en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la electrónica y automatización que no han recibido tales disciplinas.

CASO: carrera de Electromecánica

Campo amplio: 07. Ingeniería, industria y construcción

Campo específico: 1. Ingeniería y profesiones afines

Campo detallado: 4. Electrónica, automatización y sonido

Carrera: B. Electromecánica

Figura 33

Disciplinas del derecho en la carrera de electromecánica

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Electromecánica	Ninguna	Ninguno	Unidad de Referencia: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Tecnológica Equinoccial	Electromecánica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Técnica de Cotopaxi	Electromecánica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

No existe en el caso de la carrera de Electromecánica en la unidad de referencia, debido a que ninguna de las Instituciones de Educación Superior seleccionadas y que ofertan la citada carrera cuentan en sus respectivas mallas curriculares disciplinas del Derecho.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la Carrera de Electromecánica en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho a saber Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor, Código Orgánico Integral Penal, normativa de transparencia y acceso a la información y normativa del ejercicio profesional de la ingeniería

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe.

Analogía básica: 0,5 No existe.

Analogía nula: Nivel 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Electromecánica, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La evidente desventaja es que, al no contar con disciplinas del derecho, tales como Constitución de la República del Ecuador, Derechos de Autor, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información y Normativa del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, esto determina que al presentarse problemas vinculados al aspecto jurídico su desconocimiento no les permitirá aplicar los procedimientos aplicables al caso.

D2. Universidad Tecnológica Equinoccial, Carrera de Electromecánica, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D3. Universidad Técnica de Cotopaxi, Carrera de Electromecánica, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Electromecánica: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Ninguna

e2. Argentina: Universidad de Palermo-Argentina, carrera de Ingeniería en Electrónica (Universidad de Palermo, 2022).

Disciplina del derecho: Ingeniería legal.

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva puesto que en la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas -

ESPE, Ecuador no consta ninguna disciplina del derecho frente a la disciplina de Ingeniería Legal de la Universidad de Palermo, por tanto, sí existe ventaja competitiva en la oferta académica por parte de la Universidad de Palermo respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de electromecánica de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la electricidad y mecánica en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la electromecánica que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Mecánica

Campo amplio: 07. Ingeniería, industria y construcción

Campo específico: 1. Ingeniería y profesiones afines

Campo detallado: 5. Mecánica y metalistería

Carrera: A. Mecánica

Figura 34

Disciplinas del derecho en la carrera de mecánica

UNIVERSIDAD/ES CUELA POLITECNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UN IDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACION	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Mecánica	Ninguna	Ninguno	Unidad de Referencia: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad San Francisco de Quito	Mecánica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Universidad Particular Internacional SEK	Mecánica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Politécnica Salesiana	Mecánica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

No existe en el caso de la carrera de Mecánica, la unidad de referencia, en razón de que ninguna de las Instituciones de Educación Superior seleccionadas y que ofertan la citada carrera cuentan en sus respectivas mallas curriculares disciplinas del derecho.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la carrera de Mecánica, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Constitución de la República del Ecuador, Derechos de Autor, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información y Normativa del Ejercicio Profesional de la Ingeniería

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe.

Analogía básica: 0,5 No existe.

Analogía nula: Nivel 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Mecánica, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La evidente desventaja es que, al no contar con disciplinas del derecho, tales como Constitución de la República del Ecuador, Derechos de Autor, Código

Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información y Normativa del Ejercicio Profesional de la Ingeniería esto determina que al presentarse problemas vinculados al aspecto jurídico, su desconocimiento no les permitirá aplicar los procedimientos aplicables al caso.

D2. Universidad San Francisco de Quito, carrera de Mecánica, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D3. Universidad Particular Internacional SEK, carrera de Mecánica, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D4. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Mecánica no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Mecánica: Ecuador-Colombia

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Universidad de referencia

Disciplina del derecho: Ninguna

e2. Colombia: Universidad EIA-Escuela de Ingeniería de Antioquia, Carrera de Ingeniería Mecánica (Universidad EIA, 2022)

Disciplina del derecho: Legislación general.

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva entre la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de Ecuador, que es la universidad de referencia y que no tiene ninguna disciplina

del derecho, frente a la disciplina de Legislación general de la Carrera de Ingeniería mecánica de la Universidad EIA, por tanto, sí existe ventaja competitiva por parte de la Universidad EIA respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de la mecánica de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la mecánica en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional es decir a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la mecánica que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Mecatrónica

Campo amplio: 07. Ingeniería, industria y construcción

Campo específico: 1. Ingeniería y profesiones afines

Campo detallado: 82. Mecatrónica

Carrera: A. Mecatrónica

Figura 35

Disciplinas del derecho en la carrera de mecatrónica

UNIVERSIDAD/ES CUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UN IDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Mecatrónica	Ninguna	Ninguno	Unidad de Referencia: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Particular Internacional SEK	Mecatrónica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Universidad Politécnica Salesiana	Mecatrónica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Tecnológica Equinoccial	Mecatrónica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho
Universidad Tecnológica ECOTEC	Mecatrónica	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1.No consta disciplinas del derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

No existe en el caso de la Carrera de Mecatrónica, la unidad de referencia, en razón de que ninguna de las Instituciones de Educación Superior seleccionadas y que ofertan la citada Carrera cuentan en sus respectivas mallas curriculares disciplinas del Derecho.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la Carrera de Mecatrónica, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho a saber Constitución de la República del Ecuador, Derechos de autor, Código Orgánico Integral Penal, normativa de transparencia y acceso a la información y normativa del ejercicio profesional de la ingeniería

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe

Analogía básica: 0,5 No existe

Analogía nula: Nivel 0 No existe

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Mecatrónica,

no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho aplicable al ejercicio profesional.

La evidente desventaja es que, al no contar con disciplinas del derecho tales como Constitución de la República del Ecuador, Derechos de Autor, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Transparencia y Acceso a la Información y Normativa del Ejercicio Profesional de la Ingeniería, esto determina que al presentarse problemas vinculados al aspecto jurídico su desconocimiento no les permitirá aplicar los procedimientos aplicables al caso.

D2. Universidad Particular Internacional SEK, carrera de Mecatrónica, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D3. Universidad Politécnica Salesiana, carrera de Mecatrónica, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D4. Universidad Politécnica Tecnológica Equinoccial, carrera de Mecatrónica, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D5. Universidad Tecnológica ECOTEC, carrera de Mecatrónica, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho aplicable al ejercicio profesional.

La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Mecatrónica: Ecuador-Colombia

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Ninguna

e2. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana, Carrera de Ingeniería Mecatrónica (Pontificia Universidad Javeriana, 2022)

Disciplinas del derecho: Constitución de derecho; Constitución política

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva entre la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de Ecuador, que es la unidad de referencia y que no tiene ninguna disciplina del derecho, frente a las disciplinas de Constitución de Derecho y Constitución política de la Carrera de Ingeniería en Mecatrónica de la Pontificia Universidad Javeriana, por tanto, sí existe ventaja competitiva por parte de la Pontificia Universidad Javeriana con respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de mecatrónica de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la mecánica en general, tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la mecatrónica que no han recibido tales disciplinas.

CASO: Carrera de Ingeniería civil

Campo amplio: 07. Ingeniería, industria y construcción

Campo específico: 3. Arquitectura y construcción

Campo detallado: 2. Construcción e ingeniería civil

Carrera: A. Ingeniería civil

Figura 36

Disciplinas del derecho en la carrera de ingeniería civil

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Civil	Marco regulatorio de la construcción y fiscalización de obras	Unidad profesional	Unidad de Referencia: 1	1	1=Integra disciplina del Derecho con Disciplina técnica
Universidad Espíritu Santo	Civil	Contexto legal y económico	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	1= Hace falta delimitar
Universidad Politécnica Salesiana	Civil	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1= No contempla disciplinas del Derecho
Universidad San Francisco de Quito	Civil	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1= No contempla disciplinas del Derecho
Universidad Técnica Particular de Loja	Civil	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1= No contempla disciplinas del Derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina de Marco Regulatorio de la Construcción y Fiscalización de Obras, constante en la malla curricular de la Carrera de Ingeniería Civil que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la Carrera de Ingeniería Civil, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Constitución de la República del Ecuador, Ordenamiento Territorial, Vivienda de Interés Social, Extinción de Dominio, Transporte Terrestre, Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y Código Civil.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre la disciplina de Marco Regulatorio de la Construcción y Fiscalización de Obras de la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, frente a la disciplina de Contexto Legal y Económico que consta en la malla curricular de la misma carrera que oferta la Universidad Espíritu Santo. Cabe señalar que la coincidencia básica se genera en lo que corresponde al marco legal con el contexto legal.

Analogía nula: Nivel 0

La analogía es nula entre la unidad de referencia que cuenta en su malla curricular con la disciplina de Marco Regulatorio de la construcción y fiscalización de obras, frente a la malla curricular de la Carrera de Ingeniería civil de la Universidad Politécnica Salesiana, que no cuenta en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho.

Analogía nula: Nivel 0

La analogía es nula entre la unidad de referencia que cuenta en su malla curricular con la disciplina de Marco regulatorio de la construcción y fiscalización de obras, frente a la malla curricular de la Carrera de Ingeniería civil de la Universidad San Francisco de Quito, que no cuenta en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho.

Analogía nula: Nivel 0

La analogía es nula entre la unidad de referencia que cuenta en su malla curricular con la disciplina de Marco regulatorio de la construcción y fiscalización de obras, frente a la malla curricular de la Carrera de Ingeniería civil de la Universidad Técnica Particular de Loja, que no cuenta en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Ingeniería civil, tiene una ligera ventaja en su oferta académica, esto por contar en la malla curricular con la disciplina de Marco regulatorio de la construcción y fiscalización de obras. La desventaja en la citada disciplina es que hace constar el marco regulatorio de la construcción, sin embargo, en la misma disciplina se hace constar la fiscalización de obras que es un campo técnico de la carrera.

D2. Universidad Espíritu Santo, Carrera de Ingeniería civil, cuenta en su malla curricular la disciplina de Contexto legal y económico, esto le genera una cierta ventaja en la oferta académica.

La desventaja en la citada asignatura es que los contenidos del Derecho declarados como Contexto legal y económico, al formar parte de la citada disciplina, el primer componente corresponde al Derecho, pero el segundo componente es económico, el mismo que deberá ser delimitado.

D3. Universidad Politécnica Salesiana, Carrera de Ingeniería civil no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D4. Universidad San Francisco de Quito, Carrera de Ingeniería civil, no cuenta con ninguna ventaja puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

D5. Universidad Técnica Particular de Loja, Carrera de Ingeniería civil, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del Derecho aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del Derecho aplicables a la labor profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Ingeniería civil: Ecuador-Colombia

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Marco regulatorio de la construcción y fiscalización de obras

e2. Colombia: Universidad de Medellín, Carrera de Ingeniería Civil (Universidad de Medellín, 2022)

Disciplina del derecho: Legislación.

Del análisis comparativo se establece que sí existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominadas Marco Regulatorio de la Construcción y Fiscalización de Obras de la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de Ecuador frente a las disciplinas de Legislación de la Carrera de Ingeniería civil de la Universidad de Medellín, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan de manera amplia su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de la Ingeniería Civil de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la ingeniería en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la ingeniería civil que no han recibido tales disciplinas.

Campo 08. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria

CASO: Carrera de Ingeniería Agropecuaria

Campo amplio: 08. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria

Campo específico: 1. Agricultura

Campo detallado: 1. Producción agrícola y ganadera

Carrera: B. Agropecuaria

Figura 37

Disciplinas del derecho en la carrera de ingeniería en agropecuaria

UNIVERSIDAD/ESCUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACION	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Católica de Santiago de Guayaquil	Agropecuaria	Política y legislación agropecuaria	Unidad profesional	Unidad de Referencia: 1	1	0
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	Agropecuaria	Marco legal agropecuario	Unidad profesional	Analogía alta: 1	1	0
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Agropecuaria	Deontología profesional y legislación	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Agropecuaria	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1= no incorpora disciplinas del Derecho
Universidad Politécnica Salesiana	Agropecuaria	Ninguna	Ninguno	Analogía nula: 0	0	1= no incorpora disciplinas del Derecho

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina de Política y Legislación Agropecuaria, constante en la malla curricular de la Carrera de Ingeniería en agropecuaria que oferta la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la carrera de Agropecuaria, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Constitución de

la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales, Normativa sobre la Acuicultura y Pesca, Sanidad Agropecuaria; Agro biodiversidad, Recursos Hídricos y Ambiente.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1

La disciplina de Política y Legislación Agropecuaria, constante en la malla curricular de la carrera de Ingeniería en Agropecuaria que oferta la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, considerada como unidad de referencia, guarda una alta analogía con la disciplina de Marco legal agropecuario de la malla curricular de la carrera de Agropecuaria de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, en cuanto tiene relación con el marco legal agropecuario.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre la Disciplina de Política y Legislación Agropecuaria, constante en la malla curricular de la carrera de Ingeniería en Agropecuaria que oferta la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil considerada como unidad de referencia, frente a la disciplina de Deontología Profesional y Legislación que oferta la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, faltando en esta última la delimitación y especificación de la respectiva disciplina de la legislación.

Analogía nula: Nivel 0

La analogía es nula entre la unidad de referencia que cuenta en su malla curricular con la disciplina de Política y Legislación Agropecuaria, frente a la misma Carrera de Agropecuaria que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, que no cuenta en su mala curricular con ninguna disciplina del derecho.

Analogía nula: Nivel 0

La analogía es nula entre la unidad de referencia que cuenta en su malla curricular con la disciplina de Política y legislación agropecuaria, frente a la misma Carrera de Agropecuaria que oferta la Universidad Politécnica Salesiana, que no cuenta en su malla curricular con ninguna disciplina del derecho.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Carrera de Ingeniería en Agropecuaria, tiene una ventaja en su oferta académica, esto por contar en la malla curricular con la disciplina de Política y legislación agropecuaria.

D2. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Carrera de Ingeniería en Agropecuaria, cuenta en su malla curricular la disciplina de Marco legal agropecuario, esto le genera una ventaja en la oferta académica.

D3. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, carrera de Ingeniería en Agropecuaria, cuenta con una ligera ventaja en razón de tener en su malla curricular la disciplina de Deontología Profesional y Legislación.

La desventaja se establece en que, en la citada disciplina, se integra en primer lugar un componente relacionado directamente con el Derecho como es la deontología profesional y en segundo lugar no se encuentra delimitado el componente de legislación particularizado a legislación agropecuaria.

D4. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Carrera de Ingeniería en Agropecuaria, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho aplicable al ejercicio profesional. La universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional, al no contar con disciplinas del derecho, en particular con la Legislación Agropecuaria.

D5. Universidad Politécnica Salesiana, Carrera de Ingeniería en Agropecuaria, no cuenta con ninguna ventaja, puesto que no registra en su malla curricular ninguna disciplina del derecho, aplicable al ejercicio profesional.

La Universidad tiene una evidente desventaja frente al futuro ejercicio profesional al no contar con disciplinas del derecho aplicables a la labor profesional en particular con la legislación agropecuaria.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Ingeniería agropecuaria: Ecuador-Colombia

e1. Ecuador: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil-Universidad de referencia

Disciplina del derecho: Política y Legislación Agropecuaria

e2. Colombia: Universidad de Antioquia, Carrera Ingeniería agropecuaria (Universidad de Antioquia, 2022).

Disciplina del derecho: Formación Ciudadana y Constitucional.

Del análisis comparativo se establece que sí existe una relación positiva entre la disciplina del derecho denominada Política y Legislación Agropecuaria de la malla curricular de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil de Ecuador frente a la disciplina de Formación Ciudadana y Constitucional de la Carrera de Ingeniería Agropecuaria de la Universidad Antioquia, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de la ingeniería agropecuaria de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y de la ingeniería en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso y aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la ingeniería agropecuaria que no han recibido tales disciplinas.

Campo 09. Salud y bienestar

CASO: carrera de Medicina

Campo amplio: 09. Salud y bienestar

Campo específico: 1. Salud

Campo detallado: 2. Medicina

Carrera: A. Medicina

Figura 38

Disciplinas del derecho en la carrera de medicina

UNIVERSIDAD/ES CUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/U NIDAD DE FORMACI ÓN	MACRO COMPARAC IÓN	DETERMINACION	
				ANALOGIA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Medicina	Medicina legal y toxicología	Unidad profesional	Unidad de Referencia: 1	1	0
Universidad del Azuay	Medicina	Medicina legal	Unidad profesional	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Católica de Cuenca	Medicina	Medicina legal	Unidad profesional	Analogía alta: 1	1	0
Universidad Técnica Particular de Loja	Medicina	Deontología y medicina legal	Unidad de titulación	Analogía básica: 0,5	0	1= Integra dos disciplinas distintas
Pontificia Universidad Católica del Ecuador	Medicina	Deontología profesional y legislación	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	0	1= Integra dos disciplinas distintas; no delimita la legislación

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Disciplina de Medicina Legal y Toxicología, constante en la malla curricular de la carrera de Medicina que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la Carrera de Salud Humana, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Constitución de la República del Ecuador, Tratados y convenios internacionales, Código Orgánico Integral Penal, Normativa de Salud Humana, Servicios de Salud Integral.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1

Disciplina de Medicina Legal y Toxicología, constante en la malla curricular de la carrera de Medicina que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, guarda una alta analogía con la disciplina de Medicina Legal de la malla curricular de la Carrera de Medicina de la Universidad del Azuay, en cuanto tiene relación con la medicina legal.

Analogía alta: 1

Disciplina de Medicina legal y Toxicología, constante en la malla curricular de la carrera de Medicina que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, guarda una alta analogía con la disciplina de Medicina Legal de la malla curricular de la carrera de Medicina de la Universidad Católica de Cuenca, en cuanto tiene relación con la medicina legal.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre la disciplina de Medicina Legal y Toxicología, constante en la malla curricular de la carrera de Medicina que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, frente a la disciplina de Deontología y Medicina Legal que oferta la Universidad Técnica Particular de Loja.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre la Disciplina de Medicina Legal y Toxicología, constante en la malla curricular de la carrera de Medicina que oferta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE frente a la disciplina de Deontología Profesional y Legislación de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.

Analogía nula: Nivel 0 No existe.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Carrera de Medicina, otorga ciertas prerrogativas a sus titulados, esto por generar conocimientos de Medicina legal y toxicología, constante en la malla curricular de la referida carrera.

D2. Universidad del Azuay, carrera de Medicina, cuenta en su malla curricular la disciplina de Medicina legal, esto le genera una ventaja en la oferta académica.

D3. Universidad Católica del Cuenca, carrera de Medicina, cuenta con ventaja en su oferta académica, esto en razón de contar en su malla curricular con la disciplina de Medicina legal.

D4. Universidad Técnica Particular de Loja, carrera de Medicina, tiene una ligera ventaja al contar en su malla curricular con la disciplina de Deontología y medicina legal.

La desventaja se expresa en que están integradas dos disciplinas distintas la primera no relacionada con el Derecho y que es Deontología y la segunda relacionada con el Derecho que es Medicina Legal.

D5. Pontificia Universidad Católica del Ecuador, carrera de Medicina, cuenta con una ligera ventaja al registrar en su malla curricular la disciplina de Deontología profesional y legislación. Se requiere no considerar la Deontología profesional dentro de esta disciplina y la delimitación de la legislación que es demasiado amplio por la Medicina Legal que se requiere para el ejercicio profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Medicina: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Medicina legal y toxicología

e2. México: Universidad de Monterrey, Carrera Médico cirujano y partero.

Disciplina del derecho: Medicina legal (Universidad de Monterrey, 2005).

Del análisis comparativo se establece que existe una relación positiva entre la disciplina del derecho denominada Medicina legal y toxicología de la malla curricular de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE de Ecuador frente a la disciplina de Medicina Legal de la Carrera de Médico Cirujano y Partero, de la Universidad de Monterrey, por tanto, no existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de medicina de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional de la medicina tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales de la medicina que no han recibido tales disciplinas.

Campo 10. Servicios

CASO: Carrera de Turismo

Campo amplio: 10. Servicios

Campo específico: 1. Servicios personales

Campo detallado: 5. Turismo

Carrera: A. Turismo

Figura 39

Disciplinas del derecho en la carrera de turismo

UNIVERSIDADES/ CUELA POLITÉCNICA	CARRERA DE GRADO	ASIGNATURAS DE DERECHO EN LA MALLA CURRICULAR	CAMPOS/ UNIDAD DE FORMACIÓN	MACRO COMPARACIÓN	DETERMINACIÓN	
				ANALOGÍA: Alta, Básica, Nula	Ventajas	Desventajas
Universidad Metropolitana	Turismo	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación turística y ambiental • Derecho laboral • Legislación empresarial 	Unidad profesional Unidad profesional Unidad profesional	Unidad de Referencia: 1	1	0
Universidad de Otavalo	Turismo	Derecho turístico	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	0
Universidad de las Américas	Turismo	Legislación y políticas en el sector turístico	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	0
Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE	Turismo	Derecho laboral	Unidad profesional	Analogía básica: 0,5	1	0

Universidad de Milagro	Turismo	Contratación pública	Unidad de titulación	Analogía básica: 0,5	1	0
------------------------	---------	----------------------	----------------------	----------------------	---	---

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

a. Universidad de referencia para la comparación

Asignaturas del derecho que constan en la malla curricular de la carrera de Turismo de la Universidad Metropolitana y que son las siguientes: Legislación Turística y Ambiental, Derecho Laboral y Legislación Empresarial.

b. Capacidad específica de aplicación de la norma jurídica

Aplicación del marco jurídico regulador de la carrera de Turismo, en cuanto tiene relación con las disciplinas del derecho, a saber: Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios Internacionales, Legislación Turística, Derecho Empresarial, Derecho Laboral, Derecho Ambiental y Código Orgánico Integral Penal.

c. Resultados del proceso comparativo

Analogía alta: 1 No existe.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre las disciplinas de Legislación Turística y Ambiental, Derecho Laboral, Legislación Empresarial que consta en la malla curricular de la Universidad Metropolitana, considerada como unidad de referencia, frente a la disciplina de Derecho Turístico que consta en la malla curricular de la carrera de Turismo de la Universidad de Otavalo.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre las disciplinas de Legislación Turística y Ambiental, Derecho Laboral, Legislación Empresarial que consta en la malla curricular de la Universidad Metropolitana, considerada como unidad de referencia, frente a la disciplina de Legislación y Políticas en el sector turístico que consta en la malla curricular de la carrera de Turismo de la Universidad de las Américas.

Hace falta por parte de la UDLA, cubrir varias disciplinas del Derecho de uso obligatorio en el ejercicio profesional.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre las disciplinas de Legislación Turística y ambiental, Derecho Laboral, Legislación Empresarial que consta en la malla curricular de la Universidad Metropolitana considerada como unidad de referencia, frente a la disciplina de Derecho laboral que consta en la malla curricular de la Carrera de Turismo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Hace falta por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, cubrir varias disciplinas del Derecho de uso obligatorio en el ejercicio profesional.

Analogía básica: 0,5

Se establece que existe un nivel de analogía básica entre las disciplinas de Legislación Turística y Ambiental, Derecho Laboral, Legislación Empresarial que consta en la malla curricular de la Universidad Metropolitana, considerada como unidad de referencia, frente a la disciplina de Contratación pública que consta en la malla curricular de la carrera de Turismo de la Universidad de Milagro.

Hace falta por parte de la Universidad de Milagro cubrir varias disciplinas del Derecho de uso obligatorio en el ejercicio profesional.

Analogía nula: Nivel 0

No existe en el presente caso.

d. Determinación de ventajas y desventajas

D1. Universidad Metropolitana, carrera de Turismo, tiene ventaja en su oferta académica, esto por contar en la malla curricular con las disciplinas de Legislación turística y Ambiental, Derecho Laboral, Legislación Empresarial, requeridas en el ejercicio profesional.

D2. Universidad de Otavalo, carrera de Turismo, cuenta en su malla curricular la disciplina de Medicina Legal, esto le genera una ventaja en la oferta académica.

Se evidencia también cierta desventaja al no cubrir varias disciplinas del derecho de uso obligatorio en el ejercicio profesional.

D3. Universidad de las Américas, carrera de Turismo, cuenta con ventaja en su oferta académica, esto en razón de contar en su malla curricular con la disciplina de Legislación y políticas en el sector turístico.

Se evidencia también cierta desventaja al no cubrir varias disciplinas del Derecho de uso obligatorio en el ejercicio profesional.

D4. Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, carrera de Turismo, tiene una ligera ventaja al contar en su malla curricular con la disciplina de derecho laboral.

Se evidencia también cierta desventaja al no cubrir varias disciplinas del Derecho de uso obligatorio en el ejercicio profesional.

D5. Universidad de Milagro, carrera de Turismo, cuenta con una ligera ventaja al registrar en su malla curricular la disciplina de Contratación Pública.

Se evidencia también cierta desventaja al no cubrir varias disciplinas del derecho de uso obligatorio en el ejercicio profesional.

e. Estudio comparado: disciplinas del derecho en la Carrera de Turismo: Ecuador-México

e1. Ecuador: Universidad Metropolitana, universidad de referencia.

Disciplina del derecho: Legislación Turística y Ambiental, Derecho Laboral, Legislación Empresarial.

e2. México: Universidad de Monterrey, carrera de Licenciatura en Turismo Internacional (Universidad de Monterrey, 2005).

Disciplinas del derecho: Legislación laboral, Ambiente Legal de los Negocios.

Del análisis comparativo se establece que no existe una relación positiva entre las disciplinas del derecho denominadas Legislación Turística y Ambiental, Derecho Laboral, Legislación Empresarial de la malla curricular de la Universidad Metropolitana de Ecuador frente a las disciplinas de Legislación Laboral y Ambiente Legal de los Negocios de la carrera de Licenciatura en Turismo Internacional de la Universidad de Monterrey, por tanto, sí existe ventaja competitiva entre la oferta académica de las dos instituciones de educación superior a favor de la unidad de referencia respecto al conocimiento y aplicación de las respectivas normas jurídicas que regulan su ejercicio profesional.

f. Propuesta conjetural

Los profesionales de turismo de las diversas instituciones de educación superior del país que recibieron en su proceso de formación profesional disciplinas relacionadas con el marco jurídico regulador de su ejercicio profesional y del turismo en general tendrán ventajas competitivas para el ejercicio de sus derechos, cumplimiento de competencias y obligaciones, aplicación de las normas jurídicas que correspondan a cada caso, aplicación de la lógica jurídica en los casos que se presenten en su desempeño profesional.

La ventaja competitiva es inversamente proporcional, es decir, a mayor número de disciplinas del derecho que han sido estudiadas, existirá mayor ventaja competitiva frente a aquellos profesionales del turismo que no han recibido tales disciplinas.



<https://acortar.link/1DEDFu>

CAPÍTULO IV

Aporte de las disciplinas
del derecho al logro de
capacidades profesionales

Campo 01. Educación

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de la docencia, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del sistema nacional de educación y demuestra ser competente en el conocimiento de la estructura del sistema educativo nacional, los derechos constitucionales, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, los derechos y deberes de docentes y estudiantes, la plena vigencia del derecho a la educación, el conocimiento de la estructura y modelo de administración del sistema educativo, la aplicación de políticas educativas, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 02. Artes y humanidades

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de las artes y humanidades, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable al arte y la cultura, derechos constitucionales, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de las ciencias sociales, periodismo, información y derecho, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales, los de-

beres y derechos derivados de las relaciones laborales, la norma jurídica relacionada con la comunicación social, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 04. Administración

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de la administración de empresas, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, las normas jurídicas que regulan el ejercicio profesional de la administración, las finanzas, contabilidad, comercio exterior y mercadotecnia, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de las ciencias naturales, matemáticas y estadística, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional particularmente en la biotecnología y tecnología geoespacial, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales de las personas y la naturaleza en el manejo de sustancias químicas y peligrosas, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, las normas jurídicas que regulan el ejercicio profesional de las ciencias naturales, matemáticas y estadística, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución

de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 06. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de la información y comunicación, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, las normas jurídicas que regulan el ejercicio profesional de la información y comunicación, los derechos de autor, delitos informáticos, auditorías informáticas, contratos laborales y de adquisiciones, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 07. Ingeniería, industria y construcción

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de la ingeniería, industria y construcción, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional de la electrónica, electromecánica, mecatrónica, ingeniería civil, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales de las personas y la naturaleza, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, derechos de autor, delitos informáticos, auditorías, adquisiciones, contratos de obras y responsabilidades, procedimientos de la justicia ordinaria, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 08. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de la agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales de las personas y la naturaleza, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, las Normas jurídicas aplicables a la medicina veterinaria, los delitos contra la naturaleza y las personas, la producción agropecuaria limpia y el control de calidad, la industrialización de la pesca, el comercio de productos agropecuarios y marítimos, derechos de autor, procedimientos de la justicia ordinaria, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 09. Salud y bienestar

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de la salud humana y bienestar, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales de las personas y la naturaleza, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, las Normas jurídicas aplicables a la medicina humana, los delitos contra la naturaleza y las personas, la mala práctica médica, los grupos de atención prioritaria, derechos de autor, procedimientos de la justicia ordinaria, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.

Campo 10. Servicios

Aplica en calidad de titular de derechos y de profesional de los servicios, los principios generales del derecho y el marco jurídico regulador del ejercicio profesional, demostrando ser competente en el conocimiento de los derechos humanos, la norma constitucional aplicable a la respectiva profesión, derechos constitucionales de las personas y la naturaleza, los deberes y derechos derivados de las relaciones laborales, las normas jurídicas aplicables a los servicios especialmente al turismo, los contratos laborales, los contratos de servicios, los derechos de los turistas en calidad de consumidores, las infracciones en la prestación del servicio turístico, los procesos y trámites administrativos, los grupos de atención prioritaria, los delitos contra la naturaleza y las personas, los grupos de atención prioritaria, derechos de autor, procedimientos de la justicia ordinaria, los procesos administrativos regulares y la vigencia de la justicia y equidad en los procesos sancionatorios resueltos preferentemente por medios alternativos de solución de conflictos en el marco de la ley y el razonamiento jurídico, contribuyendo así a la plena vigencia del Estado de derechos y justicia.



<https://acortar.link/outEPS>

CAPÍTULO V

Marco jurídico regulador del
ejercicio profesional

Campo 01. Educación

Figura 40

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la educación

CAMPO	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
01.Educación	<p>SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI - RO417, Segundo Suplemento del 2011-03-31 4. Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP - RO 294, Segundo Suplemento del 2010-10-06 5. Código de la Niñez y Adolescencia - Ley No. 100. en Registro Oficial 737 de 3 de enero del 2003 6. Ley Orgánica de Discapacidades - RO 796, Suplemento, del 2012-09-25 7. Ley Orgánica de Alimentación Escolar - R.O. No.187, Segundo Suplemento, de 21-04-2020 8. Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte - R.O. No. 478, Suplemento, de 30-04-2019 9. Código Orgánico Integral Penal - RO 180, Suplemento, del 2014-02-10 10. Ley de Reconocimiento Público del Estado en las Áreas Cultural, Científica y Deportiva 11. Ley del Deporte, Educación Física y Recreación - RO255, Suplemento, del 2010-08-11 12. Código del trabajo, Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005 Última modificación: 26-sep-2012 <p>SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 13. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 14. Tratados y convenios internacionales 15. Ley Orgánica de Educación Superior, R.O. No. 297, Suplemento, de 02-08-2018 16. Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP - RO 294, Segundo Suplemento del 2010-10-06 17. Código del trabajo, Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005 Última modificación: 26-sep-2012

Campo 02. Artes y humanidades

Figura 41

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en las artes y humanidades

CAMPO	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
02. Artes y humanidades	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador -Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Código del trabajo, Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005 Última modificación: 26-sep-2012 4. Código orgánico de la economía social de los conocimientos, Ley 0 Registro Oficial Suplemento 899 de 09-dic.-2016 Estado: Vigente 5. Ley de propiedad intelectual, Codificación 13 Registro Oficial Suplemento 426 de 28-dic.-2006 Última modificación: 10-feb.-2014 Estado:Vigente 6. Ley orgánica de cultura, Ley 1 Registro Oficial Suplemento 913 de 30-dic.-2016 Estado: Vigente

Campo 03. Ciencias sociales, periodismo, información y derecho

Figura 42

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en las ciencias sociales

CAMPO	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
03.Ciencias sociales, Periodismo, información y derecho	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Código del trabajo, Codificación 17, Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005 Última modificación: 26-sep-2012 4. Ley Orgánica de comunicación, Año I - N° 22, Quito, martes 25 de junio de 2013 5. Ley orgánica de protección de datos personales, RO 459, 26 de mayo de 2021

Campo 04. Administración

Figura 43

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la administración

CAMPO	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
04. Administración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales <p>ADMINISTRACION</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos - Registro Oficial Suplemento 353 de 23-oct.-2018 2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - Ley 1, Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008 3. Ley Orgánica de Empresas Públicas - RO 48, Suplemento, del 2009-10-16 4. Ley Orgánica del Servicio Público, LOSEP - RO 294, Segundo Suplemento del 2010-10-06 5. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado - RO 555 Suplemento del 2011-10-13 6. Código Orgánico Administrativo - Año I - N° 31, 7 julio 2017 <p>FINANZAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas - Año II -- Quito, viernes 22 de octubre del 2010 -- N° 306 2. Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal - RO 405, Suplemento, del 29-12-2014 3. Código Orgánico monetario y financiero - RO 332, Segundo Suplemento, del 12-09-2014 4. Ley orgánica del sistema nacional de contratación pública, Suplemento del Registro Oficial No. 395, 4 de agosto 2008 Normativa: Vigente Última Reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial 966, 20-III-2017 <p>CONTABILIDAD Y AUDITORIA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos- R.O. 802, Segundo Suplemento, de 21-07-2016 2. Ley para la Presentación y Control de las Declaraciones Patrimoniales Juradas - R.O. 729, Suplemento, del 08-04-2016 3. Ley orgánica de protección de datos personales, Ley 0 Registro Oficial Suplemento 459 de 26- may.-2021 Estado: Vigente 4. Ley de contadores, Decreto Supremo 1549, Clemente Yeroivi Indaburu, presidente interino de la República, RO 157: 10-nov-1966)

TURISMO

1. Ley de Turismo - Registro Oficial Suplemento 733 de 27-dic.-2002
2. Ley de movilidad humana, Año IV - N° 938 Quito, lunes 6 de febrero de 2017
3. Ley orgánica de defensa del consumidor, Ley 21 Registro Oficial Suplemento 116 de 10-jul.-2000 Última modificación: 16-ene.-2015 Estado: Vigente

ECONOMIA

1. Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular - RO 444, 2011-05-10

COMERCIO EXTERIOR

1. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI - RO 351, Suplemento, del 2010-12-29

MERCADOTECNIA

1. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18-may.-2004
2. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - Registro Oficial Suplemento 395 de 04-ago.-2008
3. Ley Orgánica para la Justicia Laboral y reconocimiento del trabajo en el hogar - RO 483, Tercer Suplemento, del 20-04-2015
4. Ley Orgánica de Economía Circular Inclusiva - R.O. No. 488, Cuarto Suplemento, de 06-07-2021
5. Ley Orgánica para Defender los Derechos de los Clientes del Sistema Financiero Nacional y Evitar Cobros Indevidos y Servicios no Solicitados - R.O.1-S, 11-II-2022
6. Ley de Modernización a la Ley de Compañías - R.O. No. 347, Tercer Suplemento, de 10-12-2020
7. Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas - R.O. No. 253, Suplemento, de 24-07-2020
8. Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación - R.O. No. 151, Suplemento, de 28-02-2020
9. Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria - R.O. No. 111, Suplemento, de 31-12-2019
10. Código de Comercio - R.O. No. 497, Suplemento, de 29-05-2019
11. Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos - R.O. No. 353, Segundo Suplemento, de 23-10-2018
12. Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio - Registro Oficial Suplemento 309 de 21-ago.-2018 Fiscal - R.O. No. 309, Suplemento, de 21-08-2018
13. Ley Orgánica de Desarrollo Fronterizo, Registro Oficial Suplemento 243 de 17-may.-2018
14. Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública - R.O. 966, Segundo Suplemento, del 20-03-2017

15. Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas - R.O. 744, Suplemento, del 29-04-2016
16. Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil - Año I - N° 249, 20 mayo 2014
17. Ley Orgánica de Incentivos para el Sector Productivo - RO 56, Segundo Suplemento, del 2013-08-12
18. Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera - R.O.652, Suplemento, del 18-12-2015
19. Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales - RO 797, Segundo Suplemento, del 2012-09-26
20. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado - Suplemento del Registro Oficial No.555, 13 de octubre 2011
21. Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones - Registro Oficial Suplemento 351 de 29-dic.-2010
22. Ley Orgánica de Empresa Públicas, Registro Oficial Suplemento 48 de 16-oct.-2009
23. Código Orgánico Administrativo - R.O. 31, Segundo Suplemento, de 07-07-2017
24. Código Orgánico Monetario y Financiero - RO 332, Segundo Suplemento, del 12-09-2014
25. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - RO 306, Segundo Suplemento, del 2010-10-22
26. Ley de Seguridad Social
27. Código Orgánico General de Procesos COGEP -RO 506, Suplemento, de 22-05-2015
28. Ley de Modernización del Estado, Ley 50, Registro Oficial 349 de 31-dic.-1993
29. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos - Ley 67, Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002

Campo 05. Ciencias naturales, matemáticas y estadística

Figura 44

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en las ciencias naturales

CAMPOS	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
05.Ciencias naturales, matemáticas y estadística	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Ley de ejercicio profesional de la ingeniería, Decreto 1300, RO 709, 26 de diciembre de 1974

Campo 06. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)

Figura 45

Normas jurídicas aplicables a las TIC

CAMPOS	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
06.Tecnologías de la información y comunicación	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 24, Registro Oficial Suplemento 337 de 18-may.-2004 4. Ley Orgánica de Telecomunicaciones - RO 439, Tercer Suplemento, del 18-02-2015 5. Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos - Ley 67, Registro Oficial Suplemento 557 de 17-abr-2002 6. Ley orgánica de protección de datos personales, RO 459, 26 de mayo de 2021

Campo 07. Ingeniería, industria y construcción

Figura 46

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional de la ingeniería

CAMPOS	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
<p>07. Ingeniería, industria y construcción</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y Gestión del Suelo - R.O. 790, Suplemento, de 05-07- 2016 4. Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social - R.O. No.29, Segundo Suplemento, de 25-03-2022 5. Ley Orgánica de Extinción de Dominio - Quinto Suplemento del Registro Oficial No.452, 14 de mayo 2021 6. Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica - RO 418, Tercer Suplemento, del 16-01-2015 7. Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un solo Uso - Tercer suplemento, RO 354, 21 de diciembre 2020 8. Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - Registro Oficial Suplemento 398 de 07-ago.-2008 9. Ley Orgánica de Eficiencia Energética - R.O. No. 449, Suplemento, de 19-03-2019 10. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre - R.O. 998, Suplemento, del 05-05-2017 11. Código Civil - Registro Oficial Suplemento 46 de 24- jun.-2005 12. Ley de Propiedad Intelectual - Registro Oficial Suplemento 426 de 28-dic.-2006 13. Ley de Minería, Ley 45 - Registro Oficial Suplemento 517 de 29-ene.-2009 14. Ley de ejercicio profesional de la ingeniería, Decreto Supremo 1300, General Guillermo Rodríguez Lara, presidente de la República, RO 709, 26 de diciembre de 1974 15. Ley de ejercicio profesional de la ingeniería civil, expedida por Ley Nro.143 del 26 de septiembre de 1983, Registro oficial Nro.590 del 30 de septiembre de 1983.

Campo 08. Agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria

Figura 47

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la agricultura

CAMPOS	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
<p>08. Agricultura, silvicultura, pesca, veterinaria</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados 4. Ley Orgánica para el Desarrollo de la Acuicultura y Pesca - Registro Oficial N° 187 - Suplemento, 21 de abril de 2020 5. Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria - R.O. 27, Segundo Suplemento, de 03-07-2017 6. Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable - R.O. 10, Suplemento, de 08-06-2017 7. Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua - RO 305, Segundo Suplemento, del 06-08-2014 8. Código Orgánico del Ambiente - R.O. 983, Suplemento, del 12-04-2017 9. Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en Situación de Vulnerabilidad Alimentaria -Tercer Suplemento del Registro Oficial 72 de 30 de mayo de 2022 10. Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción, Exportación e Industrialización de la Palma Aceitera y sus Derivados- Segundo suplemento Año II - N° 255, 28 de julio de 2020 11. Ley orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua, Ley 0, Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014, Estado: Vigente

Campo 09. Salud y bienestar

Figura 48

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional en la salud

CAMPOS	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
09.Salud y bienestar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Ley Orgánica de Salud, Ley 67, Registro Oficial Suplemento 423 de 22-dic.-2006 4. Ley Orgánica que Regula la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación-R.O. No. 53, Segundo Suplemento, de 29-04-2022 5. Ley Orgánica que Regula a las Compañías que Financien Servicios de Atención Integral de Salud Prepagada y a las de Seguros que Oferten Cobertura de Seguros de Asistencia Médica - Registro Oficial: 863- 5, 17 octubre 2016 6. Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células - Registro Oficial 398 de 04-mar- 2011 7. Código Orgánico Integral Penal - RO 180, Suplemento, del 2014-02-10

Campo 10. Servicios

Figura 49

Normas jurídicas aplicables al ejercicio profesional de los servicios

CAMPOS	NORMAS JURÍDICAS APLICABLES
10.Servicios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Constitución de la República del Ecuador - Registro Oficial No. 449, 20 de octubre 2008 2. Tratados y convenios internacionales 3. Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores-R.O. No. 484, Suplemento, de 09-05-2019 4. Ley de fomento y atención a Sectores Vulnerables Seccionales- Registro Oficial # 116, 2-7-2003 5. Ley de ejercicio profesional de la ingeniería, Expedida en diciembre 18 de 1974 mediante Decreto N° 1.300 Promulgada y Publicada en el Registro Oficial N° 709 de diciembre 26 de 1974 6. Ley orgánica de defensa del consumidor, Ley 21 Registro Oficial Suplemento 116 de 10-jul.-2000 Última modificación: 16-ene.-2015 Estado: Vigente 7. Ley de Turismo - Registro Oficial Suplemento 733 de 27-dic.-2002 8. Ley de movilidad humana, Año IV - N° 938 Quito, lunes 6 de febrero de 2017

Referencias

- Asamblea, C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Primera Edición. Lexis. Recuperado el 12 de 11 de 2022
- Asamblea, C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. El Forum editores.
- Asamblea, C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). El Forum editores. Recuperado el 22 de 09 de 2022
- Asamblea, C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. El Forum Editores. <https://www.cosede.gob.ec/>.
- Asamblea, C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*, Art. 29. Quito: El Forum editores.
- Asamblea, C. (2011). *Constitución de la República del Ecuador* (Edición Codificado ed.). El Forum editores. Recuperado el 11 de 08 de 2022
- Asamblea, N. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*, Digital. (A. Nacional, Editor) Recuperado el 11 de 08 de 2022, de www.asambleanacional.gob.ec: <http://www.asambleanacional.gob.ec>
- Asamblea, N. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* (Primera Edición ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 17 de agosto de 2022, de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf.
- Asamblea, N. (2011). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito. Pichincha. Ecuador: Editor: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 11 de 08 de 2022, de www.asambleanacional.gob.ec.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario jurídico elemental*. Décimosexta Edición. Editorial: Buenos Aires: Heliasta S.R.L. Recuperado el 13 de 03 de 2022.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario jurídico elemental* Décimosexta Edición. Editorial Buenos Aires: Heliasta S.R.L. Recuperado el 26 de 11 de 2022
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Cabanellas, G. (2003). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- CES. (2021). Consejo de Educación Superior. Recuperado el 13 de 07 de 2022, de <http://www.ces.gob.ec>: <http://www.ces.gob.ec>
- CES. (2021). Consejo de Educación Superior. Recuperado el 19 de 10 de 2022, de <https://www.ces.gob.ec>: <http://www.ces.gob.ec>
- CES. (2022). Consejo de Educación Superior. Obtenido de <http://ces.gob.ec>.
- CES. (2022). Consejo de Educación Superior. Recuperado el 19 de 06 de 2022, de <https://www.ces.gob.ec>: <https://www.ces.gob.ec>

- Congreso, N. (2001). Asamblea Nacional. Recuperado el 12 de 11 de 2022, de https://ecuador.fes.de/fileadmin/user_upload/pdf/indice_libros-ley-0510.pdf: https://ecuador.fes.de/fileadmin/user_upload/pdf/indice_libros-ley-0510.pdf
- Congreso, N. (2001). https://ecuador.fes.de/fileadmin/user_upload/pdf/indice_libros-ley-0510.pdf: https://ecuador.fes.de/fileadmin/user_upload/pdf/indice_libros-ley-0510.pdf
- Congreso, N (2005). *Código Civil*. Primera Edición. Quito. Ecuador. Editorial: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 5 de 9 de 2022
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. El Forum editores.
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones. Recuperado el 12 de 11 de 2022
- Delors, J. (2022). Recuperado el 17 de 09 de 2022, de <https://www.uv.mx/dgdaie/files/2012/11/PPP-DC-Delors-Los-cuatro-pilares.pdf>: <https://www.uv.mx/dgdaie/files/2012/11/PPP-DC-Delors-Los-cuatro-pilares.pdf>
- Educación, I. (2020). <https://pages.ei-ie.org/worldcongress/2004>. <https://pages.ei-ie.org/worldcongress/2004>
- Educación, I. (2020). <https://pages.ei-ie.org/worldcongress/2004>. Recuperado el 7 de 10 de 2022, de <https://pages.ei-ie.org/worldcongress/2004>
- El Comercio. (1997). *Diccionario enciclopédico*. El comercio. Recuperado el 16 de 03 de 2016
- H. Congreso Nacional. (2003). *Código Civil*. Primera Edición. Editorial: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 24 de 01 de 2022
- H. Congreso, N. (2003). *Código Civil*. Primera Edición. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 6 de 2 de 2022
- Naciones, U. (2021). Recuperado el 22 de 2 de 2022, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>.
- Naciones, U. (2022). Digital. Recuperado el 05 de 02 de 2022, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>:
- Nohlen, D. (2022). Digital. Recuperado el 18 de 11 de 2022, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>:
- Nohlen, D. (2022). Digital. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>:
- Nussbaum, M. (2012). *Crear Capacidades Propuesta para el Desarrollo Humano*.

- Primera Edición. Bogotá-Colombia. Editorial Editorial Nomos S.A. Recuperado el 10 de 10 de 2022
- ONU. (1959). Recuperado el 13 de 05 de 2022, de <https://www.oas.org>: www.oas.org
- Ordóñez, H. (2005). *Manual de Derecho Administrativo*. Loja: Universidad Nacional de Loja.
- Ordóñez, H. (2005). *Manual de Derecho Administrativo* Primera Edición. Loja: Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 23 de 10 de 2022
- Pontificia Universidad Javeriana. (2022). www.javeriana.edu.co
- Pontificia Universidad Javeriana. (2022). Digital. Recuperado el 5 de 8 de 2022, de <http://www.javeriana.edu.co>
- PUCP. (2022). <https://facultad.pucp.edu.pe/educacion/carreras-y-planes-especiales/carrera-de-educación-primaria/plan-de-estudios/>
- RIACES. (2022). Recuperado el 19 de 04 de 2022, de <file:///E:/23.BIBLIOTECA/Digital/Glosario-RIACES.pdf>:
- Sagarna, F. (1996). *Responsabilidad Civil de los Docentes y de los Institutos de Enseñanza Doctrina y Jjurisprudencia*. Buenos Aires: Depalma. Recuperado el 23 de 3 de 2022
- Senescyt. (2021). Recuperado el 17 de 04 de 2022, de <http://www.senescyt.gob.ec>: <http://www.senescyt.gob.ec>
- SENPLADES. (2021). <http://www.sempledes.gob.ec>. Centro de Publicaciones. Recuperado el 23 de 06 de 2022, de https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/Plan-de-Creaci%C3%B3n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado_compressed.pdf.
- Stephen, H. y Cass, S. (2015). *El Costo de los Derechos Por qué la Libertad Depende de los Impuestos*. Primera Edición. Buenos Aires: Siglo veintiuno. Recuperado el 23 de 10 de 2022
- UNAM. (2022). <http://oferta.unam.mx/ingenieria-aeroespacial.html>: <http://oferta.unam.mx/ingenieria-aeroespacial.html>
- UNAM. (2022). Recuperado el 13 de 11 de 2022, de <http://oferta.unam.mx/ingenieria-aeroespacial.html>: <http://oferta.unam.mx/ingenieria-aeroespacial.html>
- UNIR. (2022). Digital. (UNIR, Editor) Recuperado el 13 de 11 de 2022, de <https://www.unir.co>: <https://unir.edu.co/carreras-universitarias/carrera-marketing-publicidad/>
- UNIR. (2022). <https://www.unir.co>: <https://unir.edu.co/carreras-universitarias/carrera-marketing-publicidad/>

- Universidad Antonio Nariño. (2022). <https://www.uan.edu.co/>: <https://www.uan.edu.co/>
- Universidad Antonio Nariño. (2022). Recuperado el 13 de 11 de 2022, de <https://www.uan.edu.co/>: <https://www.uan.edu.co/>
- Universidad de Antioquia. (2022). <https://www.udea.edu.co>. www.udea.edu.co
- Universidad de Antioquia. (2022). <https://www.udea.edu.co>, Digital. Recuperado el 27 de 10 de 2022, de www.udea.edu.co
- Universidad de Medellín. (2022). www.udemedellin.edu.co: www.udemedellin.edu.co
- Universidad de Medellín. (2022). Digital. Recuperado el 26 de 09 de 2022, de <http://www.udemedellin.edu.co>
- Universidad de Monterrey. (2005). Catálogo de Licenciaturas 2005-2008. México. Universidad de Monterrey. (2005). Catálogo de Licenciaturas 2005-2008 Universidad de Monterrey. Sexta Edición. México, México. Recuperado el 12 de 09 de 2022
- Universidad de Palermo. (2022). https://www.palermo.edu/ingenieria/ingenieria_informatica/plan_estudio.html.
- Universidad de Palermo. (2022). <https://www.buscouniversidad.com.ar/ingenieria-electronica-capital-federal-up-FO-320785>.
- Universidad de Palermo. (2022). Recuperado el 28 de 06 de 2022, de https://www.palermo.edu/ingenieria/ingenieria_informatica/plan_estudio.html.
- Universidad de Palermo. (2022). Recuperado el 13 de 05 de 2022, de <https://www.buscouniversidad.com.ar/ingenieria-electronica-capital-federal-up-FO-320785>
- Universidad de Salta. (2022). <https://www.buscouniversidad.com.ar/profesorado-en-ingles-salta-3009.html>:
- Universidad EIA. (2022). www.eia.edu.co: www.eia.edu.co Universidad EIA. (2022). Recuperado el 2 de 07 de 2022, de www.eia.edu.co:
- Universidad Nacional de Colombia. (2022). ingenieria.bogota.unal.edu.co: ingenieria.bogota.unal.edu.co
- Universidad Nacional de Colombia. (14 de 11 de 2022). http://artes.bogota.unal.edu.co/assets/programas-academicos/docs/pregrado/diseño-grafico/plan_diseno-grafico.pdf: www.unal.co
- Universidad Nacional del Litoral. (2022). Obtenido de <https://www.unl.edu.ar/carreras/ciclo-de-licenciatura-en-educacion-fisica/>:

Vallejo, J. (1985). Documentos Básicos de Derechos Humanos. Quito: Casa de la cultura ecuatoriana.

Las disciplinas del Derecho en el plan de estudios de las carreras universitarias

Estudio comparado

El desconocimiento de las normas jurídicas y, de manera particular aquellas vinculadas a las profesiones universitarias, es un problema que se refleja en el ejercicio profesional. La inclusión o no de las respectivas disciplinas del Derecho en el Plan de Estudios de las carreras universitarias responde a la opinión de los equipos responsables del diseño curricular sin tomar en consideración los graves vacíos que se generan en la configuración del perfil profesional y en la propia formación profesional.

En el desarrollo del libro "Las disciplinas del derecho en el plan de estudios de las carreras universitarias. Estudio comparado" se aborda la necesidad de incluir en el currículo de las carreras universitarias la formación jurídica al tiempo que se logra demostrar la necesidad imperiosa de los profesionales universitarios de conocer acerca de los derechos humanos y constitucionales, las normas jurídicas y sus procedimientos aplicables indistintamente a las diversas profesiones y las normas jurídicas aplicables de manera específica a cada profesión.

En respuesta al requerimiento de incluir disciplinas de formación jurídica en el currículo de las carreras universitarias, los autores de la obra, en los diversos capítulos abordan con un lenguaje didáctico temáticas clave y que a futuro les garantizará un adecuado desempeño profesional, en este contexto el Capítulo I, trata sobre los conocimientos jurídicos básicos abordados desde las diversas ópticas de los tratadistas del derecho; el Capítulo II se relaciona con el estudio del derecho a la educación y el derecho accesorio a aprender en el contexto de las carreras universitarias.

Por su parte en el Capítulo III, se realiza un estudio comparado de las disciplinas del derecho que constan en los diversos planes de estudio y curriculares que ofertan las instituciones de educación superior a través de las respectivas carreras. En el Capítulo IV, se realiza en estudio pormenorizado del aporte del estudio de las disciplinas del derecho al desarrollo de las correspondientes capacidades profesionales.

Finalmente, en el Capítulo V, se procede a plantear las diversas disciplinas del derecho que se constituyen en el marco jurídico regulatorio del ejercicio profesional y que es recomendable su inclusión en los planes de estudio con lo cual se logrará mayor competitividad profesional consolidada a través de la cultura jurídica de los profesionales universitarios.

Por constituirse la obra en una respuesta objetiva y práctica, es recomendable para los juristas y no juristas, autoridades universitarias, académicos, gestores curriculares, profesionales del derecho, estudiantes universitarios y las personas vinculadas de manera directa o indirecta al campo jurídico en nuestro país.

ISBN: 978-9942-765-87-1



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA